

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 52^a, en miércoles 2 de octubre de 2019

Ordinaria

(De 16:24 a 20:07)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;
ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE, Y SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, PRESIDENTA ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR, Y
LA SEÑORA PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	8054
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	8054
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	8054
IV. CUENTA.....	8054
Tramitación de proyecto sobre inhabilidades de consejeros regionales.....	8062

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015 (12.603-10) (se aprueba en general y en particular).....	8065
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Protocolo Modificadorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018 (12.604-10) (se aprueba en general y en particular).....	8075
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local (11.490-24) (se aprueba en general y en particular).....	8079
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (10.315-18) (el proyecto queda para segunda discusión en general).....	8080

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	8102
Denuncia por abandono de funciones de instituciones públicas en fiscalización de conglomerado Inacap. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	8104
Presentación de proyecto para garantizar acceso al agua como derecho humano fundamental. (Observaciones del Senador señor Latorre).....	8106
Conmemoración de sentencia favorable de Corte Internacional de La Haya ante demanda boliviana (Observaciones del Senador señor Pugh).....	8107
Celebración de Día Internacional del Adulto Mayor (Observaciones del Senador señor Pugh).....	8107
Nacimiento oficial de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Oficio (Observaciones del Senador señor Pugh).....	8108
II seminario internacional de ciberseguridad “Transformación Digital Segura”. Oficios (Observaciones del Senador señor Pugh).....	8108
Preocupación por nueva intoxicación masiva de alumnos en sector Quintero-Puchuncaví. Oficio (Observaciones del Senador señor Pugh).....	8109
Condonación de deudas de Indap para agricultores de Región de Valparaíso y otorgamiento de recursos para construcción de obras hidráulicas. Oficios (Observaciones del Senador señor Chahuán).....	8110
Construcción de muelle exclusivo para cruceros en Valparaíso. Oficio (Observaciones del Senador señor Chahuán).....	8110

Solicitud de medidas para evitar cierre de empresa de trolebuses en Valparaíso. Oficios (Observaciones del Senador señor Chahuán).....	8111
Solicitud de declaración de zona de emergencia agrícola para isla Santa María. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	8111
Preocupación por despido de trabajadores de empresa Lozapenco. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	8113
Planteamientos sobre Ruta de la Madera, denominada “Ruta de la Muerte”. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	8113
Reflexiones sobre derrota sufrida por Oposición en Cámara de Diputados y reposición de recursos a Región del Biobío en proyecto de Ley de Presupuestos (Observaciones del Senador señor Navarro).....	8115

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 49ª, ordinaria, en martes 24 de septiembre de 2019.....	8116
Sesión 50ª, ordinaria, en miércoles 25 de septiembre de 2019.....	8123

DOCUMENTOS:

1.– Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios”, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019 (12.946-10).....	8128
2.– Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.584 a fin de establecer atención preferente para niños, niñas y adolescentes internados en establecimientos del Servicio Nacional de Menores que padezcan enfermedades mentales (12.849-11).....	8129
3.– Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal (12.699-07).....	8131

-
-
- | | | |
|------|---|------|
| 4. | Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local (11.490-24)..... | 8146 |
| 5.- | Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el primer lunes de octubre de cada año como el Día Nacional del Feriante (10.920-24)..... | 8149 |
| 6.- | Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015 (12.603-10)..... | 8153 |
| 7.- | Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015 (12.603-10)..... | 8161 |
| 8.- | Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Protocolo Modificadorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018 (12.604-10)..... | 8164 |
| 9.- | Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Protocolo Modificadorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018 (12.604-10)..... | 8167 |
| 10.- | Moción de los Senadores señor Girardi, señora Muñoz y señores Urresti, Huenchumilla e Insulza con la que inician un proyecto de reforma constitucional que declara a las aguas como bien nacional de uso público y garantiza el derecho al agua (12.961-07)..... | 8170 |
| 11.- | Moción de los Senadores señor Castro, señora Aravena y señor Ossandón con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, con el fin de mejorar la protección de especies calificadas como nativas (12.964-01)..... | 8183 |
| 12.- | Moción de los Senadores señor Letelier, señoras Muñoz y Provoste y señores Huenchumilla y Latorre con la que inician un proyecto de ley que interpreta el artículo 56 de la ley N° 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública (12.965-13)..... | 8185 |

-
- | | | |
|------|---|------|
| 13.− | Moción de los Senadores señores De Urresti, Araya, Bianchi, Galilea y Letelier con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo referido a la exigencia que se debe cumplir para dar carácter vinculante a un plebiscito comunal (12.966-06)..... | 8187 |
| 14.− | Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Leopoldo Llanos Sagristá (S 2.086-05)..... | 8191 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarria, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán, y Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

Actuaron de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, titular, y la señora Pilar Silva García de Cortázar, subrogante; y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 49ª y 50ª, ordinarias, en 24 y 25 de septiembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los que retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

2. El que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).

3. El que moderniza la legislación tributaria (Boletín N° 12.043-05).

4. El que especifica y refuerza las penas principales y accesorias, y modifica las penas de inhabilitación contempladas en los incisos segundo y final del artículo 372 del Código Penal (Boletín N° 12.208-07).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados:

Informa que ha prestado su aprobación al proyecto que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios”, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019 (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.**

Del señor Subsecretario de Educación:

Responde a una consulta del Honorable Senador señor De Urresti acerca de la implementación del protocolo de acuerdo suscrito tras la movilización nacional de los trabajadores de jardines infantiles.

Remite información solicitada por el Honorable Senador señor García sobre bonificaciones de reconocimiento profesional.

Da respuesta a la presentación de los Honorables Senadores señor Ossandón, señoras Aravena y Rincón y señor Castro, mediante la cual solicitan que se ingrese a trámite legislativo un proyecto para habilitar a las personas que obtuvieron sus títulos profesionales y técnicos en Venezuela para ejercer sus profesiones y oficios en Chile.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios:

Se refiere a la consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre déficit de colectores de aguas lluvia en las regiones de Los Ríos y Los Lagos.

De la señora Intendente de Aysén:

Atiende inquietud de la Honorable Senadora señora Órdenes sobre el proyecto de fibra óptica austral.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.584 a fin de establecer atención preferente para niños, niñas y adolescentes internados en establecimientos del Servicio Nacional de Menores que padezcan enfermedades mentales (Boletín N° 12.849-11) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

De la Comisión de Seguridad Pública, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal (Boletín N° 12.699-07) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local (Boletín N° 11.490-24) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

De la Comisión de Gobierno, Descentrali-

zación y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el primer lunes de octubre de cada año como el Día Nacional del Feriante (Boletín N° 10.920-24) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015 (Boletín N° 12.603-10) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véanse en los Anexos, documentos 6 y 7**).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo Modificatorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018 (Boletín N° 12.604-10) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véanse en los Anexos, documentos 8 y 9**).

—**Quedan para tabla.**

Mociones

De los Honorables Senadores señor Girardi, señora Muñoz y señores De Urresti, Huenchumilla e Insulza, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que declara a las aguas como bien nacional de uso público y garantiza el derecho al agua (Boletín N° 12.961-07) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De los Honorables Senadores señor Castro, señora Aravena y señor Ossandón, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, con el fin de mejo-

rar la protección de especies calificadas como nativas (Boletín N° 12.964-01) (**Véase en los Anexos, documento 11**).

—**Pasa a la Comisión de Agricultura.**

De los Honorables Senadores señor Letelier, señoras Muñoz y Provoste y señores Huenchumilla y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que interpreta el artículo 56 de la ley N° 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública (Boletín N° 12.965-13) (**Véase en los Anexos, documento 12**).

—**Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

De los Honorables Senadores señores De Urresti, Araya, Bianchi, Galilea y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo referido a la exigencia que se debe cumplir para dar carácter vinculante a un plebiscito comunal (Boletín N° 12.966-06) (**Véase en los Anexos, documento 13**).

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Quinteros, que aumenta el número de beneficiarios de rebaja en el impuesto territorial.

—**Se declara inadmisile por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

Moción de los Honorables Senadores señor Navarro, señora Provoste y señor Huenchumilla, que modifica el Código Tributario con la finalidad de facultar al Ministerio Público para que pueda iniciar la acción penal pública por delitos tributarios.

—Se declara inadmisile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Moción de los Honorables Senadores señor Navarro, señora Provoste y señores Huenchumilla y Montes, que modifica la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos para atribuir al Senado la potestad de ratificar el nombramiento del Director de esa entidad.

—Se declara inadmisile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Órdenes, para ausentarse del país a contar del día 19 del presente mes.

—Se accede a lo solicitado.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República con el que retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de la sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

En primer lugar, está inscrito el Senador Chahuán. Después intervendrá el Senador Navarro.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, en mi calidad de titular de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, pido que se recabe el acuerdo para establecer un breve y nuevo plazo de indicaciones en relación con el proyecto que regula las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten (boletín N° 11.934-15). Solicito que sea hasta las 16:45 horas de hoy -vale decir, quince minutos-, para que el Senador Pizarro pueda ingresar sus indicaciones, que por un tema de tipeo llegaron a un correo distinto.

La idea es que sus indicaciones sean también discutidas en la Comisión, si le parece a la Sala.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo que plantea el Senador Chahuán se ha hecho en otras ocasiones.

El plazo es bastante acotado.

El señor CHAHUÁN.— Sí, señor Presidente.

Pero podríamos extenderlo hasta el próximo lunes, por si alguien quisiera ingresar otras indicaciones.

El señor QUINTANA (Presidente).— Hasta el lunes a las 12 horas.

El señor CHAHUÁN.— Sí, lunes a mediodía.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo en tal sentido?

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, mi petición tiene que ver con las dos mociones que presentamos conjuntamente el Senador

Francisco Huenchumilla, la Senadora Yasna Provoste, el Senador Carlos Montes y quien habla y que fueron declaradas inadmisibles.

Una se refiere a la facultad del Senado de la República para ratificar el nombramiento del Director del Servicio de Impuestos Internos al igual como se hace con el Contralor General de la República y el Fiscal Nacional.

Todo lo ocurrido en Chile con Soquimich y Penta indica la conveniencia institucional de contar con un nombramiento alejado de la coyuntura pasajera de gobierno, alejado de cualquier cuestionamiento, a fin de que exista plena autonomía para proceder en materia tributaria.

En esos dos casos, señor Presidente, al no existir querella por parte del Servicio de Impuestos Internos, la Fiscalía no pudo indagar y los denunciados terminaron sancionados con clases de ética.

¡Es una vergüenza para la institucionalidad política del país que ambos casos terminaran sin nadie en la cárcel!

Es decir, frente a miles y miles de millones de pesos involucrados, ¡cero, cero, cero castigo! ¡Impunidad completa!

En su momento, el Director de Impuestos Internos no presentó las querellas correspondientes. Y digo esto, cualquiera que haya sido el gobierno -los casos que señalo ocurrieron en la Administración de la Presidenta Bachelet-. Entonces, se requiere que sea distinto el nombramiento del Director de Impuestos Internos.

De ahí el fundamento de esta moción, que busca generar en materia tributaria -el señor Ministro de Hacienda debiera estar de acuerdo- la mayor transparencia, autonomía y, particularmente, independencia política, introduciendo mecanismos como los que ratifican al Contralor y al Fiscal Nacional.

Solicito, señor Presidente, que lo que estoy planteando lo pueda evaluar la Comisión de Constitución, porque esta es una necesidad política. Y si ella ratifica la inconstitucionalidad, que dicha instancia -y esta es una decisión po-

lítica: hay miembros de todos los partidos en la Comisión- solicite el patrocinio del Ejecutivo para ese proyecto.

Con respecto a la otra iniciativa, que establece que el Fiscal Nacional podrá comenzar una investigación en materia de delitos tributarios sin necesidad de querella por parte del Servicio de Impuestos Internos, toda la experiencia en materia procesal penal indica que hay facultad parlamentaria en ese sentido. Si no, no podríamos modificar el Código Penal ni el Código de Procedimiento Penal. ¡Y lo hemos hecho veinte veces!

Por tanto, como en este proyecto efectivamente hay antecedentes suficientes que demuestran que el Senado, que el Congreso tienen facultades respecto de la jurisdicción judicial en materia de investigación del Fiscal Nacional -de lo contrario, serían inamovibles los Códigos-, pido que se aplique el mismo procedimiento y esta iniciativa se haga llegar a la Comisión de Constitución para que revise su constitucionalidad.

Además, señor Presidente, pido que ambos proyectos, después de ese trámite -ojalá sea de corto plazo-, puedan volver a la Sala y, según lo que se resuelva, veré si solicito votación para que la Sala determine su constitucionalidad.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Navarro, usted ha enunciado claramente cuáles son las tres alternativas cuando la Mesa declara inadmisibles una moción: una es pedir el patrocinio del Ejecutivo, como se ha hecho muchas veces, en forma unánime; otra, solicitar que se envíe a la Comisión de Constitución -aunque no sé si estamos en condiciones de ponerle un plazo hoy día a esa instancia porque, como se sabe, está con muchos proyectos-, y una tercera es votar la inadmisibilidad.

Usted ha optado por el segundo criterio, lo que nos parece muy bien.

Por tanto, solicito el acuerdo de la Sala para enviar a la Comisión de Constitución estas dos

iniciativas.

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en la Cuenta se informó de un oficio de la Cámara de Diputados mediante el cual se señala que prestó su aprobación al proyecto que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio climático, el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París, etcétera. No voy a seguir leyendo porque es bastante largo el texto.

Se determinó que pasara a la Comisión de Relaciones Exteriores. En este sentido, pido que también vaya a la Comisión de Medio Ambiente.

Evidentemente, eso corresponde. Estamos hablando de todo lo que significa el tema del cambio climático, de la Convención Marco, de la reunión de las Partes, del Acuerdo de París, etcétera.

Esa es mi primera petición.

No sé, señor Presidente, si usted va a recabar ahora el acuerdo de la Sala o si lo hará después.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado por la Senadora Isabel Allende respecto del oficio al que se aludió en la Cuenta?

Acordado.

El señor INSULZA.— Perdón, pero yo no entendí muy bien qué se acordó.

La señora ALLENDE.— Respecto del oficio que mencioné, en la Cuenta se resolvió que el proyecto pasara a la Comisión de Relaciones Exteriores, y yo encuentro que debiera ir también a la de Medio Ambiente.

Estamos hablando del Protocolo de Kioto, del Acuerdo de París y de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

El señor INSULZA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador, le puedo dar la palabra después de que intervenga la Senadora Allende, porque ella tiene otra petición que formular.

La señora ALLENDE.— Así es, señor Presidente, tengo otra petición.

Se trata de una duda y de una solicitud.

Hace bastante tiempo, la Comisión de Recursos Hídricos fusionó seis mociones diferentes referidas a una reforma constitucional para que el agua sea un bien nacional de uso público. Esto se trabajó, el texto fue aprobado y el informe lo rindió quien era entonces la Presidenta de la Comisión. Y yo entendí que esa materia tenía que verse de una vez por todas en la Sala.

Ahora bien, según el Senador Huenchumilla, el proyecto debía pasar a la Comisión de Constitución. Sin embargo, no recuerdo si exactamente eso era así, que tenía que enviarse a dicha instancia. De acuerdo con lo señalado por el Senador Huenchumilla -acá está la Secretaría de la Comisión-, en el informe saldría que debería pasar a la Comisión de Constitución. Pero ahora veo que hay una moción de los Senadores señor Girardi, señora Muñoz y señores De Urresti, Huenchumilla e Insulza con la que precisamente inician una reforma constitucional que declara el agua como bien nacional de uso público.

Entonces, lo que le pido es que, en ese caso, si va a pasar a la Comisión de Constitución, lo hagan ambas iniciativas, antes de que sean vistas en la Sala.

El tema es lo metodológico. De verdad me cuesta entenderlo. Hay una Comisión que ya revisó ocho o seis mociones. Se fusionaron, trabajamos más de un año en ello, hay un informe. Solo falta que lo vea la Sala.

Ahora nos encontramos con una moción que se plantea exactamente en los mismos términos. Ningún problema: se verán las dos juntas. Pero es un tema de técnica legislativa

entre nosotros.

Es difícil para mí asumir esto. Como digo, el proyecto tiene un informe y solo falta que se trate en la Sala. Pero se presenta una nueva moción que apunta exactamente a lo mismo: considerar el agua como un bien nacional de uso público y garantizar su derecho.

No sé cómo quiere que se resuelva esta situación, señor Presidente. Pero me resulta complejo que, no obstante que ya teníamos un informe listo y solo faltaba que lo viéramos en la Sala, se presente una moción en los mismos términos.

De verdad, creo que entre nosotros debiéramos tener más coordinación o un poco más de consideración hacia los trabajos que se hacen.

Este proyecto fue visto, hubo más de un año de trabajo y ya tiene un informe; solo faltaba verlo en la Sala.

Entonces, no sé cómo lo haremos.

Me parecía que lo único que faltaba era que se viera en la Sala. Así lo entendí.

No sé. Aquí está la Secretaria, quien lo puede confirmar.

Aparentemente, según la versión del Senador Huenchumilla -lo hablamos ayer-, tendría que haber pasado a la Comisión de Constitución. De eso yo no me recuerdo.

Pero, de cualquier manera, si me permite, señor Presidente...

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene un minuto más, señora Senadora.

La señora ALLENDE.— De cualquier manera, independientemente de si pasa a la Comisión esto, la pregunta es cómo trabajamos. ¿Volvemos a incorporar una moción más a las ocho que había y las seguimos fusionando?

Hago la pregunta desde un punto de vista metodológico, para saber cómo trabajaremos un mismo tema que -repito una vez más- ya fue visto, abordado, estudiado e incluso informado por la Comisión.

El señor QUINTANA (Presidente).— Quiero agregar a lo que usted ha planteado que este tema se abordó hace pocos minutos en una re-

unión sostenida transversalmente por Diputados y Senadores de las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara y del Senado, también por las Mesas, con la Secretaria Ejecutiva de la COP25, que estaba acompañada por la Ministra Carolina Schmidt.

Ahora, lo que tenemos es que no hay acuerdo en que la primera moción deba ir a la Comisión de Constitución. Es más. Dicha Comisión la devolvió en 2017. Es un proyecto que está en estado de tabla y respecto del cual los Comités, en enero de 2017 -desconozco las razones porque no estuve en esa reunión-, tomaron la decisión de sacarlo de la tabla.

Por lo tanto, se trata de un proyecto que perfectamente, si lo estima así esta Sala, podría quedar en estado de tabla.

Y respecto al segundo proyecto, la Mesa ya lo derivó a la Comisión de Constitución. Es una moción nueva, distinta, pero efectivamente la primera iniciativa está en condiciones de verse en Sala.

Eso es lo que puedo informar.

La señora ALLENDE.— Solo le pido que lo pongamos en tabla, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo último que diré respecto del planteamiento de la Senadora Isabel Allende es que el próximo martes los Comités tendrían que tomar la decisión de si lo traemos a la Sala y en qué lugar de la tabla quedaría. Me refiero al primer proyecto.

Senadora señora Allende, tengo otros inscritos, pero le doy la palabra nuevamente.

La señora ALLENDE.— En relación con esto mismo, señor Presidente, solamente quería decirle que, precisamente por un acuerdo de los Comités del que se informó el día de ayer, se estableció que todas las semanas debiera verse un proyecto importante en relación con el cambio climático. Bueno, considero que uno de los temas más fundamentales va a ser, por supuesto, la reforma constitucional.

No voy a estar presente el martes, pero ojalá los Comités acuerden ponerla en tabla, porque

está lista para ser vista en la Sala. Lo reitero para mayor claridad de todas las Senadoras y los Senadores.

Por lo tanto, es necesario que reconozcamos, independientemente de que después se vea la otra moción, que aquí hubo un trabajo que duró un año, que el informe está listo y que solo falta poner el proyecto en tabla.

El señor QUINTANA (Presidente).— Está claro su planteamiento. Si su Comité no lo hace presente el martes, lo haré yo mismo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, solo deseo dar un pequeño mensaje. Hoy es el Día Mundial del Medio Ambiente.

Por lo tanto, considero razonable que el Senado se refiera a este particular, dada su significación y dados los acuerdos que se han tomado para tratar estos temas en las próximas sesiones.

Así que por el medio ambiente...

La señora EBENSPERGER.— Y al adulto mayor no lo saludaste ayer...

El señor SANDOVAL.— No, ayer lo hizo Francisco Chahuán.

Así que básicamente planteo eso, señor Presidente.

Quiero destacar y renovar el compromiso del Senado con los temas medioambientales y con las leyes que están en tramitación, como se ha señalado.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tomando sus palabras, incluso podría recabar la unanimidad de la Sala para que el proyecto al cual se ha referido la Senadora señora Allende quede en estado de tabla.

¿Usted se opone, Senadora señora Ebenesperger?

Okay. No hay acuerdo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, respecto de la iniciativa que la Senadora Allende pedía que pasara también a la Comisión de Medio Ambiente, quiero decir que se trata simplemente del Acuerdo del Gobierno de Chile para la organización de la COP25.

Es un instrumento, si se quiere, de carácter administrativo.

Por lo tanto, no tengo ningún inconveniente. Nosotros íbamos a citar el martes, porque esto tiene discusión inmediata, pero tal vez podríamos apresurarlo para que saliera el mismo día o al día siguiente.

Podemos hacer Comisiones unidas...

La señora ALLENDE.— El martes se reúne la Comisión de Medio Ambiente.

El señor INSULZA.— ¿Será posible hacer Comisiones unidas?

La señora ALLENDE.— Yo no estaré, pero el martes hay Medio Ambiente.

El señor INSULZA.— ¿A qué hora?

La señora ALLENDE.— De 12 a 14.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo de la Sala para que los Presidentes se pongan de acuerdo y se hagan Comisiones unidas?

El señor INSULZA.— Señor Presidente, si me permite, la Comisión de Relaciones Exteriores se reúne de 12:30 a 14 y la de Medio Ambiente, a la misma hora. Entonces, no cuesta nada hacer Comisiones unidas y despachar el proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Eso facilita la situación para todos.

El señor INSULZA.— Y respecto del otro problema, lamento mucho la suscripción de la moción. Si va a poner en tabla el otro proyecto, retiraré mi firma de aquella. Porque no vamos a aprobar la misma reforma constitucional dos veces, espero...

Así que, como se les dará un tratamiento aparte, quiero decir que simplemente veamos lo que pasa con la tabla. En ese caso, no será

necesario el otro proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede no ser necesario.

El señor INSULZA.— Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Navarro, ¿usted ya habló?

El señor NAVARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo borraremos, entonces.

La Senadora Isabel Allende también intervino.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Coloma, usted no ha hecho uso de la palabra.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, ha habido como un popurrí de peticiones.

Yo solo quiero entender el procedimiento para analizar la inadmisibilidad que usted planteó respecto de dos proyectos referidos al Servicio de Impuestos Internos: van a la Comisión de Constitución para una revisión de la declaración de inadmisibilidad. No digamos que es una modalidad distinta para estos efectos.

Era para aclarar eso nomás, señor Presidente.

TRAMITACIÓN DE PROYECTO SOBRE INHABILIDADES DE CONSEJEROS REGIONALES

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador señor Chahuán, ¿usted ya intervino o tiene otro tema?

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, primero, quiero agradecer a la Comisión de Constitución porque logramos sacar adelante el proyecto de inhabilidades de los consejeros regionales.

Acabo de hablar con el Senador Letelier, previamente a la sesión, y quiero solicitar que se ponga en tabla en una sesión especial al

efecto para ver si podemos alcanzar a sacarlo adelante antes del término del plazo de las inhabilidades.

Es clave poder despacharlo del Senado si esperamos resolverlo antes de que venza el plazo en el que los consejeros regionales deban renunciar a sus respectivos cargos para ser candidatos en las próximas elecciones.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Efectivamente, y nos acompaña en las tribunas la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (Ancore).

Deseo saludarlos a todos en la persona de su Presidente, don Marcelo Carrasco.

Este es un tema que se ha planteado en varias ocasiones, que lo vio la Comisión de Constitución hoy día.

No sé si alguno de los miembros de la Comisión me lo pudiera señalar, pero creo que hay una observación que se hizo hoy con posterioridad a su revisión. Por lo tanto, no tenemos informe ahora, señor Secretario, respecto al proyecto de consejeros regionales.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El martes lo va a tratar la Comisión de Constitución.

El señor QUINTANA (Presidente).— Perfecto.

Entonces, el tema de la inhabilidad lo verá la Comisión de Constitución nuevamente el día martes.

La señora EBENSPERGER.— De ahí tiene que ir a la Comisión de Gobierno.

El señor CHAHUÁN.— ¿De nuevo?

La señora EBENSPERGER.— Tiene que ir...

El señor QUINTANA (Presidente).— Entiendo que no está pedido por la Comisión de Gobierno.

Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, me gustaría que tomáramos un acuerdo como Sala.

Es un proyecto que lo vio en general la Co-

misión de Gobierno. La Comisión de Constitución, evidentemente, lo discutió en general y en particular, o en particular no más.

Es una cosa peculiar lo que ha ocurrido.

Lo que necesitamos es tomar el acuerdo de ver la iniciativa en Sala el día martes de la próxima semana. Aquí se quiere eliminar una inhabilidad. Entiendo que lo principal es desde cuándo deben renunciar o no. ¿Tienen que hacerlo antes o al momento de inscribirse electoralmente?

Entonces, yo propongo que las Comisiones de Gobierno y de Constitución hagan su trabajo de aquí al martes, de manera que la Sala pueda despachar el proyecto ese mismo día.

El señor COLOMA.— No.

La señora EBENSPERGER.— No.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bueno, eso tendría que verse en Comités.

Senador Letelier, su planteamiento es que, como la Comisión de Gobierno ya vio el proyecto en general, basta que lo despache la de Constitución, lo que aún no ha ocurrido. Técnicamente, esto va a estar despachado el martes, según me informa Secretaría.

Ofrezco la palabra sobre el tema.

Puede intervenir la Senadora Yasna Provoste, y luego lo hará la Senadora Luz Ebensperger.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, quiero reafirmar que nunca ha habido acuerdo para que este proyecto vuelva a la Comisión de Gobierno. A mí me parece que la solicitud solo persigue un propósito, que es dilatar una iniciativa que debiéramos sacar adelante con sentido de urgencia en esta oportunidad.

Se pidió que fuera a la Comisión de Constitución. Ese trámite ya se hizo. Y yo creo que lo que corresponde es que la Sala la vote hoy, sobre tabla, si hay acuerdo de los Comités.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Estoy de acuerdo con la primera parte de lo que usted ha planteado, Su Señoría. Pero ver el proyecto sobre tabla hoy día, cuando aún no sido despa-

chado por la Comisión de Constitución, no es posible.

Senadora Luz Ebensperger, tiene la palabra.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con las proposiciones planteadas.

Este es un tema muy delicado. Lo hemos venido hablando, hemos hecho los puntos necesarios tanto acá como en la Comisión de Gobierno.

No se trata de que dicho órgano técnico tenga que pedir el proyecto. Le corresponde analizarlo por la naturaleza de los temas que estudia. Se aprobó en la Sala en general. Se acordó mandarlo a la Comisión de Constitución, pero tiene que volver a la de Gobierno para verse en particular, trámite que no se ha cumplido.

Reitero que es una materia muy importante. De aprobarse el proyecto como está actualmente, provocará una discriminación absolutamente arbitraria contra los alcaldes; aunque es muy bueno para los cores, a quienes les tengo el mayor respeto. Creo que es factible bajar esa inhabilidad, pero no me parece que con ello desaparezca la discriminación arbitraria respecto de otras autoridades que tienen el mismo o igual derecho que los consejeros regionales a pedir que ella no exista.

El señor QUINTANA (Presidente).— Hemos escuchado todos los planteamientos.

Esta iniciativa hoy día no se encuentra en la tabla. No hay informe. Por lo tanto, antes de tomar cualquier decisión tendríamos que esperar que llegara el informe de la Comisión de Constitución.

He hecho las consultas y hay una indicación pendiente -eso es lo que nos informó la Secretaría de la Comisión de Constitución-, que se verá el próximo martes.

Entonces, para qué seguir pidiendo tratar el proyecto si no es posible tomar decisiones por faltar el respectivo informe.

El señor COLOMA.— Evidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, entendiendo el punto procedimental, yo pienso que es bueno tomar conciencia respecto a los plazos y transparentar esta discusión, porque todos sabemos lo que significa dilatar la tramitación de este proyecto y el efecto que ello tiene. Y aquellos que crean, legítimamente, que no debe haber discriminación, que voten en contra, pero no sigamos sacándole el bulto a esta resolución. Yo creo que por sanidad tenemos que tomar una decisión.

Si hay una indicación que votar, que se vote, pero acordemos ahora, sin esperar la reunión de Comités -porque ahí puede pasar cualquier cosa-, tratar el proyecto el martes en la Sala, después de ser revisado por la Comisión de Constitución.

Y ese sí es un acuerdo que podemos tomar nosotros.

El señor COLOMA.— No.

La señora EBENSPERGER.— No está el informe.

El señor QUINTANA (Presidente).— A ver, yo quiero ser bien responsable en esto.

Nosotros no podemos tomar, Senadora Ximena Rincón, un acuerdo respecto de un proyecto que no tiene informe.

La señora RINCÓN.— Sí se puede.

El señor QUINTANA (Presidente).— No. Según me dice Secretaría, nunca se ha tomado un acuerdo de esa naturaleza respecto de un proyecto sin informe. Eso no se puede hacer.

Yo estoy de acuerdo en que esta iniciativa se discuta el próximo martes. Pero llamaría también a quienes tienen interés a que, más que hablarlo aquí en la Sala, lo plantearan en los Comités, y que estos tomen el acuerdo el martes, a las 13:15 horas, de analizarla en la sesión de la tarde.

Les quiero decir a los consejeros que cuentan con mi voto para eso. Pero la decisión no la podemos tomar hoy día.

Creo que está claro este tema.

El señor COLOMA.— Está claro.

El señor QUINTANA (Presidente).— El Se-

nador José Miguel Insulza está inscrito nuevamente.

Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor LAGOS.— ¡El Senador Insulza pidió la palabra hace como dos horas...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Es que al Senador Moreira no lo hemos escuchado hoy.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, solo quiero dejar una constancia.

Yo voté a favor este proyecto.

Claro, a lo mejor a uno podría gustarle verlo mañana. Pero, ¿sabe qué? Yo coincidí en que hay una cuestión reglamentaria. No pasemos a llevar el Reglamento. El Reglamento no es un traje a la medida de los parlamentarios.

Así que, estando de acuerdo con este proyecto, considero que no podemos pasar por encima del Reglamento, pues eso puede traer consecuencias en el futuro con otras iniciativas de ley.

Por lo tanto, apoyo a la Mesa por respetar -¡respetar!- el Reglamento del Senado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Insulza, tiene la palabra.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en este tema yo comparto plenamente lo dicho por la Senadora señora Rincón.

La verdad es que este proyecto fue presentado con bastante tiempo, pero se ha ido dilatando por mecanismos procedimentales. Se ha dicho: “Dejémoslo para mañana”; “No tenemos *quorum*”, etcétera. Y hoy día estamos en una situación muy clara: se vota el martes de la próxima semana o simplemente no va a salir, porque a fines de mes tienen que renunciar todas las personas involucradas.

Entonces, estoy de acuerdo en lo planteado.

Aquí más de alguien dijo que no le gustaba la iniciativa. Está bien; deberán votar en contra lo que corresponda. Pero no podemos seguir con este tipo de argumentaciones reglamentarias frente a algo cuya dilación no es explicable.

Por tanto, pediría, por favor, que tomáramos

el acuerdo que se propone, el cual me parece muy bien. Naturalmente, tiene que haber informe, pero pidámosle a la Comisión de Constitución que lo tenga listo el día martes a la una y cuarto de la tarde, como usted lo plantea, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo entiendo que el ánimo es que esto se pueda ver el próximo martes. No lo podemos acordar ahora por las razones que he dado.

Entonces, les pediría a los Senadores que están siguiendo esta discusión atentamente que no continúen solicitando algo que el Reglamento no permite hacer. No puedo poner en discusión una iniciativa que no tiene informe. El martes sí estaremos en condiciones de tomar decisiones sobre el particular, y ya se han manifestado las diversas opiniones al respecto.

El señor COLOMA.— En Comités.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pasaremos al primer punto del Orden del Día.

Doy la bienvenida al señor Ministro de Hacienda, quien nos acompaña especialmente para los primeros dos proyectos.

El señor QUINTANA (Presidente).— La Subsecretaria de la Niñez, Carol Bown, solicita ingresar a la Sala a propósito del proyecto que está en el cuarto lugar de la tabla.

¿Habría acuerdo?

El señor MOREIRA.— No.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay acuerdo.

V. ORDEN DEL DÍA

CONVENIO CONSTITUTIVO DE BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

El señor QUINTANA (Presidente).— En el primer lugar de la tabla se encuentra el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucio-

nal, que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.603-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 35ª, en 23 de julio de 2019 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 52ª, en 2 de octubre de 2019.

Hacienda: sesión 52ª, en 2 de octubre de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es incorporar a Chile como miembro del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución, con los votos a favor de los Senadores señores Coloma, Pizarro y Ossandón, y la abstención del Senador señor Montes.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión en general y particular el proyecto de acuerdo.

El Senador Lagos Weber tiene la palabra para entregar el informe.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, seré extremadamente breve.

En todo caso, está el Ministro de Hacienda acá, quien puede profundizar sobre el conteni-

do de este proyecto. Y lo digo porque tenemos que sesionar en tres minutos más en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para escuchar al Director de Presupuestos.

El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII) es un organismo financiero multilateral que presta servicios bancarios tanto al sector público como al sector privado, con el objeto de fomentar el desarrollo económico sostenible y mejorar la conectividad entre las regiones del Asia-Pacífico y el mundo. Asimismo, contempla que parte de sus operaciones se orienten a financiar proyectos entre sus países miembros que no pertenezcan al Asia.

Entonces, lo que hace Chile al plantear su expresión de interés para integrarse al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y haber sido aceptado en mayo de 2018, es que, con un pequeño aporte -comillas- para el total del capital que tiene este organismo, nuestro país pasa a ser miembro del mismo y puede postular, ya sea en el sector público y -entendiendo- también en el privado, a financiamiento para proyectos de infraestructura.

Chile fue aceptado el 12 de mayo de 2018 por resolución de la Junta de Gobernadores del banco, en la cual se dispone que nuestro Estado debe depositar su instrumento de aceptación y, al mismo tiempo, suscribir cien acciones, de las cuales veinte deben ser desembolsadas (o pagadas, si se quiere) y las ochenta restantes, no desembolsadas.

En lo que se refiere a los recursos involucrados, ese 20 por ciento de acciones equivale a un monto de 2 millones de dólares, que serán pagados en cinco cuotas de 400 mil dólares cada una: la primera de ellas cuando Chile deposite su instrumento de aceptación en el banco.

Este proyecto de ley se inscribe dentro del esfuerzo que están haciendo naciones del Asia, en particular la República Popular China, mediante la iniciativa *One belt, one road*, la cual persigue mejorar la conectividad y el comercio no solamente en el Asia-Pacífico continental,

sino también en ambas riberas del océano Pacífico.

Asimismo, cabe puntualizar que otros países de Latinoamérica también han expresado su interés en acceder a este organismo bancario asiático, entre los cuales se incluyen Argentina, Brasil, Uruguay y Perú.

En la sesión de la Comisión de Hacienda celebrada el día de ayer, se tuvo presente que la adscripción al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura no va a significar un tratamiento preferente del Estado de Chile hacia dicha institución, pero sí nos debiera permitir acceder a mejores condiciones de financiamiento para proyectos de cierta envergadura.

Por último, a solicitud de todos los miembros de la Comisión de Hacienda y a partir de un planteamiento formulado por el Senador Montes, dicho órgano técnico acordó oficiar a la Comisión para el Mercado Financiero con el objeto de que dé a conocer su opinión sobre las implicancias que tiene para Chile la aprobación del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

En lo particular, queremos saber sobre los flujos financieros de un banco de estas características y las eventuales restricciones a las que puede estar sujeto.

Es cuanto puedo informar por el momento, señor Presidente, sin perjuicio de los aportes que pueda entregar el Ministro de Hacienda.

La señora ALLENDE.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor LETELIER.— Sí, señor Presidente, para poder concurrir a la Comisión.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar al señor Ministro de Hacienda y agradecerle que venga a esta Sala. Es muy importante para la discusión de los proyectos que los Ministros asistan al Senado para defender todas las iniciativas.

Yo le agradezco al Ministro que venga personalmente muchas veces, porque yo he hecho

una crítica: de las cinco oportunidades que un Ministro acude al Congreso, una es al Senado y cuatro a la Cámara de Diputados. ¡Y aquí es donde se deciden las cosas!

Por lo tanto, yo valoro que el señor Ministro de Hacienda no haga distinguos entre los proyectos y venga para todos.

¡Agradecido por eso, Ministro, y esperamos que el Presupuesto del 2020 obtenga los consensos necesarios para que el país pueda avanzar!

Pero el Gobierno también progresa en temas internacionales que coadyuvan a su labor. Y en esta denominada “nueva crisis económica” aparece el Pacto Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

La verdad es que el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura es el brazo operativo de la iniciativa china conocida como la “Nueva ruta de la seda”: el plan “Un cinturón, una ruta”.

Este plan de desarrollo tiene su foco en proyectos de infraestructura en zonas geográficas estratégicas para fomentar los flujos de comercio e inversión, y mejorar la conectividad y la cooperación entre los países.

Chile fue uno de los veintiún países que suscribieron en mayo del 2017, en Beijing, los principios de la iniciativa OBOR, transformándose en el único país de Latinoamérica en hacerlo...

Señor Presidente, por favor, le pido que aplique el Reglamento y les solicite a los colegas guardar silencio.

¡Para los que quieran hacer reuniones bilaterales, tienen una oficinita muy bonita afuera...!

El señor NAVARRO.— ¡Lo estamos escuchando, Senador!

El señor MOREIRA.— ¡Yo sé que usted me escucha siempre, Senador Navarro! ¡Tal como yo lo oigo a usted, aunque tengamos diferencias!

El señor QUINTANA (Presidente).— Ruego a los señores Senadores guardar silencio.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor MOREIRA.— Gracias, señor Presidente.

Recientemente tuve la posibilidad de asistir, junto con los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, a un seminario organizado por la Embajada de la República Popular China, que buscaba socializar y explicar dicha iniciativa, así como también los beneficios que ella podría significar para nuestro país.

Con relación al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), cabe hacer presente que inició sus operaciones el año 2015, con un capital inicial de 100 mil millones de dólares, y al 2019 el total de miembros ascendió a más de 97 países, de los cuales 19 son europeos.

El Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, informó hace un par de meses que el 2018 el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura decidió destinar hasta el 15 por ciento de sus inversiones a proyectos impulsados por miembros no regionales como Chile.

Por ello, dado el interés de China por proyectos de infraestructura y conectividad, el BAII tiene el potencial de ser una excelente fuente de financiamiento para nuestro país.

El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura pretende ser un referente regional como parte de las instituciones financieras internacionales al mismo nivel del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o el Banco Asiático de Desarrollo, organismos hoy ya muy consolidados. Por ese mismo motivo se le otorgan ciertas preferencias o inmunidades, respecto de alguna de las cuales el Estado de Chile pretende dejar expresa reserva.

En tiempos turbulentos, en épocas de guerra económica, de bajo crecimiento y creciente proteccionismo, es relevante contar con una fuente alternativa de financiamiento a tasas convenientes para las obras de infraestructura que las siguientes décadas del siglo XXI van a requerir.

El multilateralismo, así como los numerosos tratados de libre comercio, no nos hace

inmunes a los vientos de tempestad económica que acechan en el horizonte, aunque, ciertamente, nos permite hacerles frente de mejor manera.

Termino, señor Presidente, anunciando mi apoyo a esta iniciativa. Pienso que ella constituye un aporte en el sentido de mantener nuestra política exterior de los últimos cuarenta años y una manifestación más del espíritu del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera en aras de buscar nuevas oportunidades que puedan significar beneficios para todos los chilenos y las chilenas.

En consecuencia, señor Presidente, dado que este proyecto de aprobación del Pacto Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura es una nueva palanca de desarrollo, importante para el crecimiento que queremos impulsar bajo un escenario difícil, creo que esta medida puede convertirse, en el corto plazo, en un buen instrumento para las finanzas y los créditos de nuestro país.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar a conocer un oficio que ha llegado a la Mesa.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Oficio

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Ministro de la Excelentísimo Corte Suprema al señor Leopoldo Llanos Sagristá, haciendo presente la urgencia en los términos del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental (boletín S 2.086-05) (**Véase en los Anexos, documento 14**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

La señora ALLENDE.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Me han pedido abrir la votación, pero quisiéramos escuchar primero al Ministro de Hacienda.

El señor INSULZA.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor MONTES.— Sí, ábrala.

La señora ALLENDE.— Ábrala, señor Presidente.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— ¿Me permite un punto de reglamento, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

La señora ALLENDE.— Sí.

El señor LETELIER.— Claro.

El señor QUINTANA (Presidente).— Les recuerdo que tiene que sesionar la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sugiero que primero escuchemos al señor Ministro.

El señor MONTES.— ¡Lo escuchamos toda la mañana, señor Presidente...! ¡Ya habló del banco chino...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, según he visto en la práctica de este Senado, primero se escucha a los Senadores que presiden las Comisiones donde se analizó un proyecto. Y el que nos ocupa estuvo en la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, en la de Hacienda.

Yo me doy por satisfecho con la explicación que ha dado el Senador Lagos y también me gustó mucho el planteamiento del Senador Moreira. Pero quiero dejar constancia de que, además, hay un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, por si los señores Senadores quieren darse la oportunidad de leerlo.

No tengo inconveniente alguno en que el proyecto se vote ahora, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Senador.

El señor MONTES.— ¡Que se vote!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Gracias, señor Presidente.

Por su intermedio, señor Presidente, el Senador Montes señaló que me escuchó toda la mañana. Le quiero decir que apenas fue una hora y cuarto. Además, no hablé sobre este tema, sino de otras materias.

El señor MONTES.— ¡Habló bastante sobre este tema!

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Por lo tanto, seré breve, señor Presidente, dentro del concepto que uno tiene de brevedad.

Debo comentar que este Banco Asiático de Inversión en Infraestructura es una oportunidad. Nosotros lo estudiamos bastante.

Esta incorporación viene del Gobierno anterior, de modo que se trata de una iniciativa transversal, una iniciativa país, y corresponde a la convicción de que si nosotros miramos, por ejemplo, qué ha pasado con nuestro comercio exterior en los últimos años, veremos que hoy día más del 50 por ciento de nuestras exportaciones van a Asia y el 33 por ciento de las exportaciones realizadas el año pasado fueron a China, país que se ha constituido en el principal socio comercial de Chile.

Este banco es joven, data del año 2015, y ha sido muy impulsado por China como parte de su iniciativa, tal como se mencionaba acá, *One belt, one road*, la cual tiene dos traducciones. Una de ellas es literal, tal como se ha expresado acá: “Un cinturón, un camino”. Y la otra es conocida como “La nueva ruta de la seda”, que es menos literal pero más poética y que también convendría considerar.

El Banco cuenta con un capital inicial de 100 mil millones de dólares; es una institución importante y forma parte de las alternativas que tiene Chile para el financiamiento de sus proyectos.

Nosotros no habíamos tomado la decisión de ingresar a este organismo bancario, porque

no estaba claro en los estatutos del Banco si podía realizar préstamos fuera de la región Asia-Pacífico. Y por ello resultaría curioso ingresar a una entidad bancaria, pagar una cuota y no poder acceder a créditos.

Sin embargo, en diciembre de 2018, se estableció que el banco iba a dejar hasta un 15 por ciento de los recursos que destina a créditos para otorgar préstamos a países fuera de la región Asia-Pacífico. ¿A qué? A proyectos que estimulen la conectividad del Asia-Pacífico con distintas regiones del mundo. Y es ahí donde nosotros caímos en la clasificación de que el Banco sí podía prestarnos dinero para proyectos que fueran de interés para Chile.

¿Qué proyectos podrían obtener crédito y financiamiento? El megapuerto de San Antonio, por ejemplo; cualquier ruta bioceánica que estimule la llegada de productos que pasen de alguna zona del Pacífico hacia el Atlántico y de ahí vayan a Asia; el cable submarino también podría ser financiado con recursos de este Banco.

Por lo tanto, estimo que este Convenio es interesante.

Chile se incorpora con un capital de 10 millones de dólares, lo cual equivale aproximadamente al 0,02 por ciento, de modo que no tenemos una gran participación en esta entidad bancaria.

Además, nuestra adscripción no implica costo financiero, lo cual me parece importante porque a nosotros nos causan emoción los proyectos de estas características.

Asimismo, este convenio no implica uso de recursos, sino solo una transacción, que no es gasto, y que corresponde únicamente a la suscripción. O sea, de los 10 millones de dólares que suscribe Chile, solo paga 2 millones de dólares en cinco cuotas, a razón de 400 mil dólares por año.

Nosotros esperamos que este proyecto avance para que podamos ser miembros del BAI y darle una buena noticia a su directorio, que está en ascuas en lo que respecta a la

posible incorporación de nuestro país a dicho organismo bancario.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Ministro.

La señora RINCÓN.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor MONTES.— Sí, ábrala.

El señor LAGOS.— ¿Puede abrir la votación, por favor, señor Presidente?

Es para poder ir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor QUINTANA (Presidente).— El acuerdo era abrir la votación después de que hablara el Ministro, a quien ya escuchamos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Antes de proseguir con el debate, ha pedido la palabra el Senador señor García-Huidobro para un asunto reglamentario.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, quiero consultar si la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está autorizada para funcionar paralelamente con la Sala.

La señora ALLENDE.— ¡Sí!

El señor LAGOS.— ¡Así es!

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— En segundo lugar, solicito que hoy día la Sala autorice a las Subcomisiones Especiales Mixtas de Presupuestos para que puedan trabajar en paralelo con ella.

La señora ALLENDE.— ¡Están autorizadas!

El señor MONTES.— ¡Ya están autorizadas!

El señor LAGOS.— ¡Por supuesto!

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— ¿Están autorizadas todas?

La señora ALLENDE.— Sí. Ayer.

El señor MONTES.— Por el acuerdo de Comités de ayer.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, todas las Subcomisiones de Presupuestos están autorizadas para funcionar simultáneamente con la Sala, conforme a los acuerdos que los Comités adoptaron ayer.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Perfecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— De nada, Su Señoría.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Entonces, si le parece a la Sala, ahora se abrirá la votación.

Acordado.

En votación general y particular el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Jorge Soria.

El señor COLOMA.— ¡Esta sí que es sorpresa...!

El señor SORIA.— Señor Presidente, creo que estamos en un momento más que importante para Chile. Y cuando digo “Chile”, me refiero a sus puertos. Porque ningún puerto chileno tiene la profundidad suficiente para recibir a los buques de nueva generación.

Chile, Brasil, Argentina y Paraguay han construido cuatro corredores carreteros que pueden sacar toda la producción de Sudamérica al Asia, que es el gran comprador, tal como dijo el señor Ministro.

Chile no ha puesto sus platas en ningún puerto nacional, salvo algo muy pequeño en San Antonio.

Brasil, por ejemplo, embarca todos los días —sábados, domingos, Pascua, Año Nuevo—, camino al Asia, 80 mil camiones; Argentina, 50 mil camiones de embarque diario, mientras que Bolivia, Paraguay y Uruguay, 8.500.

¡Esa es la importancia de abrir los puertos chilenos al Asia!

Eso cambiaría la historia de Sudamérica porque, actualmente, significa 15 a 20 días más trasladar mercaderías a Asia por el Atlántico, y cada buque pierde 22 millones de dólares por

ese embarque. Por tanto, si la ruta se hiciera por el Pacífico, ese monto sería el ahorro.

¡Esa es la velocidad que le daríamos a Sudamérica!

O sea, Chile, en este momento, pierde porque no escuchó, por muchos años, lo que debería ser real, y cuarenta días atrás los diarios del mundo dijeron: “China le pone diez puertos a Perú, en Callao, para sacar la producción de Sudamérica”.

¡Aquí todos hemos estado callados como muertos!

Desde Iquique hemos dado una lucha años de años. Hoy es el momento. Logramos las carreteras, volvimos a hacer andar los ferrocarriles. ¡Pero Chile no tiene puertos!

Por eso, nos cae como anillo al dedo ser socios de este banco, en el que no ponemos prácticamente nada.

Además, quiero comentarles que hace treinta días estuvieron sesenta funcionarios del Gobierno de China en Iquique, invitados por el Alcalde de la ciudad, don Mauricio Soria, para hablar sobre la franja y la ruta. Esta reunión, que es para Sudamérica, se hizo en Iquique, en Chile. Y ellos están dispuestos a trabajar también en el ámbito portuario si nosotros, los chilenos, abrimos a propuesta pública los puertos, igual como lo hizo Perú.

Por lo tanto, aquí se está jugando el todo.

Siempre hemos dicho, con frases duras y fuertes, que Chile es el puerto puente de Sudamérica para el Asia-Pacífico. Pero nuestro país no hace nada para que ese sueño, que se habla en todas partes muy potente por mis hermanos políticos, se lleve a la práctica.

Por lo tanto, señor Ministro, en este momento todo el Senado está cuadrado con esa idea. Vamos a empezar en esto. ¡Y es crucial!

He pedido poco la palabra en el año. He escuchado, he aprendido, no he fallado nunca. Pero en esta oportunidad intervengo porque creo que hoy día se da un gran salto adelante para el norte del país y para Chile entero.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor COLOMA.— ¡Muy bien!

El señor QUINTANA (Presidente).— A usted, Senador Jorge Soria, por su respaldo a este Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos.

Tiene la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, aprovechando la presencia del señor Ministro y dado que este es un banco que presta servicio tanto al sector público como al privado con el objeto de fomentar el desarrollo económico sostenible y mejorar la conectividad entre la región de Asia-Pacífico y el mundo, quiero plantear que sería bueno, siendo testigos de lo que ocurre a nivel mundial respecto de intereses negativos e inflaciones bajas, aprovechar las ventajas que nos entrega el Banco Asiático para mejorar la infraestructura de nuestro país, sobre todo a nivel regional, en conectividad de trenes, en mejoramiento de puentes, en construcción de carreteras.

¡Hay tanto en que invertir en las regiones!

Ya que estamos firmando este Convenio del Banco Asiático, que cuenta con los intereses más bajos, según leo en el informe entregado, ¿por qué no aprovechamos de mejorar la infraestructura de nuestro país?

Le dejo planteado ese punto al señor Ministro.

La verdad de las cosas es que, cuando uno ve el plan “Chile sobre rieles”, pareciera que solamente se aplicará en la zona central y no en las demás regiones de nuestro país.

Sería bueno tener en cuenta esa coyuntura a fin de mejorar la conectividad en nuestras regiones.

Nada más, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, el viernes de la semana pasada celebramos el aniversario 70 de la República Popular China, que nos demostró cómo, con su forma de gobernar,

es capaz de abrirse al mundo.

Es curioso ver cómo elementos que son propios del mercado han sido bien aprovechados para sacar a la gente de la pobreza, para generar prosperidad y también para desarrollarse tecnológicamente.

El capital, que a algunos les llama mucho la atención porque de ahí proviene el sistema conocido como “capitalismo”, tiene un costo, un valor. Y eso está definido, básicamente, por los intereses. Sin lugar a dudas, a quienes ofrezcan los intereses más bajos el Gobierno los debe privilegiar.

Por eso, señor Presidente, saludo al Ministro de Hacienda, quien está aquí presente y tiene la intención de convertir a la región, a Santiago, en un centro financiero.

Es algo no menor, porque Chile sí puede ser un actor relevante en el Pacífico; puede ser un articulador de las economías con las cuales compartimos gran parte de nuestro comercio a través del mar.

Somos este año sede de la APEC. Los presidentes de las naciones miembros, incluido el de China, van a estar precisamente en nuestro país.

Para poder desarrollarnos se necesita capital. ¡Y qué bueno que este pueda llegar también de China!, que adscribe a ciertas prácticas mundiales del comercio global y respeta incluso el libre comercio, pese a que ha sido amenazada por Estados Unidos, país que pareciera no querer cumplir las reglas que hemos establecido, que implica entender que debemos ser capaces de competir, porque ello es bueno y porque se traduce en una mejor calidad de vida y en productos de primer nivel.

Por eso es tan importante tener acuerdos comerciales que nos permitan integrarnos con el resto de las economías del Pacífico, entendiendo que uno gana mucho más de lo que pierde.

Pero se requiere capital, se requieren recursos. Es imposible plantear ficciones que no se pueden sostener, porque hay que pagarlas. Por eso los bancos con capacidad para proveer ca-

pital son muy deseados.

Este Convenio del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura es importante, dado que los países requieren infraestructura para su desarrollo.

Chile es un país marítimo. Requiere puertos. Por ello, necesitamos inversión portuaria, la cual ha estado muy postergada. Nuestros puertos se tienen que profundizar. En este ámbito, nuestro recurso más escaso es un puerto profundo protegido (las tres P). Y no vemos esa inversión. Nuestros vecinos del norte, Perú, la están haciendo, y muy bien.

También necesitamos aeropuertos.

Yo represento desde Rapa Nui (Isla de Pascua) hasta los Andes. Y el aeropuerto de Rapa Nui, que es la cara visible, es pésimo: no tiene la capacidad para recibir las aeronaves; la cinta transportadora ni siquiera sirve para mover las maletas.

¡Y esa es la cara de Chile!

El problema es que no se cuenta con los recursos. Hay que buscarlos. Y es en el mercado donde debemos encontrar los bancos que otorguen los intereses más bajos.

Esto es pragmático. Aquí no interesa de qué color son los recursos, sino saber si ellos están disponibles; si los convenios se van a cumplir; cuánto se deberá pagar, y qué significa hacerse cargo de esa deuda. Sin deuda, no podremos crecer. Por lo tanto, tenemos que asumirla; es una realidad.

Por esas razones, hay que conectarse con aquellos países con los que se puedan establecer relaciones más allá de lo comercial, con el fin de lograr que una comunidad del Pacífico se entienda, se conozca.

En tal sentido, este proyecto de acuerdo es esencial para la estrategia chilena. Es importante porque nos vincula en el Pacífico; nos permite negociar con la banca buscando mejores tasas, disponibilidad y participar de lo más valioso: desarrollo sostenible, infraestructura de primer nivel, de calidad y provista por los mejores.

Los procesos de licitación se tienen que hacer cargo de ello; las alternativas que se presenten competirán. Y esa sana competencia permitirá que ese capital mueva al mundo de la forma correcta, sin dejar de hacernos cargo de las comunidades. Porque existe preocupación no solo por lo económico, sino también por lo social y, más que nunca, por lo medioambiental.

Debemos ser capaces de hacer infraestructura sensible, consciente.

En tal sentido, señor Presidente, estoy muy conforme con lo que se ha logrado.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Por último, tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, acá estamos hablando de geopolítica. Está cambiando el mapa de la influencia en el mundo.

China lanzó la necesidad de reconstruir Eurasia, vale decir, cómo ser capaces, a partir del proyecto de la Franja y la Ruta, de convertirse en un actor relevante en el mundo, y con una nueva filosofía.

Aquellos que fuimos parte del diálogo político con China nos sorprendíamos cuando sus representantes señalaban que serían la garantía de la libertad de comercio en un esquema distinto, en una lógica de ganar-ganar.

El proyecto de la Franja y la Ruta, que tiene un potencial de 15 trillones de dólares, ¡15 trillones de dólares!, establece, entre otras iniciativas, justamente el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

Les cuento que al lanzamiento de la iniciativa de la Franja y la Ruta solo fueron invitados, dentro de los países del contexto americano, Chile y Argentina. El Presidente Piñera tuvo la oportunidad incluso de ser uno de los expositores, junto con el Presidente Xi Jinping.

Por consiguiente, con esto damos un paso decisivo. Somos el primer país que ingresa a

este Convenio Constitutivo del Banco Asiático. Estamos hablando, sin lugar a duda, de un fondo de infraestructura relevante: más de ocho mil quinientos millones de dólares.

Ciertamente, el propósito de China es estimular sesenta puertos en el mundo.

En consecuencia, este proyecto nos va a permitir generar obras de infraestructura portuarias. Los temas que dicen relación con la proyección portuaria y la infraestructura que requiere Chile en este ámbito para los próximos 30, 40 años pueden ser un foco.

Pero también estamos hablando de los pasos binacionales con Argentina: estamos haciendo un esfuerzo muy consistente en Agua Negra, en la Región de Coquimbo; se requerirá reactivar el ferrocarril Trasandino cuando entendamos que el paso Los Libertadores -pese a las obras que hemos inaugurado con el Presidente Piñera hace unos días- va a colapsar el año 2030; y mirando hacia el sur, está el paso Las Leñas, en la Región de O'Higgins.

Además, es necesario potenciar el megapuerto (puerto principal) en la comuna de San Antonio, o imaginar cómo proyectar con dos sitios de buques post Panamax adicionales el puerto de Valparaíso; o bien, integrar el Camino de la Fruta, que, sin lugar a dudas, será un paso decisivo y obligado para los efectos de hacer crecer exponencialmente la salida de carga argentina por puertos chilenos.

Eso habla de cómo somos capaces de insertarnos en la nueva realidad mundial, que no está dada por las visiones unilaterales, sino por una lógica multilateral, donde, sin dudas, China pasa a ser un actor relevante.

Por eso es tan importante este Convenio, cuyo costo fiscal es solo de 2 millones de dólares. Los 10 millones de dólares están considerados como aporte de las cien acciones que debe suscribir nuestro país. El 20 por ciento de ellas se cancelará en cinco cuotas de 400 mil dólares -ahí están los 2 millones de dólares- y los 8 millones restantes quedan garantizados simplemente para cuando sea necesario hacer

el pago remanente.

Por tanto, este es un paso decisivo y necesario para los efectos de poder vincularnos con el mundo.

¿Por qué es tan relevante este Convenio adicionalmente? Porque busca generar un potenciamiento fundamental de la iniciativa de la Franja y la Ruta, que corresponde a la nueva visión estratégica que tiene China, lo que efectivamente puede constituir, a partir de dicho Banco, un potenciamiento de los países que suscriban el acuerdo. Son más de sesenta los países que están en esa condición.

Por supuesto, uno de los temas relevantes que fijó China como línea estratégica dice relación con el potenciamiento de los puertos.

Sin lugar a dudas, esta es una oportunidad única.

Felicito al Ministro por haber suscrito este Convenio y por haberle puesto la urgencia necesaria para traerlo al Parlamento.

Hay varios otros temas que todavía siguen esperando; por ejemplo, los acuerdos que impidan la doble tributación, que son absolutamente necesarios y también han sido requeridos con China.

Tuvimos la oportunidad de estar con el Presidente Xi Jinping. Ciertamente, este es un Convenio que nos va a permitir acelerar en forma sistémica la conexión con nuestro principal socio comercial: China.

Sin embargo, debemos hacer un esfuerzo mucho más contundente en nuestra relación con ese país. Hoy día mantenemos relaciones comerciales potentes solo en cuatro de sus provincias. Todavía hay un mercado completamente inexplorado. La necesidad de potenciar esa relación comercial puede hacer la diferencia.

Ciertamente, la situación de conflicto que hoy día existe entre las dos superpotencias significa una oportunidad para Chile, si somos capaces de entender que existe una vía de financiamiento paralela al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, seré breve, porque el proyecto ya fue presentado. Además, el señor Ministro debe ir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y tenemos otra iniciativa que tratar con él.

Quiero señalar que lo importante del acuerdo que se está alcanzando no es solo que vayamos a acceder a la enorme cantidad de fondos que pone en este Banco la República Popular China. Como bien ha dicho el Senador Chahuán, ellos están para ser adjudicados a alguno de los sesenta países suscriptores. Además, nosotros tenemos otras fuentes a las que podemos recurrir internacionalmente, aparte de dicho Banco.

Lo que justifica este Convenio es, precisamente, lo que ha señalado el Senador Soria: la posibilidad de obtener recursos para nuestra salida al Asia-Pacífico. Yo espero que eso ocurra.

Aquí hemos escuchado a muchos Senadores, y también en la Comisión, preguntar si sería posible ocupar esos fondos en otras cosas. A lo mejor es posible. De pronto podemos afianzar algún proyecto de otro tipo.

Pero lo que nos interesa, fundamentalmente, es la oportunidad de invertir en corredores bioceánicos y puertos. La infraestructura portuaria de nuestro país es insuficiente para las actividades que queremos emprender con el Asia-Pacífico.

En la actualidad -lo recordaba un Senador hace unos días-, los barcos que traen mercadería desde Asia hacia Arica e Iquique, por ejemplo, todavía tienen que hacer un recalado en el puerto del Callao o en otro para transbordarla a barcos más pequeños,...

El señor CHAHUÁN.— Cabotaje.

El señor INSULZA.—... porque nuestros puertos no cuentan con suficiente calado como para recibirlos.

Eso ya se está resolviendo en ambos puertos, pero con un esfuerzo local, fundamentalmente, con nuestro esfuerzo.

Por lo tanto, lo que pudiéramos hacer en materia de infraestructura realmente dotaría de manera concreta a nuestra política asiática, de la cual tanto hablamos.

Entre paréntesis, ayer estuvimos con el Senador Soria -y con esto termino- en un encuentro muy importante de empresarios que exportan al Asia-Pacífico, organizado por la Cámara de Comercio Asia Pacífico.

Nosotros exportamos muchas materias primas, pero la mayor parte de esos empresarios son exportadores de pequeña y mediana empresa. Y el primer punto que planteamos todos ahí fue el de infraestructura.

Ojalá el Convenio con este Banco sirva para ayudar al financiamiento de los requerimientos que nuestra gran apertura hacia el Pacífico necesita.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (35 votos favorables) y queda despachado en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Señor Ministro, ¿ha solicitado la palabra o se reserva para el próximo proyecto?

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Después, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Pasamos a la siguiente iniciativa.

**PROTOCOLO MODIFICATORIO DE
CONVENIO ENTRE CHILE Y CHINA
PARA ELIMINAR DOBLE IMPOSICIÓN
Y PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN
FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS
A LA RENTA**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Protocolo Modificador del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.604-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 35ª, en 23 de julio de 2019 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 52ª, en 2 de octubre de 2019.

Hacienda: sesión 52ª, en 2 de octubre de 2019.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto de acuerdo es eliminar una situación de discriminación frente al impuesto al valor agregado (IVA) que afecta a las empresas chilenas dedicadas a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

La Comisión de Relaciones Exteriores dis-

cutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La Comisión de Hacienda, por su parte, adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, Montes, Pizarro y Ossandón.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muchas gracias, señora Secretaria.

En discusión en general y particular el proyecto de acuerdo.

El señor MOREIRA.— Punto de reglamento, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, como la mayoría de los señores Senadores está participando en las Subcomisiones Especiales Mixtas de Presupuestos y en este minuto hay *quorum* en la Sala para aprobar este proyecto de acuerdo, yo pido que, respetando los tiempos del debate, abra la votación.

El señor INSULZA.— No.

El señor MOREIRA.— ¿No está de acuerdo?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor MOREIRA.— Ya.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en todo caso, este proyecto, en mi opinión, es prácticamente de fácil despacho.

Nosotros tenemos un acuerdo con la República Popular China para eliminar la doble imposición y prevenir la evasión y la elusión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta, que data del año 2015 y está publicado como corresponde.

Lo que ocurre es que las empresas chilenas de transporte internacional que prestan servicios de fletes y pasajes hacia China están gra-

vadas por dicho país con un impuesto al valor agregado. Y, como sabemos, ninguna empresa china que realiza el mismo trabajo en Chile necesita pagar IVA.

Es decir, sucede que nuestras empresas pagan impuesto en China y las empresas chinas no pagan impuesto en Chile. Y eso evidentemente es discriminatorio. Así lo entendió la parte china y, por lo tanto, accedió a la modificación de este Acuerdo, que, por cierto, no implica ninguna pérdida de recaudación para nuestro país porque el transporte internacional aéreo y marítimo está exento de IVA.

Esa es la razón por la cual este proyecto se despachó con gran velocidad en la Comisión de Relaciones Exteriores y -entiendo- también en la de Hacienda, y viene aprobado por unanimidad en ambas Comisiones a esta Sala.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Senador Chahuán, lo escuchamos con atención.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, simplemente quiero señalar que estamos frente a un protocolo modificador del Convenio que impide la doble tributación entre Chile y China y que, sin lugar a dudas, viene a generar, desde el punto de vista del principio de la no discriminación, la posibilidad de eximir del pago de IVA a los servicios de transporte tanto aéreos como marítimos que puedan efectuar empresas chilenas.

Claramente, esto no significa de ninguna manera una disminución de la recaudación fiscal para nuestro país.

En ese contexto, debemos contar con la capacidad de entender que hoy día tenemos una relación con China que debemos fortalecer y también debemos ser capaces de dar mejores condiciones a nuestras propias empresas de transporte.

Este tema fue acordado cuando vinieron el Presidente Xi Jinping y el Primer Ministro chino a nuestro país. Yo tuve la oportunidad de estar en La Moneda cuando se suscribieron al-

gunos de estos acuerdos, de fechas 21 de abril y 11 de mayo de 2015, los cuales, sin lugar a dudas, van en la dirección correcta.

No solamente hay que destacar las consideraciones económicas que ha señalado el Ministerio de Hacienda, sino que se debe reconocer que hay además consideraciones técnicas, jurídicas y políticas. Se recomienda por parte del mencionado Ministerio la aprobación del Protocolo, el cual viene acompañado de un informe financiero. Este instrumento internacional no produce efectos respecto a la recaudación fiscal de nuestro país y, sin lugar a dudas, tiende a fortalecer nuestra relación permanente con China.

Volvemos a insistir en que en esta situación de guerra comercial entre China y Estados Unidos, Chile tiene también un rol que jugar, pensando básicamente en que vamos a recibir a los líderes de la APEC en nuestro país, donde, por supuesto, los temas relacionados con esta guerra comercial con toda seguridad serán parte de los asuntos que se van a discutir.

Nosotros manifestamos -tal como lo señalé en el anterior proyecto sobre el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura- que esto representa una oportunidad para nuestro país, en la medida que seamos capaces de generar un afianzamiento en la relación con China, que es nuestro principal socio comercial.

Voy a reiterar un tema con un matiz distinto.

En nuestra reunión de diálogo político con China que sostuvimos hace algunos meses en nuestro país, sus líderes hablaban de cómo ellos iban a ser el garante: ¡China, el garante del libre comercio en el mundo! Mientras Estados Unidos levanta barreras, construye muros en sus fronteras, pretende generar aranceles para el efecto de impedir el libre comercio, hoy día China es el baluarte y la garantía del libre comercio en el mundo.

Por tanto, estos protocolos, que van en la dirección correcta, tienden finalmente a mejorar nuestras condiciones comerciales con di-

cho país.

He dicho.

El señor INSULZA.— Pido que votemos de inmediato.

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Vamos a escuchar a Moreira antes. Creo que es más ilustrativo escuchar al Senador Moreira, quien puede ayudarnos a fijar una posición más sólida. Y usted, señor Ministro, rematará la discusión.

Tiene la palabra el Senador Moreira para que nos ilustre.

El señor INSULZA.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo?

El señor MOREIRA.— Exacto, que se abra la votación, manteniendo los tiempos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Así se acuerda.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor MOREIRA.— “Honorable Senador Iván Moreira”, no se olvide de eso, Presidente.

¡No “Moreira”...!

El valer de los Senadores es igual.

Señor Presidente, yo sé que el Ministro tiene muchas responsabilidades adicionales, así que voy a ser breve e iré al grano, porque, para un país, el Presupuesto de la Nación es, sin lugar a dudas, la ley más importante que debemos debatir y aprobar en este escenario.

Voy a ocupar solamente tres minutos para reiterar que, de verdad, este es un proyecto sencillo.

Chile y la República Popular China, como bien decía el Presidente de la Comisión, Senador Insulza, suscribieron el Convenio para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, en Santiago el 25 de mayo de 2015.

Sin embargo, en la actualidad las empresas

chilenas de transporte internacional que prestan servicios de fletes y pasajes internacionales hacia o desde China se encuentran gravadas en dicho país con el IVA. Por el contrario, las empresas chinas que prestan el mismo servicio no se encuentran afectas a dicho impuesto en China.

Por ello, señor Presidente, Honorable Senador Alfonso de Urresti, el Protocolo busca establecer que las empresas de un Estado Contratante dedicadas a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional en el otro Estado Contratante estarán exentas del IVA en este.

Como aquí se ha señalado, China es para nuestro país un socio comercial y, en razón de ello, este Protocolo solo beneficia a las empresas de transporte chileno que efectúan negocios en el gigante asiático.

Atendido el tenor del Convenio firmado el año 2015, el Protocolo que hoy se nos presenta para nuestra aprobación es solo la ratificación del buen momento que atraviesan nuestras relaciones con la República Popular China.

No está de más decir que en 2020 vamos a celebrar 50 años de relaciones diplomáticas con la República Popular China, que jamás se vieron interrumpidas en ese período. Y eso demuestra una solidez comercial y de política exterior.

Por lo tanto, la que nos ocupa es una instancia muy importante para ir fortaleciendo nuestra legislación y haciéndola también compatible con la de la República Popular China.

Como ya ocurre con el proyecto del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, la política exterior económica de nuestro país se basa en tener tratados de libre comercio y un libre flujo de las inversiones con suficientes incentivos al inversionista extranjero. Uno de esos beneficios es evitar la doble tributación. Chile ha celebrado varios convenios para evitar la doble tributación con muchos países del mundo.

Es por ello, señor Presidente, que concurro

con mi voto a aprobar este Protocolo Modificador del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta.

Gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muchas gracias, Honorable Senador don Iván Moreira.

No hay más inscritos.

El Ministro Larraín ha solicitado la palabra.

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, estamos, como se ha dicho acá, frente a un proyecto que elimina una discriminación y que contempla un beneficio para Chile.

Este convenio data del 25 de mayo de 2015, fecha en que fue suscrito durante el Gobierno anterior como parte de una política. Ya decía el Senador Moreira que tenemos muchos tratados de doble tributación; en realidad, con treinta y tres países. Y estamos negociando unos seis a siete adicionales en este momento.

Este instrumento internacional en particular estableció en su artículo 23 la obligación de no discriminación entre las empresas chilenas que realizan actividades de transporte internacional en China. No es una discriminación en general, pero sí una que se produce, y por una razón especial: en Chile, de acuerdo a la ley sobre impuesto a las ventas y servicios, el transporte marítimo y aéreo está exento del IVA. Por tanto, ningún barco o empresa china que preste este servicio en nuestro país lo paga. Pero eso sí ocurre en China.

Entonces, lo que estamos haciendo para las empresas aéreas, marítimas que prestan estos servicios es emparejar la cancha.

Como bien se decía acá, señor Presidente, no hay efecto fiscal. En realidad, este lo tiene el erario chino: son los chinos los que tendrán que dejar de recaudar -no sé cuál será su manera de proceder en esta materia, ni la he estu-

diado-, porque son ellos los que van a eximir del IVA a las empresas del Estado firmante que realicen el transporte aéreo y marítimo entre China y nuestro país.

Por tanto, este es un proyecto al cual se podría calificar de “win-win” porque con él no perdemos absolutamente nada, al contrario, se corrige una distorsión: significa una mejor competitividad para las empresas chilenas.

Espero que tengamos una amplia aprobación, porque es un beneficio claro y neto, sin costo para nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (22 votos favorables).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Órdenes, Provoste y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Araya, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria.

ESTABLECIMIENTO DE DÍA DEL ARTISTA LOCAL

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.490-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 8ª, en 9 de

abril de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 52ª, en 2 de octubre de 2019.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El objetivo de la iniciativa es visualizar el rol del “Artista Local” fijando un día en el calendario que lo conmemore como tal, estableciendo al efecto el segundo sábado de octubre de cada año como el “Día del Artista Local”.

La Comisión de Educación y Cultura discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadora señora Provoste y Senadores señores García y Latorre.

Nada más, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Para dar cuenta del informe, tiene la palabra el Senador Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, seré muy breve, pues es un proyecto de artículo único.

Tengo a bien informar el proyecto que establece un día determinado en el calendario nacional para conmemorar el Día del Artista Local, en este caso, el segundo sábado de octubre de cada año (boletín N° 11.490-24).

Esta iniciativa se encuentra en segundo trámite constitucional. Se votó en la Comisión de Educación y Cultura en general y en particular, y fue aprobada por los votos del Senador José García Ruminot, de la Senadora Yasna Provoste y de quien habla. Viene de la Cámara de Diputados, y su autora es la Diputada Alejandra Sepúlveda.

Este proyecto no establece una definición exhaustiva acerca de qué entendemos por “artista local”. Tampoco contempla un registro a nivel municipal ni mucho menos. Pero sí pro-

mueve que los municipios puedan conmemorar, celebrar y dar un reconocimiento oficial en ese día a los artistas de sus comunidades que realicen diversas expresiones culturales que integren el patrimonio comunal.

En eso consiste el proyecto.

El señor QUINTANA.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor ELIZALDE.— ¿Por qué no abre la votación altiro?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muchas gracias, Senador Latorre.

Vamos a solicitar que se hagan sonar los timbres para que vengan los Senadores que están en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En discusión general y particular.

Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Simplemente quería señalar que esta iniciativa de la Diputada Alejandra Sepúlveda busca básicamente resaltar el aporte que entregan los artistas locales.

Me parece bien tener un día en el calendario que, en definitiva, se pueda transformar en un estímulo, en un fomento de su actividad.

Este tema también lo han planteado las asociaciones de artistas locales en distintos lugares de la región.

Por supuesto, saludo también a la asociación de artistas locales de La Calera, que está trabajando justamente para potenciar el aporte de ellos al desarrollo local.

Lo mismo ocurre en San Antonio, Valparaíso, Viña del Mar. Creemos que es un buen gesto, una buena oportunidad para establecer una fecha a partir de la cual se genere una política pública que permita propiciar la participación de los artistas locales en el desarrollo de las respectivas comunas.

Por lo tanto, vamos a aprobar esta iniciativa que es bastante simple, pues tiene un artículo único, para los efectos de que el segundo sábado de octubre de cada año podamos todos, las comunidades locales, promocionar a los

artistas locales y su aporte a las respectivas comunas.

El señor ELIZALDE.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor CHAHUÁN.— ¿Podría abrir la votación?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Cerrado el debate.

En votación.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto (17 votos favorables), y queda despachado en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Moreira, Ossandón, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema de garantías de los derechos de la niñez, con nuevo primer informe de la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.315-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 12ª, en 3 de mayo de 2017 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Especial encargada de tramitar proyec-

tos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes: sesión 40ª, en 22 de agosto de 2017.

Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes (nuevo primer informe): sesión 49ª, en 24 de septiembre de 2019.

Discusión:

Sesión 46ª, en 13 de septiembre de 2017 (se envía el proyecto a la Comisión Especial respectiva).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es crear un Sistema de Garantías y Protección integral y efectiva de los Derechos de la Niñez, conformado por un ordenamiento coordinado de disposiciones legales y un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a velar por el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, niñas y adolescentes, que dé cuenta de una nueva concepción de los menores como sujetos de derechos, en materia de su respeto, prevención, promoción y protección, incorporando en nuestro orden normativo un sistema que proteja universalmente los derechos reconocidos en este ámbito en la Constitución Política de la República, en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las demás leyes.

Lo anterior, sin perjuicio de la profundización y desarrollo que se propone en la configuración de algunos de los referidos derechos.

La Comisión Especial de Infancia hace presente que, con fecha 8 de agosto del año 2017, aprobó el primer informe del proyecto de ley en examen por tres votos a favor, del entonces Senador señor Patricio Walker y de los Senadores señores Letelier y Quintana, y dos abstenciones, de los Senadores señora Von Baer y señor Ossandón.

Asimismo, señala que la Sala, con fecha

13 de septiembre de 2017, envió la iniciativa de ley en estudio nuevamente a la Comisión para el despacho de un nuevo primer informe, autorizándola para discutirla en general y particular a la vez.

No obstante lo anterior, la referida Comisión consigna que solo discutió en general el proyecto, destacando que esta vez concitó el acuerdo unánime de sus miembros respecto de la idea de legislar sobre él. De este modo, con fecha 2 de septiembre del año en curso, previa reapertura del debate, los Senadores señoras Rincón, Von Baer y señores Montes, Ossandón y Quintana aprobaron en general la iniciativa.

En consecuencia, la Comisión Especial de Infancia propone a la Sala el mismo texto consignado en su primer informe, con la finalidad de que se apruebe la idea de legislar sobre el proyecto.

Cabe tener presente que los incisos cuarto y quinto del artículo 26 son normas de *quorum* calificado, por lo que para su aprobación se requieren 22 votos favorables. Y los artículos 31, inciso quinto, y 37, inciso segundo, son normas de rango orgánico constitucional, los cuales, para ser aprobados, precisan 25 votos afirmativos.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 100 a 121 del nuevo primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Es todo, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión Especial de Infancia, Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes tiene el honor de presentar un nuevo primer informe respecto del proyecto de ley en referencia, en segundo trámite constitucional, que fue iniciado por mensaje de la entonces Presidenta de la República, señora

Michelle Bachelet, con urgencia calificada de “simple” el 13 de agosto del año 2019.

Esta iniciativa fue aprobada en la Cámara de Diputados por 106 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

La tramitación en el Senado se inicia el 3 de mayo del año 2017; y se da cuenta del ingreso del proyecto en la sesión 12ª, ordinaria, de esa misma fecha, el cual pasa a la Comisión Especial de Infancia.

Con fecha 8 de agosto del año 2017, la Comisión aprobó el primer informe de la iniciativa de ley en examen por tres votos a favor, del entonces Senador Patricio Walker y de los Honorables señores Juan Pablo Letelier Morel y Jaime Quintana Leal, y dos abstenciones, de los Senadores señora Ena von Baer y del señor Manuel José Ossandón Irrázabal.

Se dio cuenta de dicho informe en la Sala del Senado el 22 de agosto del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, esta última instancia, con fecha 13 de septiembre de ese mismo año, envió la iniciativa nuevamente a la Comisión para el despacho de un nuevo primer informe, autorizándola, además, para discutirla en general y particular a la vez.

No obstante ello, se consigna que la Comisión solo discutió en general el proyecto de ley en referencia, destacándose que esta vez contó con el acuerdo unánime de sus miembros respecto de la idea de legislar sobre él.

De este modo, con fecha 2 de septiembre del año en curso, previa reapertura del debate, los Senadores señoras Ximena Rincón, Ena von Baer y los señores Carlos Montes, Manuel José Ossandón y Jaime Quintana aprobaron en general el proyecto.

Se hace presente que la decisión indicada precedentemente se basa en que, a diferencia de las circunstancias en las cuales se despachó el primer informe, la Comisión hoy día cuenta con antecedentes más acabados sobre el panorama institucional que se propone crear en materia de protección de la infancia y la adolescencia. Muestra de ello es, precisamente, el

respaldo unánime hacia el proyecto.

En efecto, la entrada en funciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y de la Subsecretaría de la Niñez ha colaborado a recabar conocimiento acerca del modo en que operarán los nuevos organismos del sector. En el mismo sentido, ha contribuido el estudio del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y modifica normas legales que indica, el cual también se encuentra radicado en nuestra Comisión.

A ello se agrega que las explicaciones dadas por los señores Ministros, la Subsecretaria de la Niñez y la Defensora de los Derechos de la Niñez han colaborado a despejar dudas respecto del proyecto.

Así, tanto para el estudio de la iniciativa en examen como para ese último proyecto se recibieron a diversas autoridades, profesionales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de funcionarios, así como a la Biblioteca del Congreso Nacional, para generar en el seno de la Comisión una mirada universal sobre la nueva institucionalidad, a fin de que las Senadoras y los Senadores puedan proyectar el funcionamiento coordinado de cada una de las piezas del sistema que se pretende desplegar.

Ello también ha permitido generar un mayor sentido acerca de las 335 indicaciones presentadas al proyecto, las cuales, sumadas a las que eventualmente se puedan formular en el plazo que se fije para la discusión particular, permitirán posteriormente llevar a cabo el debate en detalle de la iniciativa con una mejor mirada del conjunto del sector y con la mayor información posible.

Señor Presidente, tal como lo señaló la Secretaría, el proyecto contiene normas de *quorum* especial.

En efecto, los incisos cuarto y quinto del artículo 26 son normas de *quorum* calificado, por cuanto el artículo 19, número 12º, de la Constitución Política de la República prescribe que la ley que establezca delitos y abusos

en el ejercicio de la libertad de emitir opinión y la de informar debe ser de *quorum* calificado.

Por su parte, los artículos 31, inciso quinto, y 37, inciso segundo, son normas de rango orgánico constitucional, en tanto tales son las que establecen los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, así como las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19, número 11°, de la Carta Fundamental.

¿Cuáles son las ideas matrices?

El mensaje de la entonces Presidenta con el que se da inicio al procedimiento legislativo de esta iniciativa contiene las siguientes ideas matrices.

1. Establecer una ley marco.

El mensaje señala que se ha optado por una ley que sienta las bases generales del sistema de garantías de los derechos de la niñez. Ello implica reconocer la naturaleza intersectorial de las materias vinculadas a la niñez, la vocación articuladora de la institucionalidad y la necesidad de que el enfoque de derechos de los niños se instale transversalmente en los órganos del Estado y la sociedad chilena.

2. Contar con una Ley de Garantías.

Se espera incorporar en el Derecho interno un sistema que proteja integralmente los derechos de los niños reconocidos en la Constitución Política, en la Convención, en los demás tratados internacionales que hayan sido ratificados por nuestro país que se encuentren vigentes y en las demás leyes dictadas conforme a ellos.

3.— Articular la provisión de servicios y prestaciones sociales para hacer efectivos estos derechos.

El proyecto busca hacer converger distintos niveles de interacción del Estado. Por una parte, contempla un sistema de protección que propende a asegurar el goce de los derechos de los niños, principalmente a través de políticas sociales; y, por la otra, prevé las existencias de

prestaciones especializadas para los casos en que tales derechos deban ser reparados o restituidos.

4. Adopción de medidas de protección.

El proyecto habilita al Ministerio de Desarrollo Social para adoptar las medidas de protección respecto de niños que han sufrido limitación o privación de sus derechos.

Se argumenta al efecto que el ingreso a los programas de protección se efectúa a través de órganos judiciales que no están relacionados con la generación de políticas públicas ni tienen incidencia en el contenido de tales programas. Se plantea que es eso lo que torna insuficientes los esfuerzos programáticos, sacrificando recursos del sistema.

Por tal razón, el proyecto entrega protagonismo a la Administración del Estado en la adopción y ejecución de las medidas de protección de derechos, reservando a los tribunales el conocimiento de las medidas que signifiquen la separación del niño de su familia y su entorno.

Ello pretende ser logrado desarrollando una acción especializada y de tramitación rápida, que permitirá exigirles a los órganos de la Administración del Estado, dentro de sus competencias y con arreglo a sus disposiciones presupuestarias, la prestación de los servicios que deben otorgar legalmente cuando el acceso a estos haya sido negado o limitado, afectando los derechos de los menores.

5. Sistema para la garantía de los derechos.

Se postula que esta ley marco se entiende y justifica si existe, a la vez, una respuesta pública sistémica frente a los problemas de la infancia. Así, la ley en proyecto se concibe como parte de un sistema compuesto de normativas: la presente ley marco y las demás sectoriales, de instituciones y de políticas públicas.

Entre ellas, ya se han aprobado en este Congreso de la nación la que crea la Defensoría de la Niñez y la que establece la Subsecretaría de la Niñez.

Asimismo, se encuentra en actual trámite en

la Comisión que presido el proyecto de ley que crea el Servicio de Protección Especializada de la Niñez, que se está viendo conjuntamente con la iniciativa que ahora estoy informando, pero su tramitación está más avanzada.

A su vez, se halla en la Comisión de Constitución el proyecto que crea el Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

Todas esas iniciativas de ley se encuentran en tramitación o ya han sido despachadas por el Parlamento.

6. Sistema institucional.

El proyecto establece una nueva institucionalidad, si bien privilegia fortalecer los organismos existentes. De esta manera, en el Ministerio de Desarrollo Social radican las tareas de rectoría del sistema a través de un Comité Interministerial. La coordinación se entrega a la Subsecretaría de la Niñez, dependiente de dicha Cartera, encargada de prestar al Ministro del ramo la debida colaboración en las tareas relacionadas con sus nuevas atribuciones en materia de niñez.

Finalmente la articulación de la prestación de servicios y de programas que ejecute por sí o que sean ejecutados por otros órganos de la Administración recae en el Ministerio de Desarrollo Social, junto a funciones relacionadas con la adopción de medidas de sede administrativa.

En lo que respecta a los objetivos, el proyecto tiene por finalidad crear un Sistema de Garantías y Protección integral y efectiva de los Derechos de la Niñez, conformado por un ordenamiento coordinado de disposiciones legales y un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a velar por el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, niñas y adolescentes, partiendo de la concepción de que los niños son sujetos de derechos, titulares de derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, así como en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile

que se encuentren vigentes.

Asimismo, se pretende la promoción, prevención y protección de aquellos, sin perjuicio de la profundización y desarrollo legislativo que el proyecto de ley propone respecto de algunos de los referidos derechos.

La iniciativa es precisa en determinar quiénes son los destinatarios de las normas que contiene, y, en tal sentido, impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de rendición de cuentas sobre las políticas desplegadas para la satisfacción de los derechos del niño, siempre en el marco de sus competencias y de los recursos de que se disponga.

También es precisa con respecto a las reglas para la aplicación e interpretación, principios y garantías de los derechos de los niños, y determina que las normas internacionales deben considerarse de igual forma al momento de aplicar e interpretar la ley con la finalidad de garantizar su efectividad.

De igual modo, se hace presente que el proyecto pretende servir como una ley marco del sector, en cuanto a sentar las bases generales del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, permitiendo el desarrollo futuro de distintos cuerpos normativos que tendrán por objeto complementar la institucionalidad y poner en ejecución sus postulados.

Con relación a la estructura del proyecto aprobado por la Comisión Especial de Infancia, se debe hacer presente que este experimentó diversas modificaciones durante su discusión en la Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional.

La iniciativa se conforma sobre la base de 44 artículos permanentes, distribuidos en cinco títulos, y de dos disposiciones transitorias.

El Título I, sobre Cuestiones Preliminares, se subdivide en dos párrafos: el Párrafo 1° señala los objetivos y definiciones del proyecto de ley en dos preceptos (artículos 1 y 2); y el Párrafo 2° establece las reglas de aplicación e interpretación procedentes respecto de él en tres artículos (artículos 3, 4 y 5).

El Título II, referido a Principios, Derechos y Garantías, se divide en dos párrafos: el Párrafo 1º, De los principios, contempla los artículos 6 a 16; el Párrafo 2º se denomina “De los derechos y garantías”, y regula esta materia en los artículos 17 al 37.

El Título III trata del Sistema de Protección Administrativa y Judicial, y comprende los artículos 38 y 39.

El Título IV aborda la institucionalidad del nuevo Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez. Su Párrafo 1º establece el principio de participación y colaboración ciudadana y de los niños (artículo 40).

El Título V, De la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, abarca los artículos 41, 42, 43 y 44.

Asimismo, el proyecto contempla dos disposiciones transitorias referentes a los plazos en que deberá dictarse la política nacional de la niñez (artículo primero) y a la fecha desde la que comenzarán a regir las normas del Título III de la iniciativa de ley en examen (artículo segundo).

Es todo cuanto puedo informar a la Sala, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Rabinathan Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, hace unos días una niña, Greta Thunberg, interpelaba al mundo con frases duras y conmovedoras.

“Todo está tan mal”; “Nos están fallando”; “Si eligen fallarnos, nunca les perdonaremos”; “Me han robado mis sueños y mi infancia”, fueron algunas de sus expresiones.

Esas palabras se pronunciaron en el marco de una cumbre sobre el cambio climático.

Sin embargo, tales expresiones las podrían haber señalado también un niño del Sename, un “nini”, un soldado de las bandas de la periferia o un niño migrante al que se le niega la entrada al país ante la demanda de una nueva oportunidad. Y no solo los menores vulnera-

bles, como acostumbramos a llamar ahora a los niños pobres, sino también los que viven en un hogar con todas las comodidades; los que pasan todo el día frente a una pantalla mientras sus padres trabajan en extensas jornadas, o aquel menor que vive en un hogar donde se abusa de la droga o el alcohol.

En verdad, muchos niños en el mundo, quizás con razones aún más poderosas que las de la niña sueca, podrían proferir esas palabras a propósito de sus sueños trizados o de la cruda realidad que les toca vivir.

Justamente de esto se trata este proyecto de ley: de realidades diversas, de amenazas múltiples, de desigualdades brutales que afectan a los niños y niñas y que nos apelan a reaccionar con urgencia como sociedad.

La paradoja de los tiempos que vivimos es que estas cuestiones nos las planteamos precisamente porque esos mismos niños cuentan, como nunca antes en la historia, con más acceso a bienes y servicios.

¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué esta desazón, que no es solo de Chile, sino que se plantea a nivel global?

Me pregunto si de verdad el cambio climático es la verdadera amenaza o más bien lo es la propia sociedad que estamos construyendo.

El tema de fondo es qué ofrece esta sociedad a los niños.

Antes las familias y la sociedad les definían a todos los niños metas más o menos compartidas: se trataba de que, a través de la educación, progresaran; obtuvieran un buen trabajo; ascendieran socialmente, y formaran su propia familia.

Pero los niños de hoy se cuestionan estas metas: “¿Educación? Es anticuada, no es pertinente”; “¿Trabajo? Prefiero emprender”; “¿Familia, hijos? Por ningún motivo”.

Nunca la sociedad había puesto a disposición de los niños y jóvenes tantos recursos, y jamás probablemente existió escepticismo o confusión en los propósitos de vida.

Es extraño: mientras más educación se

ofrece, resulta menos valorada; mientras más acceso a la salud existe, más crece el abuso de drogas o de sustancias que llevan a la autodestrucción.

Ciertamente, las respuestas son variadas. Algunos las buscarán en la filosofía, la antropología o la religión.

No se define esa respuesta en una iniciativa de ley. Pero, sin duda, la legislación debe basarse en una idea general, un proyecto, y eso creo que está pendiente.

Insisto: no es tarea exclusiva del Congreso. Sin embargo, sería útil que hubiera alguna contribución de nuestra parte; que esta visión o reflexión estuviera presente cada vez que resolvemos con relación a otras iniciativas a través de las cuales vamos construyendo la sociedad de hoy y del mañana.

Porque todos los proyectos influyen en la vida actual de los niños o en sus expectativas de futuro. Desde luego, cuando legislamos sobre educación; cuando queremos dar más solidaridad a la salud.

Cuando legislamos acerca de las 40 horas, ¿no es esa una iniciativa sobre el derecho de los niños a contar con más tiempo junto a sus padres?

Cuando legislamos sobre glaciares o biodiversidad, ¿no se afecta el derecho a la vida de los niños, que serán los adultos de un mundo con menos agua y menos diversidad?

¡Qué decir cuando legislamos respecto de la vivienda o de la ciudad!

Incluso cuando legislamos en materia de probidad, en verdad, estamos apuntando a recuperar, más que la confianza de los ciudadanos de hoy, la de los ciudadanos de mañana, que son los niños de hoy.

Por momentos este pareciera ser un proyecto meramente declarativo, lleno de generalidades y obviedades, como que los niños deben ser respetados. Pero tiene sentido si acaso esos derechos y principios son recogidos en cada una de las iniciativas que aprobamos; si tenemos en cuenta el efecto de cada ley en el pre-

sente y en el futuro de los niños y niñas.

Por eso creo que se trata de una ley marco, no solo para la acción de los tribunales de familia o de los nuevos servicios que se crean a partir del Sename: también debe incidir sobre otros proyectos, de energía o de matrimonio igualitario, o de medio ambiente o de seguridad.

¡No es coherente que después de despachar este proyecto estemos aprobando una iniciativa para ampliar el control de identidad!

Señor Presidente, la ley en proyecto establece los derechos de los niños de hoy, que serán los derechos de los ciudadanos de mañana. De alguna manera, este catálogo es el borrador de una futura constitución. Si logramos hacerlos realidad, entonces la sociedad será mejor.

Como se ha dicho muchas veces, la calidad de una sociedad se mide por cómo se trata a sus niños y a sus ancianos.

Las palabras de Greta pudieron haber sido pronunciadas por cualquier niño, del mundo desarrollado o subdesarrollado, y no se refieren solo a la amenaza climática. La principal amenaza es la propia sociedad que estamos construyendo. Es la pobreza, el consumismo, la violencia, la droga, el individualismo, hasta la sociedad ultratecnologizada, que mantiene secuestradas a las personas. Las redes no sirven solo para comunicar o cooperar, sino también para atrapar y cazar.

El catálogo de derechos de los niños tendrá pleno sentido si existe más claridad sobre los desafíos que enfrentamos. Ayudaría a eso escuchar un poco más lo que ellos tienen que decirnos al respecto.

He dicho.

El señor PIZARRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Senador.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, yo sé que este proyecto es muy importante y que tiene *quorum* especial. Los miembros de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

que estamos escuchando la intervención del señor Director de Presupuestos, bajamos para poder votarlo. Así que le pido si puede abrir la votación mientras sigue el debate, de manera de que nosotros retomemos el trabajo de la referida instancia.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Sobre el punto, Senador Navarro?

Puede intervenir.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, existe el riesgo que advertí en su momento. Ayer señalé aquí que la autorización para que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Subcomisiones Mixtas de Presupuestos sesionaran de manera paralela con la Sala iba a generar este problema.

Si hay consenso en aprobar en general este proyecto de ley, podemos estar tranquilos de que vamos a tener el *quorum* necesario. Si no lo hay -y es lo que observo-, pido segunda discusión para que puedan estar aquí todos los Senadores que representan la mayoría. Porque la mayoría se expresa cuando está en la Sala, y, por motivos de trabajo -son justificados-, no lo está.

Así que, como Comité Partido País Progresista e Independientes -reitero-, pido segunda discusión, que se continúe con el debate y se postergue la votación para la próxima sesión, dando curso a la discusión en su totalidad.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Perfecto.

Se ha pedido segunda discusión.

La señora RINCÓN.— Pero se puede votar en general.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Señores Senadores, se ha solicitado segunda discusión, y el Senador Navarro tiene derecho a hacerlo. Así que no hagamos un debate sobre esto.

El señor MOREIRA.— Yo tengo un punto reglamentario, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—

Tiene la palabra, Senador Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, el Senador Navarro ha hecho una propuesta de consenso. Y yo deseo aclarar que cuando digo que no hay consenso es porque voy a votar de manera distinta. Pero si aquí quieren abrir la votación y están todos de acuerdo, no tengo ningún problema.

Insisto: si desean abrir la votación ahora, no tengo ningún inconveniente. Se abre, pero, eso sí, se mantienen los tiempos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Senador Moreira, se ha solicitado formalmente segunda discusión por un Comité, y debo seguir dando la palabra. Así que no se podrá votar.

Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, este proyecto busca establecer un catálogo determinado de derechos de niños, niñas y adolescentes, con especial mención de los derechos establecidos en la Constitución y en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también una serie de mecanismos que se les franquea para hacerlos efectivos o para que en definitiva sean garantizados.

Lo que se llama “Sistema de Garantías de la Niñez” consiste en un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas en su globalidad -teóricamente- a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Entre los mecanismos para garantizar estos derechos se incluyen los judiciales, incluso contra sus propios padres.

Sin duda, el proyecto presenta puntos positivos. Por ejemplo, establece que los padres tienen responsabilidades preferentes respecto de sus hijos y compromete al Estado para proteger a los niños.

Sin embargo, la iniciativa contiene muchos aspectos en los que, a nuestro juicio, todavía es necesario trabajar en la Comisión, pues se pierde el enfoque acerca de qué es lo mejor para los niños.

Entre otros elementos negativos o, por lo

menos, cuestionables, consideramos relevante destacar los siguientes.

Enfoque en los niños como si fuesen adultos

El proyecto reconoce que los niños son *sujetos de derecho* (artículo 6). Aunque esto a primera vista parece positivo, es completamente **innecesario**, pues esto ya es parte de nuestro ordenamiento jurídico y no requiere mayor fundamentación. Basta con ver en el artículo 55 del Código Civil la definición legal de persona, que es “todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”.

Además, la iniciativa reconoce la *autonomía progresiva* de los niños (artículo 7) y la *efectividad de los derechos* (artículo 12).

También esto admite lecturas positivas. Pero si tenemos en cuenta la definición que se da en el artículo 10 del concepto de *interés superior del niño* (se consigna como la “*máxima satisfacción*, integral y simultánea de los principios, derechos y garantías reconocidos en virtud del artículo 1”) y los límites que se dan a los padres, es decir, a la patria potestad (por ejemplo, en el artículo 10, inciso tercero, letra g, se dice que no se tomará en cuenta la opinión de los padres cuando sea improcedente; en el artículo 18, inciso tercero, se establece una formulación semejante, y en el artículo 2 se estipula que la familia será uno de los principales obligados por la ley en proyecto), podemos concluir que los niños son vistos por esta iniciativa “como si fuesen adultos autónomos”.

De hecho, el proyecto establece el **derecho a la identidad de género de los niños** (es decir, este derecho se tendría **desde cualquier edad** y con prescindencia de la voluntad de los padres; y lo mismo, dicho sea de paso, respecto de la **educación sexual integral**) o el **derecho a reunirse pacíficamente con cualquier persona sin importar la opinión de sus padres**. Esto puede ser apoyado por ciertos sectores políticos, pero es muy relevante tenerlo presente.

En el fondo, se busca igualar plenamente la autonomía de los niños, sobre todo la relativa a la afectividad, con la de los adultos.

Lo que se pretende con el nombre de “sujetos de derecho” -esto es una novedad en nuestra legislación- es **sustituir el actual paradigma tutelar de la relación padres-hijos por un paradigma autonómico**, bajo el pretexto de que los niños serían siempre objetos de derecho y no sujetos de derecho. En realidad, **hoy son personas, pero que requieren guía, apoyo y tutela de los padres hasta alcanzar la plenitud de su madurez**.

Judicialización de la familia

Este proyecto judicializa las relaciones familiares más allá de lo razonable. Para los casos de violencia intrafamiliar, aun leves, la ley vigente ya contempla distintas medidas de protección en favor del niño, y eso es muy bueno. El proyecto establece el derecho de los niños “**a una representación (judicial) distinta de la de sus padres y/o madres o representantes legales en caso de intereses incompatibles**”, además de la posibilidad de una tutela judicial efectiva, a cualquier costo, de los derechos del niño, incluyendo el derecho a la identidad de género u otros que son, por lo menos, debatibles.

No consideramos razonable que la mayoría de los conflictos familiares se resuelvan en sede judicial.

Amplitud conceptual

En general, este proyecto constituye una declaración de derechos más o menos vacía de contenido, lo que da pie a que los tribunales sean los que los doten de sentido.

El articulado es excesivamente amplio y no se observan muchas consecuencias prácticas y concretas. Por el contrario, se dan funciones y atribuciones de carácter más bien abierto que **podrían llegar a interpretaciones parciales, cuya naturaleza es imposible determinar con antelación**.

Si se pretende de verdad contribuir a mejorar la situación actual de la infancia en Chile,

este proyecto no representa el camino a seguir. Es más, **ya existe una iniciativa que sí establece medidas concretas en este sentido, como el de la Protección Especializada de la Niñez.**

Otras críticas

Es importante señalar que en el articulado se observan alusiones de redacción a realidades aún no reconocidas o incluso negadas por nuestra legislación, como los padres y las madres, asumiendo así que los menores no tienen solo un padre y una madre, sino varios, y que pueden ser del mismo o diferente sexo. Utilizar este proyecto para reconocer esa situación legalmente nos parece insostenible, toda vez que el objetivo es reconocer y proteger los derechos del niño y no los de los adultos a ser reconocidos como padres o educadores.

Es importante resaltar este punto, toda vez que **en Chile la filiación homoparental todavía no es legal**, no ha sido resuelta por este Parlamento, y, por otro lado, en este mismo proyecto se establece que los padres y las madres tendrían responsabilidad preferente. **Por tanto, esto podría dar pie a una interpretación según la cual este proyecto sería una legalización tácita de la filiación de niños bajo cuidado de parejas del mismo sexo**, cuestión que va a ser debatida en su oportunidad en este Parlamento.

Aunque existe un consenso a nivel técnico en materia de infancia en el sentido de que se requiere una ley marco que regule las normas relativas a niños, niñas y adolescentes, no pensamos que sea esta, en su actual redacción, la ley marco más adecuada, si bien se ha mejorado sustantivamente el proyecto. En este punto quiero destacar el trabajo de consenso que ha habido en la Comisión. Pero creemos que todavía hay algunos aspectos que deben ser resueltos.

En tal sentido, subsiste un paradigma que tenemos que mejorar, pues los niños, niñas y adolescentes no son adultos plenamente autó-

nomos -y negar razonablemente ciertas libertades no constituye una negación de su personalidad-, sino personas en desarrollo, que requieren la tutela, compañía, formación y orientación de los padres hasta adquirir plena madurez.

Además, dado que la cantidad de modificaciones que se deberían hacer son tantas y de tal profundidad, creemos, sin lugar a dudas, que presentaremos una serie de indicaciones para mejorar sustantivamente el proyecto.

En definitiva, esperamos que así se produzca.

Hemos dicho, además, que acá se requiere hacer un esfuerzo mucho más sustantivo.

Yo soy de aquellos que han estado en la trinchera de la defensa de los niños, niñas y adolescentes. No solo he iniciado acciones legales en nuestro país, que hoy tienen, por ejemplo, imputados a cerca de nueve funcionarios del Sename que trabajaban en el Cread en Valparaíso. También he recurrido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Un país, digámoslo, que produce la más grande vulneración a los derechos humanos en democracia respecto de los niños, niñas y adolescentes.

Un país que vulnera más de catorce artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Un país que debe avanzar definitivamente hacia un nuevo modelo residencial.

Un país que tiene que hacerse cargo de terminar con el Sename.

Entendemos que se requiere un sistema de garantías de los derechos de la niñez que debe ser la base para el resto de los proyectos que están tramitándose actualmente en el Parlamento. Es cierto. Pero creemos, sin lugar a dudas, que esta iniciativa necesita de muchísimo esfuerzo en las indicaciones para mejorar sustantivamente.

El derecho preferente de los padres a educar

a los hijos es una materia que tiene que estar meridianamente clara y yo la voy a defender en este articulado.

En tal sentido, espero que sea el trabajo de Comisiones el que mejore sustantivamente la iniciativa. Porque esta es la piedra angular sobre la cual se construirá todo el resto del aparataje legal que nos va a permitir darles realidad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que -voy a insistir en este punto- hoy día están siendo vulnerados.

Chile es un país que vulnera gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes en democracia. Y me parece que esta es la más grande vulneración de los derechos humanos en democracia.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente:

Es verdad: es necesario y conveniente un estatuto que regule los derechos y garantías de la niñez.

Es verdad: es relevante cumplir los compromisos internacionales en materia de la defensa y protección de la niñez.

Es verdad: este no es un proyecto del Gobierno del Presidente Piñera, sino que es obra de la segunda Administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet y de la Nueva Mayoría, y cuya tramitación ha continuado nuestro Gobierno.

Es verdad: esta iniciativa en su concepción original tenía una mirada aún más progresista y despreciativa del rol de la familia y del deber y derecho preferente de los padres para educar a sus hijos.

Es verdad que se eliminó casi todo el título tercero, que era simplemente, bajo mis convicciones, deplorable.

Pero eso no evita que este sea un mal proyecto.

Que se haya incorporado el rol preferente de los padres para educar a sus hijos en un par de artículos no elimina ni disminuye el sentido

último de este proyecto, que es **socavar** el rol de los padres en la crianza de sus hijos.

Que se incorpore un principio, como es el rol preferente de padres para educar a sus hijos, no quita que sistemáticamente ese principio se vea horadado hasta sus cimientos con nuevos principios rectores que establecen “la autonomía progresiva” de los menores de dieciocho años, o “el derecho a la privacidad” de nuestros niños o el derecho a la “identidad de género” desde la más tierna edad.

El derecho preferente de los padres a educar a sus hijos es un presupuesto no solo constitucional, sino que emana desde el derecho natural. El proyecto pretende hacernos creer que hoy en día nuestros niños son “objetos de derecho” y que solo ahora, con esta modificación legal, pasarían a ser “sujetos de derecho”.

Basta leer la redacción del artículo 2 para darse cuenta del tenor de este proyecto: a diferencia del texto constitucional, el término usado es “responsabilidad” y no el “derecho y deber” para referirse a los padres.

Pero no solo eso, señor Presidente. El proyecto usa el concepto de “padres y madres”, algo que el legislador no había hecho antes, hasta donde recuerdo a lo menos. El concepto tiene todo el sentido de agregar a nuestra legislación la paternidad homosexual de manera bastante obvia. Si el sentido no era ese, ¿por qué no decir simplemente “padre y madre”?

Al cambiarse el concepto empleado en nuestra Constitución -nuestra Constitución, señor Presidente- en su artículo 19, número 10°, que señala que “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos” -eso establece nuestra Constitución-, por un simple “La responsabilidad”, este proyecto debiera pasar por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para verificar el *quorum* necesario para su aprobación.

Y cuando continúe la tramitación de la iniciativa, luego de haberse pedido segunda discusión, veremos la necesidad de que vaya a la Comisión de Constitución.

Aún más. El proyecto establece claramente que no se puede afectar la esencia de los derechos establecidos en él. ¿Cómo, entonces, conversa ese concepto con el derecho preferente de los padres a educar y a criar a sus hijos? ¿Cómo conversa el derecho y deber de los padres y el derecho a la privacidad de los niños establecido en el mismo proyecto?

En verdad, es preocupante el concepto que se esparce a través de todo el proyecto: que nuestros niños no son de sus familias, sino que estarían prestados desde el Estado.

De hecho -fíjese, señor Presidente-, **un documento de la Cepal, del año 2017, señala lo siguiente: que los hijos no son de las familias; los hijos son ciudadanos y los ciudadanos son del Estado.** ¡Qué manera de estatizar a nuestros niños!

En cualquier proyecto de Centroderecha la familia es la base de la sociedad, tal y como lo indica el artículo 1° de nuestra Constitución.

La pretensión de rebajar el rol de la familia, de los padres es un error con el cual no puedo estar de acuerdo.

El Gobierno nos ha informado: “Hemos presentado una batería de indicaciones para mejorar esta iniciativa”. Si ello llegara a ocurrir, estaría dispuesto a replantear mi postura. Pero debo ser práctico: en el actual escenario, en que no tenemos mayoría, no me queda otra alternativa que rechazar este proyecto.

Lo digo fuerte y claro: anuncio mi voto en contra de este proyecto.

Señor Presidente, quiero también señalar que, atendidas las diferencias entre el concepto del artículo 19, número 10°, de nuestra Constitución y el concepto de responsabilidad establecido en este proyecto, es muy relevante -lo reitero y lo pido formalmente- que esta modificación sea conocida y resuelta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Independientemente de cómo puedan votar los unos o los otros, repito que yo me pronunciaré en contra, porque no tengo confianza, dada la postura que han adoptado la Oposición

y la Izquierda en esta materia.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, no hemos acordado que este proyecto pase a la Comisión de Constitución. Habrá que solicitarlo, si usted así lo estima, en la próxima sesión.

Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señor ARAVENA.— Señor Presidente, independientemente de que ya se pidió que el proyecto vaya a la Comisión de Constitución, por lo que no será votado hoy día, considero importante recordar la crisis del Sename y el informe policial del año 2018 de la PDI, en el que se da a conocer que hubo 1.313 muertes en centros del Sename entre el 2005 y el 2016, destacando que en el 2017 se registraron más de 2.071 casos de violencia y maltratos graves, incluyendo 310 agresiones de connotación sexual.

Además, dicho informe plantea que en el 88,3 por ciento de las residencias se ha registrado algún tipo de vulneración grave.

Es importante hacer un poco de historia. Dados los terribles acontecimientos ocurridos hace unos años y dado el informe del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que nos entregó un lapidario diagnóstico de los expertos, que consideró a Chile como responsable de graves violaciones de los derechos enunciados en la Convención, cabe señalar que el sistema de protección residencial de nuestro país, bajo tutela del Estado, durante un largo periodo de tiempo no cumplió.

En ese contexto, el documento referido da cuenta de la falta de una ley integral de protección de la niñez, basada en una perspectiva de derechos humanos; de la existencia y uso extendido y continuo de medidas judiciales que fallan en su propósito de protección y recuperación real del niño; del mantenimiento de un cuadro administrativo del Sename no adecuado en recursos humanos y financieros, que era evidente, como también de la incapacidad y

falta de voluntad del Estado de tomar medidas eficaces y oportunas, a pesar de que la situación del sistema de protección residencial era conocida a través de informes oficiales, todo lo cual nos debe hacer entender que es muy muy necesario legislar en este ámbito.

A raíz de los escándalos en el Sename, que son de conocimiento público, el Presidente Piñera presenta un nuevo proyecto de ley que elimina esa institución, a fin de crear en su lugar dos nuevos organismos: el Servicio de Protección de la Niñez y el Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente, separando lo que antiguamente conocíamos como "Sename". Además, contamos con un proyecto de ley para reformar el sistema de adopción.

Son tres estructuras administrativas que, de una u otra manera, deberán tener un amparo y un paraguas, que es el que hoy día estamos analizando.

Sin duda, muchas de las interrogantes que hizo presente el Senador Moreira uno las reseta, y comparte quizá, pero habiendo participado en una sola Comisión me di cuenta de que existe efectivamente una gran mejoría respecto del proyecto inicial. Y hoy día se están incorporando enmiendas en el sentido que manifestó el referido Senador, por ejemplo, para relevar la importancia de la familia en el entorno del niño, pues ella claramente representa el primer espacio donde los menores van a desarrollar toda su potencialidad.

En ese contexto, quiero terminar diciendo que es importante respetar cada una de las opiniones de los Senadores aquí presentes, pero también debemos señalar que se presentaron más de cuatrocientas indicaciones para mejorar este proyecto. De eso se trata la labor del Congreso, de eso se trata la democracia, de ser capaces de incorporar aspectos que no han sido considerados inicialmente en los proyectos que se instalan en el Parlamento, para poder mejorarlos.

En ese escenario, la iniciativa de ley que establece el Sistema de Garantías de los De-

rechos de la Niñez busca ajustar los marcos legales e institucionales a estándares internacionales de derechos humanos, porque claramente no los estamos cumpliendo y porque, de no legislar este año en la materia, vamos a atrasarnos aún más, aumentando la deuda que ya tenemos con los niños de nuestro país.

Claramente, debemos mejorar el proyecto, pero valoramos que se sienten las bases generales de un sistema de garantías de los derechos de la niñez. Entendemos que haya dudas en cuanto al tema de la autonomía progresiva, entre otros, pero es importante aclarar que gran parte de las mejoras que se están haciendo a la iniciativa tienen relación con convenios firmados por nuestro país desde hace más de veintisiete años, y, por lo tanto, no hay mucho de nuevo, sino que se trata, más bien, de ordenar la casa y partir con una estructura que permita hacer una bajada operativa con todas las otras estructuras que mencioné.

Así que voy a votar a favor de este proyecto, entendiendo y dejando en claro que para mí siempre es muy importante la familia, pues corresponde a la primera instancia que debe decidir, apoyar a sus hijos. Pero necesitamos con urgencia estructurar, desde las bases institucionales, un sistema que permita proteger a los niños, de acuerdo con las instancias internacionales y vinculando parámetros mínimos que nuestro país no está cumpliendo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, le corresponde hacer uso de la palabra al Senador Alejandro Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, resulta evidente que el gran mérito de este proyecto, que tiene bastantes déficits, es que a lo menos instala un debate pendiente en nuestro país acerca de la necesidad de contar con una ley marco del sector, una ley más integradora, que de alguna manera defina las bases generales de un sistema de garantías de los derechos de la niñez; y, por lo tanto, que dé fundamentos al desarrollo de distintos cuerpos normativos

que a futuro tendrán por objeto ir complementando la institucionalidad y poniendo en ejecución sus postulados. Ello, porque el debate en esta etapa es bastante abstracto y general, más teórico que práctico.

En segundo lugar, la iniciativa llena un vacío, no solo por el hecho de que somos el único país de América Latina que carece de una ley integral de protección de la infancia, sino porque necesitamos realmente ponernos de acuerdo en los marcos generales de los derechos del niño y el estatus legal que tienen, para determinar hasta qué punto el Estado está obligado a apoyar a la familia cuando esta se ve impedida de cumplir con sus funciones.

En ese sentido, el proyecto tiene como finalidad específica crear un sistema de garantías y protección integral y efectiva de los derechos de la niñez, conformado por un conjunto coordinado de disposiciones legales, pero también de políticas, de instituciones y de normas destinadas a velar por el desarrollo material, moral, mental, físico, social de los niños y adolescentes dentro de una nueva concepción, de acuerdo al derecho internacional, que los reconoce como sujetos de derechos.

Lo anterior representa un avance, basado en los códigos internacionales y en la legislación comparada, que nos va poniendo a tono con esas garantías.

Ahora, el proyecto presenta algunas mejoras: determina quiénes son los destinatarios de las normas que contiene e impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de rendición de cuentas sobre las políticas desplegadas para la satisfacción de los derechos del niño. También establece reglas para la aplicación e interpretación de los derechos, principios y garantías de los derechos de los niños, y determina que las normas internacionales deben considerarse de igual forma al momento de aplicarse e interpretarse la ley.

No olvidemos que en muchos aspectos nosotros nos hemos integrado a la comunidad internacional y, por lo tanto, hemos contraído

el compromiso de velar por ciertos derechos, labor que corresponde a nuestras autoridades, y, ante una denegación de justicia o de protección, se puede apelar.

Ahora, obviamente al proyecto se le han formulado reparos: en primer lugar, el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia plantea que su texto es incompleto, toda vez que no señala ni establece mecanismos claros de prevención de la vulneración de los derechos de la niñez ni de promoción de derechos, y eso implica inversión, costos, que no se especifican.

En segundo término, el proyecto no logra proponer mecanismos de protección administrativa que operen en los territorios en los que habitan los niños, niñas y adolescentes, sobre todo en zonas aisladas, donde la precariedad de sus derechos es aun mucho mayor.

Por eso, es crucial que esta ley de garantías especifique los mecanismos mediante los cuales se realizará el despliegue territorial de las medidas de protección, tanto administrativas como judiciales.

No olvidemos, además, que es en cada comuna donde se articula la oferta de los distintos sectores públicos y se vuelve posible la toma de decisiones de carácter integral, para efectos de prevención, promoción y protección de derechos.

Igualmente, es imperativa una definición más clara de los recursos que serán destinados a financiar el sistema en general, y es necesario aclarar, también, las tensiones administrativas que van a surgir a raíz del mecanismo de financiamiento, vía subvención, a los programas de protección, sobre todo porque estos tienden a concentrarse en las zonas urbanas, en las zonas centrales del país, donde hay mayor número de niños, pero entregan menos apoyo a territorios -ya lo habíamos dicho- geográficamente más aislados, donde habitan niños, niñas y adolescentes que están en situaciones de aún mayor vulnerabilidad que el promedio.

Finalmente, quiero señalar que hay opinio-

nes que deberían recogerse con más fuerza. De hecho, la Asociación Nacional de Magistrados ha emitido algunas recomendaciones y observaciones al proyecto a través de la Jueza de Familia de Valdivia, la señora Pamela Lobos, aprovechando la experiencia práctica en lo que ha sido la representación y protección de los derechos de la niñez, tal cual se da a la hora de la ejecución concreta.

No olvidemos que el principio del interés superior del niño es una máxima de carácter individual, no colectiva, por lo que la determinación se debe efectuar para los casos concretos, velando por las necesidades especiales del menor, siguiendo los parámetros de integridad -es decir, tomando en consideración todas las circunstancias y condiciones en que se encuentra- y, además, con un desarrollo progresivo de sus derechos y garantías y una mínima restricción. En otras palabras, la afectación de los derechos solo debe efectuarse en casos donde ello sea estrictamente necesario, en situaciones que son consecuencia, muchas veces, de la misma precariedad en que los menores viven en Chile.

Por esa razón, me parece interesante abrir el debate -creo que no hay que cerrarlo-, entendiendo que estamos empezando a elaborar una visión del país acorde con el avance del derecho comparado y las concepciones nuevas donde se van sumando nuevos derechos, nuevas garantías, en múltiples aspectos, para las personas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Le ofrezco la palabra, a continuación, al Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, la verdad es que este es un proyecto de complejo raciocinio y, por tanto, de difícil decisión.

Por un lado, tiene un título que resulta casi imposible de argumentar en un sentido inverso. Cuando se habla de crear un sistema de garantías y protección integral y efectiva de los derechos de la niñez, la pregunta es quién po-

dría no compartir una idea que es amplia, pero que obviamente es muy razonable y necesaria, particularmente cuando se plantea a esa niñez como sujeto de derechos, en materia de respeto, en materia de prevención, en materia de promoción y en materia de protección de estos mismos derechos.

Creo que, en esa línea, uno podría decir que el proyecto tiene un concepto, un envoltorio superrazonable y muy atractivo.

Incluso, hay normas internas que son muy valiosas. Por ejemplo, cuando se establece que los padres tienen la responsabilidad preferente respecto de sus hijos, y se compromete al Estado para proteger a los niños. Son temas que hemos discutido en otras ocasiones, particularmente en el ámbito educacional, que a veces parecen ponerse en duda, no obstante que de alguna manera uno tiende a pensar que es un raciocinio razonable.

Pero los proyectos no hay que definirlos por el envoltorio o por el título, porque creo que sería una lógica muy perniciosa o muy simplista decir: “Esto me parece bien y, por tanto, aprobemos la idea”.

Voy a hacer una pequeña disquisición respecto de la importancia, cuando uno se refiere a estas cosas, de las ideas matrices. Yo creo relevante que autocomprendamos que cuando uno vota un proyecto de ley, particularmente en la discusión en general, lo está haciendo no sobre el título, sino sobre el contenido.

Gracias a la Secretaría, tenemos algunos antecedentes de fallos del Tribunal Constitucional que son muy interesantes respecto de definir qué es una “idea matriz”. Y, básicamente, la recopilación de esa jurisprudencia la define como una idea dada por la situación, materia o problema específico que el autor del proyecto plantea, y que quiere resolver por la vía de su potestad normativa legal.

O sea, la idea matriz no es solo la descripción de un problema. La idea matriz tiene que ver con la forma de buscar una solución y, por tanto, de aplicar la normativa a ese mismo pro-

blema.

Y fallos más recientes señalan que las ideas matrices son las que le imprimen carácter al proyecto del que se trata, las que permiten definirlo o concretizarlo.

Esto, señor Presidente, es superrelevante, porque nos hace mucho más exigentes a quienes tenemos la responsabilidad de representar ciudadanamente al país en términos de ver ya no solamente si se está en presencia de un problema por resolver, o por enfrentar, cosa que me parece que apunta en el sentido correcto, sino si la solución que se propone en su sentido normativo es aquella que uno podría comparar.

Otros fallos en la misma línea señalan, además, que las indicaciones tienen que tener referencia al contenido o mensaje o moción de que se trate. Es decir, si hay una idea matriz que entiende A, por mucho que uno diga que la solución es Z, desde un punto de vista constitucional uno debe evitar colisionar respecto de lo que debe ser el raciocinio que tenemos que asumir como parlamentarios.

Y digo esto, porque junto con ese título, y junto con algunas valoraciones respecto de este proyecto, el contenido actual -no sé si futuro, y por eso lo planteo como referencia- a mí me genera más dudas que certezas. Particularmente, cuando se hace presente que esta es una ley marco del sector, que exige definiciones que están contenidas en su texto y que tienen particularmente que ver con temas como la concepción de “niño” o de “autonomía progresiva”, que desde mi perspectiva están mal diseñadas y pueden generar muchos más problemas que soluciones.

En efecto, al decir el proyecto que se entiende por “niño” a toda persona menor de 18 años y que, en caso de duda, se presumirá que lo es siempre que vaya en beneficio de sus derechos, cosa que es muy compleja, eso tiene consecuencias jurídicas muy difíciles y penales particularmente insospechadas.

Lo anterior implica cambiar la aplicación

común o la responsabilidad penal adolescente, que ha sido parte importante de nuestra lógica. Y establecería una tercera definición de niño, ya no la que está en el Código Civil, del artículo 26, que, dicho sea de paso, dispone que es todo aquel menor que no ha cumplido los siete años de edad; o la de la Ley de los Tribunales de Familia, que lo plantea como aquel que no ha cumplido los 14 años de edad, mientras que adolescente es quien tiene entre 14 y 18, sino que una que establece simplemente que es todo menor de 18 años de edad. Es, pues, una tercera definición, y en un tema de alta complejidad.

Sin perjuicio de ello, me parece que lo más complejo tiene que ver con el tema de la autonomía progresiva.

El proyecto plantea:

“Todo niño, en conformidad a la ley, podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

“Los padres y/o madres, representantes legales (...) deberán prestarles orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.”.

Esto es altamente discutido respecto de los efectos, particularmente en el derecho comparado, porque se trata de un concepto jurídico indeterminado, cuyos contornos no se definen ni se delimitan con precisión en un tema de derechos. Si hay algo que tiene que quedar definido son los derechos -es lo más relevante de todo-, porque son exigibles.

Según he podido leer, los autores de esta idea dicen que eso impediría en la práctica revisar la interacción o comunicación que un hijo mantiene por redes sociales, en circunstancias de que yo tengo la convicción de que quienes están más expuestos al mal uso de estas últimas son los menores de edad.

Entonces, si yo no puedo sobreponer la autonomía del niño, el derecho a la privacidad con el derecho y deber que tenemos los padres de dar protección a nuestros hijos, tenemos un problema severo, un problema grave.

Digo esto a modo de ejemplo -y se puede explicar a propósito de múltiples temas-, porque tiene que ver con el derecho preferente que la Constitución reconoce a los padres para educar y enseñar a sus hijos.

Entonces, ¿cuál es este principio final? ¿Qué busca? ¿A qué apunta? ¿Cuál es el rol que esta iniciativa de ley les entrega a los padres?

En la práctica, quedan superpuestos todos los deberes que tenemos frente a lo que puede ser otro -¡otro, no el que los padres determinen!- derecho preferente de los hijos.

Entonces, señor Presidente, a mi juicio, eso no es lo que uno debiera buscar cuando habla de establecer un sistema de garantías de los derechos de la niñez.

¿Cuál es el rol de los padres? ¿Lo queremos debilitar? ¿Que no exista? ¿Queremos colocar otros derechos preferentes? ¿Cuál es el alcance de este concepto, que en otros lugares donde se está aplicando ha generado, incluso, demandas o contrademandas, dada la imposibilidad de los padres de involucrarse en la vida de un hijo?

Pienso que eso es absolutamente distinto de lo que debe ser la protección de la niñez. Nadie puede proteger mejor a un niño que sus propios padres.

Sin embargo, estamos instalando, por esta vía, un escape, una lógica mediante la cual el rol de los padres pasa a ser discutible o ellos simplemente quedan impedidos ante temas sensibles que tienen que ver con el ámbito sexual, con el ámbito educacional, con el ámbito valórico, con el ámbito de con quién pueden o no pueden juntarse sus hijos.

Uno conoce perfectamente la etapa formativa, a raíz de la cual muchas veces es necesario decir que no, pues no siempre es posible decir que sí. Esa es una parte esencial de la formación: la capacidad de velar por los hijos, de acuerdo a la madurez que da la maternidad o la paternidad, y lo que ella significa para estos efectos.

En consecuencia, señor Presidente, para ser fiel a lo que en mi opinión debe ser una correcta orientación y entendimiento de las ideas matrices de un proyecto, a mí me parece que el que nos ocupa no cumple los requisitos que yo me planteo como norma para aprobar la idea de legislar.

Yo tengo esperanza -y en la discusión particular uno podrá cambiar de opinión- y mucha confianza en la Subsecretaria de la Niñez, toda vez que ella pueda plantear, obviamente, formas distintas de enfrentar este tema, aunque no tengo convicción alguna de que, en ese sentido, el proyecto pueda ser resuelto de manera adecuada, conforme al legítimo derecho a la democracia y a lo que cada uno pueda entender que corresponde o no corresponde.

Por eso, entendiendo que en este proyecto hay valoraciones, entendiendo que contiene aspectos positivos, entendiendo que estamos ante la lógica de una materia importante, a mí me parece que las ideas matrices -ya he definido lo que son- apuntan en un sentido distinto del objetivo que uno debería buscar en esta ocasión.

Por lo anterior, señor Presidente, me he dado el tiempo de entregar una explicación más amplia, porque, desde mi perspectiva, este es un tema de extraordinaria relevancia.

He visto ejemplos en otras legislaciones de hasta dónde puede llegar la autonomía progresiva y, objetivamente, tal como está diseñado, me parece que este proyecto no es lo que el país requiere.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, a continuación, la Senadora Ximena Rincón, Presidenta de la Comisión Especial de Infancia.

¿Habría acuerdo en la Sala para que la señora Senadora pase a dirigir la sesión después de su intervención?

Acordado.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, la verdad es que cuesta entender las intervencio-

nes de algunos de mis colegas.

Cuando miramos la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y vigente en nuestro país desde 1991, comprobamos que en su artículo 4 establece la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que tengan por objeto otorgar efectividad a los derechos reconocidos a los niños y niñas en dicho documento internacional.

De esta manera, los Estados signatarios de la mencionada Convención, entre ellos los países de América Latina, han ido armonizando las legislaciones internas con los estándares que ella impone, adoptando códigos integrales sobre la protección de la niñez o legislaciones específicas que incluyen, por cierto, la creación de sistemas nacionales de protección integral de la infancia.

Si bien Chile ha promulgado distintas normas destinadas a dar cumplimiento progresivo a la Convención, nuestro país es el único de Latinoamérica que aún no cuenta con una ley que cree un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, la cual constituye, sin lugar a dudas, la legislación central de cualquier sistema.

El Comité de los Derechos de los Niños, en los informes periódicos que hace por país, tanto en el 2007 como en el 2015, reiteró a Chile la siguiente recomendación. Cito: que se **“concluya rápidamente el proceso de reforma legislativa y promulgue una ley sobre la protección integral de los derechos del niño, con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño”**.

Este proyecto de ley viene precisamente a llenar ese vacío. Y la verdad es que desde septiembre de 2015, fecha en que fue ingresado a tramitación y después de su paso por la Cámara de Diputados, nos hemos encontrado en forma reiterada con una y otra traba en esta materia.

Considero importante recordar que esta ini-

ciativa fue aprobada en su primer trámite constitucional casi de manera unánime: 106 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención.

Nadie podría creer después de esa votación, tal como señalan algunos de mis colegas, que este proyecto se oriente en la línea de negar el derecho de los padres.

Es más, me parece importante recalcar que la participación de los actores, de las instituciones, de los expertos, ha permitido que nos encontremos en un estado de tramitación que va en el sentido correcto.

¿Cuáles son los consensos a que se ha logrado llegar en el primer trámite constitucional y que forman parte de lo que consta en la iniciativa, a lo que también se ha referido la Senadora Aravena, quien participó en la última sesión, cuando veíamos lo relativo al Servicio Nacional de la Infancia?

Los consensos dicen relación con lo siguiente.

Primero, el reconocimiento del **Estado como garante de los derechos** de los niños y niñas. Ese es el rol que hoy día le asigna al Estado la ley.

Segundo, la consonancia de la iniciativa que hoy día discutimos con la Constitución Política de la República. El proyecto no va en contra de nuestra Carta Fundamental, sino que se reconoce que los órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados. ¿A qué, señor Presidente? A **respetar, promover y proteger** los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el primero de los cuales -el primordial, qué duda cabe- es el derecho y la garantía de los niños a crecer y desarrollarse en el seno de la familia, además del derecho a ser cuidado y criado por los padres.

Señor Presidente, cuando uno escucha a algunos colegas, la verdad es que sorprenden sus intervenciones, porque, salvo un niño que esté en situación de calle, ¿quién define o quién pone los límites? ¿Quién establece la autonomía de los niños y niñas con padre y madre, con solo padre o con solo madre, a ver televi-

sión en los hogares, a conectarse a internet, a tener cable?

La verdad, señor Presidente, es que sorprenden ciertas argumentaciones.

Esto me recuerda una situación que viví hace algunos años cuando fui intendenta y un grupo de padres airados reclamaban por qué el Gobierno y el Estado habían permitido que sus niños y niñas estuvieran en una situación de riesgo al interior de una discoteca de la Capital.

Si los padres y las madres saben que los menores de 18 años no pueden ingresar a una discoteca, ¿qué hacían ahí sus hijos? Eso les pregunté a los padres y madres que airadamente fueron a reclamarme en mi calidad de intendenta. Los escuché largamente. Y después de oír sus desahogos y rabias, les pregunté qué edad tenían sus hijos. Y, uno a uno, fueron respondiéndome: 15, 16, 14, 17 años. Entonces les pregunté: “¿Y qué hacían ahí sus hijos, si no pueden entrar a una discoteca por ser menores de edad?”.

Ahí se terminó inmediatamente la reunión, porque el primer derecho, la primera obligación, dice relación con el rol de los padres, que este proyecto consagra y reconoce: el derecho, la obligación y el deber de guiar y educar a nuestros hijos.

Eso, señor Presidente, está debidamente consagrado en este proyecto de ley.

Lo cierto es que los únicos responsables de la vida que lleva un hijo o una hija; de las conductas, ideas, sueños y expectativas que ellos desarrollan, son, sin lugar a dudas, **su padre y su madre**.

Pero este proyecto va mucho más allá de preocuparnos de los niños y niñas que tienen un hogar con solo su padre, con solo su madre o con ambos. Es decir, ¿qué pasa con aquellos niños que ven vulnerados sus derechos? En tal caso, señor Presidente, el Estado debe velar por que se les cuide, se los ampare, se los proteja y se los guíe.

¡Eso es lo que hoy día tenemos que enfren-

tar con una ley que no existe!

En lo que respecta a los principios rectores, el mensaje incorpora el interés superior del niño; la igualdad y no discriminación ante la ley; el principio de autonomía progresiva, consistente también en la evolución de sus facultades cognitivas, afectivas y sociales, porque, obviamente, no es igual un niño a los 3 o 5 años que a los 17. Es distinto. Y siempre -¡siempre!- tendrá que contar, cuando los tenga, con su padre, su madre, su familia o su familia extendida. Y, cuando ella no esté, el Estado tiene que asumir ese rol.

La ley en proyecto no cambia eso ni podría hacerlo. Si un Gobierno cualquiera pretendiere destronar la potestad de los padres, no es el Estado el que los criará.

Por otro lado, esta iniciativa señala claramente los principios que regirán la actuación del Estado en su papel de garantizar a los niños el respeto de sus derechos.

Fue durante la tramitación y discusión parlamentarias y la construcción de los consensos, además del interés superior del niño, la no discriminación y la autonomía progresiva, cuando se incorporaron otros principios también relevantes que serán mencionados en esta discusión:

El derecho y deber preferente de los padres y madres de orientar y educar a sus hijos.

El principio de la prioridad, vale decir, que en las políticas públicas se dé preferencia a la infancia por sobre otros grupos.

El principio de protección social de la infancia.

El principio de progresividad y no regresividad presupuestaria, esto es, que los presupuestos destinados a la infancia nunca deben ser regresivos ni tampoco ir en disminución.

El principio de la responsabilidad de la Administración del Estado desde el punto de vista del debido cuidado a los niños.

Finalmente, el principio de la efectividad de los derechos y de la participación de los niños y las niñas en todos los asuntos que les con-

ciernen.

Creo que este proyecto de ley no solo es necesario, sino que también constituye un imperativo moral y ético como país.

¡No podemos comprarnos las discusiones falsas que se instalan y que afirman que les estamos quitando derechos a los padres! Es más, creo que con esta iniciativa se releva el deber y la obligación de los padres sobre los niños, porque muchas veces los padres renuncian a sus hijos o el Estado se los quita.

Eso es lo que pretende garantizar este proyecto: proteger a los padres, a la familia, pero que, cuando esta falte, sea el Estado el que asuma, toda vez que hay un deber, un interés superior, que debemos cuidar y garantizar: nuestros niños, niñas y adolescentes.

Señor Presidente, me parece que esta discusión es urgente.

Además, creo que debemos hacer un llamado al Presidente de la República -se lo pido a usted, como titular de esta Corporación- en el sentido de que este debate no se dilate más.

¡Nos costó llegar a esta sesión y usted lo sabe! ¡Nos costó muchos meses!

Por ello, espero que el que nos ocupa sea el primer proyecto que abordemos en la próxima sesión que celebre esta Sala.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, un poco de historia.

La verdad es que esta iniciativa, que busca establecer garantías para los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no surge de manera espontánea ni es producto solo de una preocupación del Estado. Por el contrario, nace de una profunda crisis del rol que este ha tenido en el cuidado de los niños que han quedado a su cargo.

Me refiero a la crisis del Sename.

Lisette Villa fue una adolescente que murió en el hogar Galvarino. Como causa de su deceso se consigna la tristeza que le generó el

hecho de que su madre no la visitara un día domingo, a raíz de lo cual ingirió algunas sustancias que le provocaron su deceso. La crisis de la niña fue sofocada por los funcionarios del recinto. Sin embargo, los hechos dieron cuenta de su fallecimiento.

La crisis del Sename es terminal.

La violación grave de los derechos de los niños en hogares financiados por el Estado es una situación de largo arrastre.

El año 2012, en este mismo Senado, leí una carta pública dirigida al Presidente Sebastián Piñera en la cual hicimos una larga enumeración de los gravísimos hechos que acontecían tanto en los hogares particulares, con subvención del Estado, como en los recintos propios del Sename.

El Servicio Nacional de Menores no administra más del 4 o 5 por ciento de todos los hogares. Allí se registraron abusos sexuales, zoofilia, y los menores estaban más seguros en la calle, donde podían correr y pedir auxilio a un carabinero, a una familia, a un transeúnte, que al interior de esos establecimientos.

Esa crisis terminal la constatamos en sesiones sucesivas de la Comisión de Derechos Humanos, que en ese entonces presidía el Senador que habla, y en ella se dio cuenta de la iniciativa del Senado en orden a crear la Comisión Especial de Infancia, cuyo proyecto ha informado hoy día en la Sala la Senadora Ximena Rincón.

Tenemos una deuda profunda con los niños de Chile.

Hay 25 mil niños en lista de espera desde hace tres años, la que no se resuelve debido a la falta de especialistas.

Denunciamos estos hechos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: el Estado de Chile no da prioridad a sus niños. Esta situación se mantiene desde el 2016, cuando hicimos la denuncia, hasta la fecha.

También tenemos los niños de metal.

En Puchuncaví, Quintero y Coronel -¡Coronel!- se ha detectado cadmio, níquel, mercurio.

rio, arsénico, plomo en la sangre de los niños, producto de las termoeléctricas. ¡Miles de menores contaminados! Sin embargo, el Estado, incapaz de defenderlos, lo único que hace es buscar sanciones y multas administrativas que en nada mejoran la condición de salud de miles de niños.

Interpusimos un recurso de protección en contra del Estado el sábado pasado, apoyados por la sociedad civil, por el Alcalde de Coronel, Boris Chamorro, el cual ha sido rechazado.

Quiero recordar que la Corte Suprema acogió el recurso que presentaron los vecinos de Puchuncaví y Quintero por sus niños, por su gente. Y, por cierto, mañana vamos a apelar para hacer valer la igualdad ante la ley: los niños de Coronel valen lo mismo que los de Quintero y Puchuncaví. ¡Vamos a reclamar ese derecho!

De otra parte, la PDI entregó un informe el 2017 a través del cual se estableció que el cien por ciento de los hogares del Sename y el 88 por ciento de los establecimientos particulares presentaban casos de abusos: en más de 310 de ellos -¡en 311 hogares!- se registraron 2.071 abusos de connotación sexual. Es decir, tenemos un problema con la responsabilidad del Estado.

Tenemos los niños que crecen en la cárcel.

Hoy hay más de 130 niños, entre cero y 3 años, junto a sus madres, encarcelados. Y cuando señalamos que el interés superior del niño debe ejercerse, respetarse e implementarse, la prisión de esas mujeres, junto a sus hijos menores de edad, no respeta dicho principio. Los niños no tienen la culpa del delito que han cometido sus madres, y nuestra legislación obliga a esos menores a crecer dentro de los recintos penitenciarios.

Queremos decirlo: muchos de esos niños van al Sename y después, cuando adultos, ¡vuelven a las cárceles!

¡Tenemos que corregir esa situación!

En esa línea, existe un proyecto de ley, de-

nominado “Ley Sayén”, que se halla en discusión y que ahora se encuentra en la Comisión de Constitución, mediante el cual esperamos que se establezcan mecanismos o procedimientos alternativos a la pena para las madres o las mujeres embarazadas.

¡El Sename ha fallado!

Por ello, lo que hoy día tenemos que reformar no es solo el sistema de garantías, sino también la institucionalidad. En la escuela de Temucuicui los derechos de los niños han sido violados sistemáticamente. Esto ha originado dos condenas -no una: ¡dos condenas!- en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales se indica que el uso de los gases lacrimógenos, los allanamientos masivos, la presencia policial altamente armada inciden negativamente en el desarrollo psicosocial de los menores que asisten a esa escuela de Er-cilla.

Tenemos los niños abusados por la iglesia.

Hemos sido incapaces, como Estado, de manera absoluta, de hacer respetar la separación de poderes entre la iglesia y el Estado. De modo impune sacerdotes católicos han violado sistemáticamente, por décadas, a niños y niñas, y el castigo que han obtenido es un traslado al Vaticano, a Roma, o un cambio de arquidiócesis o de parroquia.

Más aún, se ha creado una oficina vaticana para que, al momento en que se descubre que un niño ha sido abusado, sus padres se dirijan a la misma iglesia que ha permitido el abuso y mantiene a los abusadores con el propósito de pedirle que tome medidas.

Además, resulta que en Chile tenemos doble legislación.

Cuando un niño es abusado en cualquier lugar del territorio nacional, la PDI o Carabineros puede actuar de manera inmediata deteniendo al agresor. Y hoy día, como ya se ha aprobado, existen delitos imprescriptibles como son los abusos sexuales. ¡Pero no! Para la Iglesia católica y sus sacerdotes hay una legislación especial. Vamos a actuar en contra de

esa legislación, porque es inconstitucional.

Los niños iglú.

Todos sabemos que a nuestras escuelas los niños van con frío. En San Pedro de la Paz tuvimos un colegio iglú: había 1 grado, 3 grados de temperatura, cuando la normativa mínima establece 12 grados en las salas de primero a octavo y 15 grados en las de parvulario. En estas dicho establecimiento registraba 6 grados.

¡Los niños crecen con frío!

¡No pueden estudiar por el frío!

Hago esta enumeración parcial de situaciones, señora Presidenta, porque creo que es fundamental entender que, cuando discutimos un proyecto que busca establecer garantías para niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, estamos hablando de un tema serio y de hacer frente a una deuda.

Me preocupa de esta iniciativa de ley, que efectivamente avanza, lo que señala el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia: este proyecto resulta incompleto, pues no establece mecanismos claros de prevención de la vulneración de los derechos de la niñez ni de promoción de esos derechos; no logra proponer un sistema de garantía de derecho capaz de brindar protección integral a la niñez mediante mecanismos de protección administrativos que operen en los territorios donde estos niños son abusados, que son básicamente espacios consignados como zonas de bajos ingresos, y solo será una iniciativa de buenas intenciones si no se destinan recursos para implementar un mecanismo de apoyo que permita la interactividad y la acción de los municipios y del organismo adecuado en todo el país.

Nuestro país está cuestionado en la OCDE. Tiene problemas para cumplir con los parámetros de esta organización en materias de igualdad y desarrollo. De hecho, señora Presidenta, ocupa un lugar menor.

En Chile, Israel, España, Turquía y Estados Unidos, más del 20 por ciento de los niños vive en la pobreza, en circunstancias de que el promedio de la OCDE es de 13 por ciento y en

Dinamarca hay un 3 por ciento.

Estamos en la OCDE, pero no somos iguales dentro de ella. Hay muchas diferencias en lo relativo a protección de la infancia.

Tenemos un pasivo tremendo que cubrir. En materia de legislación, este proyecto logra avanzar.

En la OCDE se invierten 4.300 dólares por niño, de 0 y 5 años. ¡Para qué decir en Suecia: 9 mil! En Chile estamos en los 2 mil.

Eso es lo que invertimos.

Cuando en esta Sala le pregunté al Ministro Valdés cuánto gasta el Estado en cada niño chileno a cargo de los hogares del Sename, no supo decirlo. Todavía no sabemos cuánto malgasta el Estado, porque la verdad es que no logra proteger a los niños a través de su institucionalidad.

Por eso votaré a favor de este proyecto, que avanza en la búsqueda de garantías, cumpliendo con la Convención sobre los Derechos del Niño, que Chile ratificó en 1990, veintisiete años atrás, y con las recomendaciones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que también protege a los niños, ha dado a nuestro país.

Debemos establecer esa garantía en una ley especial, con lo cual se avanza en este ámbito.

Sin embargo, creo que los contenidos de la iniciativa, por la opinión de muchos de quienes asistieron a la Comisión, señora Presidenta -y usted misma lo ha recogido-, revelan insuficiencia.

Quiero comentar algunos temores que ha planteado el Senador Moreira.

Este proyecto se ajusta, básicamente, a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en cuanto a la interrelación entre familia, sociedad y Estado, a efectos de la adopción de medidas especiales. Dicho organismo ha sido claro: la familia es el núcleo central de la protección de niños, niñas y adolescentes, y el Estado debe apoyarla en su rol, por ser el elemento natural y fundamental de la sociedad.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se trata de “un principio fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, que se consagra en el respeto a los niños, considerando que el núcleo esencial es la familia.

El Estado actúa de manera secundaria, en subsidio, y eso es lo que propone hoy día este proyecto de ley. No hay una intromisión a los derechos de la familia respecto al rol que tiene en la protección de sus hijos e hijas.

Por tanto, la familia, como unidad básica de la sociedad, es el medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de sus miembros, especialmente de niños, niñas y jóvenes. Debe ser apoyada por el Estado, y esa es parte de la ayuda que queremos brindar a los padres.

Por eso, voto a favor, señora Presidenta, insistiendo en que se necesitan más recursos, más institucionalidad.

Hoy día el Sename es un organismo fracasado, que, en mi opinión, debe ser intervenido.

Este proyecto es un marco general y, como tal, luego debe contar con instrumentos concretos. Esa es la crítica que hago a esta iniciativa de ley. Espero que en la discusión en particular, mediante indicaciones, podamos aportar a su perfeccionamiento, y se logre lo que Chile necesita: un marco jurídico elemental, básico; pero también una institucionalidad fuerte que proteja a niños, niñas y adolescentes.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡Chile libre de AFP!

He dicho.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— No hay más inscritos.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficio.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

De la señora ALLENDE:

Al Seremi de Salud de Valparaíso, consultándole por **ACCIONES ANTE DENUNCIA DE VECINOS DE ASENTAMIENTO DE AGUAS BUENAS (COMUNA DE SAN ANTONIO) POR DERRAME DE LÍQUIDOS EN DICHO SECTOR.**

Del señor ARAYA:

Al General Director de Carabineros, para que remita antecedentes sobre **DOTACIÓN TOTAL EFECTIVAMENTE ACTIVA EN REGIONES DE ANTOFAGASTA Y METROPOLITANA, DESAGREGADA POR COMUNA Y TURNO DIARIO.**

Y al Director General de Aeronáutica Civil, consultándole por **FORMA EN QUE DGAC CALCULA PENSIONES DE INUTILIDAD DE SEGUNDA CLASE Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** y solicitándole información sobre **CÁLCULO DE PENSIÓN DE DON JOAQUÍN PABLO MESTRE ALMENDRAS, EN PARTICULAR RESPECTO DEL MONTO PROMEDIO DE HORAS DESARROLLADAS.**

Del señor BIANCHI:

A la Ministra de Educación, para que informe respecto de **MOTIVOS DE NO PAGO DE COMPLEMENTO DE ASIGNACIÓN DE ZONA A DOCENTES DE ESTABLE-**

CIMIENTO MUNICIPAL DE COMUNA DE PORVENIR.

Del señor GARCÍA:

Al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de La Araucanía, pidiéndole dar a conocer **ESTADO DE TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE DON NELSON PINELA PINELA EN LA QUE SOLICITA AYUDA EN ALIMENTO PARA ANIMALES DE 22 INTEGRANTES DE JUNTA DE VECINOS N° 25 ALBOYANCO, COMUNA DE ANGOL.**

Al Director de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de La Araucanía, solicitándole **REVISIÓN Y MANTENCIÓN DE LÍNEA DE TENDIDO ELÉCTRICO DE CAMINO ALBOYANCO, COMUNA DE ANGOL, ESPECIALMENTE EN KILOMETRO 12.**

Y al Director de Vialidad de La Araucanía, pidiéndole informar sobre **ESTADO DE AVANCE DE MEJORAS EN DIVERSAS RUTAS DE LA COMUNA DE ANGOL SOLICITADAS POR DON NELSON PINELA PINELA, PRESIDENTE DE JUNTA DE VECINOS N° 25 ALBOYANCO.**

Del señor GUILLIER:

Al Intendente de Antofagasta y al Director del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, para que remitan información sobre **RESOLUCIÓN EXENTA N° 139/2019 DE CEA Y SOBRE DENUNCIA EFECTUADA POR COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONAO RESPECTO DE EVENTUAL ACTUAR ILEGAL DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE REGIÓN DE ANTOFAGASTA AL APROBAR MODIFICACIÓN DE MINERA ZALDÍVAR.**

Del señor NAVARRO:

Al Ministro del Interior y Seguridad Pública, requiriéndole dar a conocer **FUNCIONES, INTEGRANTES Y COSTO DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.**

Al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Ministro de Agricultura y al General Director de Carabineros de Chile, consultándoles por **VERACIDAD DE INFORMACIÓN ENTREGADA POR NOTICIARIO CENTRAL DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE EN CUANTO A ACUERDO ENTRE CONAF, CARABINEROS DE CHILE Y EL LONKO LUIS MILLALONCO PARA EXPLOTAR BOSQUES EN ISLA DE CHILOÉ.**

Al Ministro de Relaciones Exteriores, para que informe sobre **CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTRAN TRAMITANDO SU INGRESO AL PAÍS Y TENGAN ALGUNO DE SUS PADRES EN CHILE.**

Al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, pidiéndole remitir **PROYECCIÓN PARA PERÍODO 2019-2023 DE INVERSIONES PREVISTAS PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ (MONTOS, ÁREAS DE INVERSIÓN, APOORTE AL CRECIMIENTO Y NÚMERO DE EMPLEOS CREADOS).**

A la Ministra de Educación, solicitándole que dé a conocer **MEDIDAS ADOPTADAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS MÍNIMAS EN SALAS DE CLASE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL PAÍS;** remita antecedentes sobre **CALIDAD JURÍDICA DE CENTROS DE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA Y NORMATIVA QUE REGULA SUS ELECCIONES;** informe con relación a **NÚMERO DE COLEGIOS CON EDUCACIÓN CÍVICA, PROFESORES A CARGO DE DICHA ASIGNATURA Y CONTENIDOS ASOCIADOS,** y haga llegar **DISTINTOS ASPECTOS DE ALIMENTACIÓN PROVISTOS POR JUNAEB A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Al Ministro de Salud, pidiéndole infor-

mar respecto de **PROYECTOS BENEFICIADOS DURANTE 2019 POR FONDOS CONCURSABLES DE CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL ADMINISTRADOS POR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, y acerca de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENFERMOS DE CÁNCER EN CHILE: NÚMERO POR REGIÓN Y CANTIDAD ATENDIDA EN SISTEMA PÚBLICO Y EN LISTA DE ESPERA**.

Al Ministro de Agricultura, solicitándole antecedentes respecto de **PROYECTO COMUNIDAD PREPARADA FRENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES, COMUNA DE YUMBEL: NÚMERO DE PARTICIPANTES, OBJETIVO Y MONTOS INVOLUCRADOS**.

A la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, requiriéndole información sobre **COMPAÑÍAS DE TELECOMUNICACIONES QUE EXIGEN A CLIENTES, PERSONAS NATURALES, EL REGISTRO DE HUELLAS DIGITALES PARA FIRMA DE CONTRATOS**.

A la Ministra de Energía, pidiéndole antecedentes acerca de **EQUIPO DE GENERACIÓN DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTREGADO EN COMUNA DE YUMBEL, COMUNA DE ARAUCO, POR FRONTEL**.

Al Subsecretario de Pesca, para que remita información sobre **TONELADAS TOTALES DE PESCA DE JIBIA ENTRE AGOSTO Y SEPTIEMBRE EN ÚLTIMOS DIEZ AÑOS**.

Al Intendente del Biobío, pidiéndole antecedentes relativos a **VOTACIÓN EN CONSEJO REGIONAL DE PROYECTOS DE MUNDIAL DE RALLY, DE FESTIVAL VIVA DICHATO Y DE ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE CRUCEROS**.

Al Superintendente del Medio Ambiente, requiriéndole información acerca de **SOLICITUD INGRESADA POR MUNICIPIO**

DE SAN PEDRO DE LA PAZ RELATIVA A HUMEDAL LOS BATROS Y LAGUNA GRANDE.

Y al Seremi de Salud de la Región del Biobío, pidiéndole antecedentes sobre **BROTE DE GASTROENTERITIS DETECTADO EN COLEGIO MADRE PAULINA, DE CHIGUAYANTE, QUE AFECTÓ A SUS ESTUDIANTES**.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— En el turno del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora señora Provoste, hasta por siete minutos.

DENUNCIA POR ABANDONO DE FUNCIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN FISCALIZACIÓN DE CONGLOMERADO INACAP. OFICIOS

La señora PROVOSTE.— Señora Presidenta, en su discurso de presentación del Presupuesto para el año 2020, el Presidente de la República nuevamente repite el eslogan de que la gran reforma que falta en la educación chilena, y que él hará, es la reforma a la calidad.

Llevamos más de dieciocho meses de su Gobierno y ni una sola iniciativa ha ingresado a este Congreso para mejorar la calidad de la educación en ninguno de sus niveles. Por el contrario, podríamos mencionar varias que solo la debilitan.

Sin embargo, y aunque el Presidente y las autoridades de su Gobierno lo puedan desconocer, durante la Administración anterior se aprobaron varias medidas que sí apuntan a mejorar la calidad, sobre las cuales resulta fundamental una buena implementación por parte de este Gobierno.

Quiero referirme en particular a la Ley de Educación Superior, que establece un nuevo marco de regulación de este subsistema; crea nuevas instituciones, y fija los nuevos meca-

nismos de aseguramiento de la calidad.

En efecto, dicha ley, junto con crear la Superintendencia de Educación Superior, como una antigua aspiración de contar con una instancia realmente fiscalizadora, dio origen a la Subsecretaría de Educación Superior y modificó sustantivamente el trabajo de la Comisión Nacional de Acreditación.

Aunque se encuentra pendiente el proyecto de ley corta que adecúa los plazos a los nuevos criterios y estándares, la ley referida se encuentra vigente hace más de un año.

Esta, además, establece la continuidad de funciones entre la División de Educación Superior y la Superintendencia y la Subsecretaría, mientras esta última se constituía, de manera de poder asegurar un sistema eficiente de supervisión, fiscalización y control de las instituciones en el marco de la autonomía.

Me interesa dejar claro este marco, señora Presidenta, porque lo que quiero denunciar es el total abandono de las funciones que he señalado de cada una de las instituciones a las que he hecho referencia.

En concreto, quiero hablar de la situación que afecta a estudiantes, funcionarios, funcionarias y académicos del conglomerado Inacap. Efectivamente me refiero a esta institución como “conglomerado”, porque, dadas las características de su organización, pareciera ser el término que más se ajusta a su realidad.

Resumidamente, el Sistema Integrado de Inacap, el conglomerado, se compone de cuatro instituciones, cada una con personalidad jurídica distinta: **la Corporación Inacap, la universidad, el centro de formación técnica y el instituto profesional**. Cada una tiene su propio RUT, su propio patrimonio y responde de manera individual en las obligaciones que contrae. Sin embargo, para la prestación de los servicios educativos, los elementos centrales se mezclan.

Las y los estudiantes, sin importar el título académico y el nivel de estudios superiores al que opten, son reunidos en los mismos edifi-

cios y en las mismas salas; comparten también los contenidos de las materias, existiendo diferencias solo debido a la duración de las distintas carreras, y sus evaluaciones son también comunes.

En el caso de los trabajadores y las trabajadoras, la gran mayoría de sus contratos laborales es con la Universidad Tecnológica de Chile-Inacap. No obstante, prestan servicios de manera indiferenciada para todas las instituciones que componen el conglomerado, el Sistema Integrado Inacap, ya que atienden a los alumnos y a las alumnas de todos los centros de estudios dentro de la misma jornada laboral, en el mismo lugar de trabajo y con jefaturas comunes.

La universidad jurídicamente corresponde a una Corporación, es decir, a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Esta es la administradora del CFT y del IP, tras las modificaciones efectuadas en el año 2018.

En este cuadro, el centro de formación técnica accedió a una acreditación institucional de siete años; el instituto profesional, a una de seis años, y la universidad, la última en acreditarse, primero a un periodo de dos años y, luego de su apelación, a uno de tres años.

Lo curioso de esta situación es que la CNA, con la participación del o de la jefa de la División de Educación Superior, resolvió estas acreditaciones para las tres instituciones distintas, dos de las cuales prácticamente solo tienen estudiantes, porque los funcionarios y académicos pertenecen prácticamente en su totalidad a la universidad. Es decir, se acreditan instituciones sin estudiantes ni funcionarios y otras, con más académicos y funcionarios de los que efectivamente tienen.

¿Cómo pasa por el sistema una institución que tiene organismos públicos supervisores y fiscalizadores sin que nadie se dé cuenta del asunto? La respuesta no puede ser otra: porque alguien no está haciendo bien su trabajo.

Me refiero, fundamentalmente, al aspecto académico; pero, por cierto, hay una dimen-

sión laboral fundamental, por el evidente atropello a los derechos de los funcionarios y académicos, quienes, estando contratados en una institución, son obligados a trabajar en otras tres distintas.

En mayo de este año, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados consultó formalmente por la situación descrita.

¿Cuál fue la respuesta?

La División de Educación Superior, presidida en ese entonces por la misma persona que hoy día asume la Subsecretaría del ramo, señala que estas son funciones de la Superintendencia, institución que empezó recién sus labores, desconociendo que la función de fiscalización y supervisión previa a la creación de la Superintendencia y de la Subsecretaría correspondía precisamente a dicha División.

La Superintendencia, por su parte, señala que acaba de ser creada, por lo que no ha conocido de la materia.

Nos parece, señora Presidenta, que esta es una situación extremadamente grave, que ocurre con una institución que posee más de cien mil estudiantes si se suman todos sus centros.

Además, nos impone la legítima duda de qué sucede en el conjunto del sistema y si existen otras instituciones en similar situación y que nadie se encuentre fiscalizando.

Por todos esos antecedentes, solicito los siguientes oficios:

Primero, a la Subsecretaría de Educación Superior, para que señale cuál ha sido el proceso de fiscalización que ha llevado a cabo desde el año 2017 a la fecha; qué instituciones ha considerado y cuáles han sido los resultados. Igualmente, si ha conocido denuncias respecto de Inacap y cuáles han sido las medidas tomadas.

Segundo, a la Superintendencia de Educación Superior, para conocer las medidas que tomará en adelante y la planificación que ha realizado para conocer estas situaciones.

Tercero, a la Comisión Nacional de Acreditación, para conocer el detalle de los procesos

desarrollados para las tres instituciones indicadas y si se han cumplido los procedimientos establecidos para la acreditación institucional; en particular, la de los antecedentes informados por las referidas entidades.

Además, que la CNA entregue el listado de todos quienes concurrieron con su voto favorable para acreditar a la universidad mencionada, primero, por dos años y, con posterioridad, para acoger la solicitud de ampliación por tres años. Pido que se den a conocer los nombres y los votos de cada uno de ellos.

Finalmente, a la Contraloría General de la República, para que realice una auditoría a los procesos de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación y de supervisión y fiscalización de la antigua División de Educación Superior, hoy Subsecretaría, de manera de conocer si sus obligaciones han sido realizadas de la manera que legalmente corresponde, más aun cuando es precisamente su máxima autoridad quien participa en la Comisión Nacional de Acreditación.

He dicho.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— En el turno del Comité Partido País Progresista e Independientes, más los once minutos del Comité Partido por la Democracia e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Le pido intervenir al final, señora Presidenta.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Entonces, en el tiempo del Comité Partido Revolución Democrática, tiene la palabra el Senador Juan Ignacio Latorre.

PRESENTACIÓN DE PROYECTO PARA GARANTIZAR ACCESO AL AGUA COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL

El señor LATORRE.— Señora Presidenta,

hoy es el Día Nacional del Medio Ambiente en un contexto donde la Región de Valparaíso ha sido declarada zona de catástrofe, junto a otras regiones del país, por la situación del agua.

Hablamos de una de las regiones con mayor estrés hídrico.

Chile es uno de los países más vulnerables por el cambio climático, uno de los que presenta mayor estrés hídrico en el mundo. Está dentro de esa categoría.

Se habla de una megasequía, de la mayor sequía en la historia desde que hay registro. Los movimientos sociales dicen que hay un megasaqueo del recurso hídrico.

Hoy presentamos un proyecto de ley, junto con la Mesa de Trabajo por la Recuperación Democrática del Agua de la Región de Valparaíso y con Modatima, cuyo vocero, Rodrigo Mundaca, recientemente ha sido galardonado con el Premio Internacional de Derechos Humanos de Nuremberg, en Alemania, y también reconocido por la Fundación Danielle Mittrrand, de Francia.

La iniciativa consiste en derogar el inciso undécimo del numeral 24° del artículo 19 de nuestra Constitución Política de la República, que consagra el derecho privado y la propiedad privada del agua. Al mismo tiempo, busca garantizar el acceso al agua y el saneamiento como un derecho fundamental, que está en la base de los demás derechos humanos.

Eso también lo consagra la declaración pertinente de Naciones Unidas.

Creemos que la institucionalidad que heredamos de la dictadura ya está obsoleta; el Código de Aguas de los años ochenta está obsoleto; la privatización del agua, que se consagra en la Constitución y que después se ha seguido administrando y profundizando en democracia, está obsoleta.

En el siglo XXI necesitamos cambiar la institucionalidad, volver a una propiedad pública del agua y garantizar su acceso como un derecho humano y un bien común.

Gracias.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, tiene la palabra el Senador Pugh.

El señor PUGH.— Señora Presidenta, el día de ayer, 1 de octubre, tuvimos la feliz coincidencia de conmemorar varios hechos.

CONMEMORACIÓN DE SENTENCIA FAVORABLE DE CORTE INTERNACIONAL DE LA HAYA ANTE DEMANDA BOLIVIANA

El señor PUGH.— En primer lugar, la favorable sentencia de la Corte Internacional de La Haya, que reconoce la validez de los tratados y el derecho soberano de Chile sobre su territorio en el norte, sin alterar absolutamente nada.

Este contencioso con Bolivia deja muy en claro que los tratados son inmutables y permanentes, y garantizan la paz y el orden.

Por eso debemos dar siempre fiel y estricto cumplimiento a nuestros tratados internacionales. Es la única forma de tener un Estado de derecho en la región que permita el desarrollo en paz.

Esa fecha será recordada, entonces, como el momento en que prevalecen los tratados, el derecho, la razón por sobre las expectativas, las esperanzas y la ilusión.

CELEBRACIÓN DE DÍA INTERNACIONAL DEL ADULTO MAYOR

El señor PUGH.— También recordamos a nuestros adultos mayores con ocasión de su Día Internacional. Y es muy importante hacerlo permanentemente, no solo en su día. ¡Todos los días!

Ellos nos han dado la vida de nuestros padres, nos han dado la posibilidad de ser lo que somos hoy como país.

Por eso, debemos tratar de expresarles gratitud cuando podamos y de la forma en que

podamos.

Llamarlos por teléfono, acompañarlos, no dejarlos abandonados.

Probablemente, hoy están mucho más abandonados que los niños de la temprana edad, de los que tanto estamos preocupados.

Los adultos mayores, que lo han dado todo y se han entregado por completo, no deben ser abandonados.

NACIMIENTO OFICIAL DE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. OFICIO

El señor PUGH.— Asimismo, recordamos el 1 de octubre como el día en que nace oficialmente nuestro Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Dicha institución puede cambiar perfectamente la cara de las regiones, porque estas son verdaderos laboratorios naturales y porque el conocimiento está uniformemente distribuido a lo largo y ancho del país.

Y ese conocimiento permite innovar. Por eso se le denomina no solo de “Ciencia y Tecnología”, sino también de “Conocimiento e Innovación”.

Entran en funcionamiento las nuevas macrozonas regionales, que van a permitir tener estrategias que desarrollen conocimientos para innovar.

Eso es fundamental, y hay que reconocerlo.

Por lo anterior, señora Presidenta, solicito que se envíe un oficio al señor Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para felicitarlo por el inicio de un Ministerio que tiene mucho que hacer por el país y que va a darles esperanza a las regiones, las cuales se han sentido postergadas, cuyo talento es su mayor riqueza. Y esperamos que su Cartera permita que aquello se haga realidad.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

II SEMINARIO INTERNACIONAL DE CIBERSEGURIDAD “TRANSFORMACIÓN DIGITAL SEGURA”. OFICIOS

El señor PUGH.— Señora Presidenta, el día 1 de octubre, conforme a la ley N° 21.173, respecto a la cual un grupo de Senadores de la Comisión de Defensa me acompañaron en la moción que le dio origen, propusimos la creación del Mes Nacional de la Ciberseguridad, que pretende que todo el desarrollo digital pueda tener algo fundamental: la tranquilidad y la seguridad de que esa transformación digital no será afectada por terceros.

En el Senado se encuentran actualmente en discusión dos iniciativas de ley que son muy importantes: la de delitos informáticos, que ayer finalmente se acordó y que va a ser despachada a la Sala; y la de protección de datos personales, entendiendo que estos, garantizados en el artículo 19 de la Constitución, son esenciales hoy día, y por eso tenemos que protegerlos.

Ese fue el sentido de un seminario organizado tanto por el Centro de Extensión del Senado (al que felicito por lo que logró) como por entidades permanentes de la Región de Valparaíso.

El señor Presidente de la Cámara Alta, el Senador Jaime Quintana, inauguró oficialmente el día de ayer, 1 de octubre, este seminario internacional, que ya no tuvo un día de duración, como el año pasado, sino dos. Asimismo, concurrieron más de mil asistentes y hubo exponentes de diferentes países, que permitieron realzar la fecha, pero más importante aún, traspasar y transmitir conocimientos.

Por lo tanto, solicito que se oficie a quienes hicieron posible su realización para agradecerles, en nombre del Senado, la contribución a esta actividad permanente:

Al señor Héctor Espinosa, Director General de la Policía de Investigaciones, por la relevancia de esta institución, que organizó esta actividad; al mundo académico, representado por la Universidad Santa María, a fin de agradecer

a su rector, don Darcy Fuenzalida O'Shee, por la participación de los docentes, y, en especial, al doctor Xavier Bonnaire, quien fue uno de los coorganizadores y *General Chair*, además de presidir la primera jornada de investigación académica, científica, de desarrollo e innovación en ciberseguridad.

Al rector de la Universidad Andrés Bello, don Julio Castro Sepúlveda, dado que la sede de Viña del Mar y la doctora Romina Torres fueron parte del equipo organizador de los seminarios y también de las jornadas de ejercicio denominadas "Campos de Marte", que dirige esa prestigiosa casa de estudios, interconectando a todas la universidades de la región.

Al rector del Inacap, don Gonzalo Vargas Otte, dado que uno de los organizadores fue la señora Lidia Herrera, encargada de los seminarios internacionales y de la coordinación y vinculación con terceros.

Si usted se fija, señora Presidenta, la ciberseguridad es un ámbito de colaboración múltiple donde participan diferentes organismos: el mundo académico, el mundo privado, las universidades con toda su plenitud de conocimiento; pero más importante, los jóvenes talentos, los jóvenes a quienes queremos preparar, que deben estar con sus conocimientos actualizados.

Y también al Gobierno central.

Deseo destacar su presencia, y también solicitar que se oficie al Ministro del Interior, con copia al Subsecretario del Interior, destacando la participación del Asesor Presidencial de Ciberseguridad, don Mario Farren Risopatrón, quien fue uno de los que inauguraron y acompañaron estas actividades, que permitieron no solo dar sentido de Gobierno y de Estado a una política pública, que viene de la Administración anterior, sino también manifestar el compromiso para descentralizar estas actividades y llevarlas a regiones.

Finalmente, solicito que se oficie al señor Embajador de Chile en España para hacerle llegar un saludo especial al Instituto Nacional

de Ciberseguridad de ese país (Incibe), dado que este envió a la señora Rosa Díaz Moles, Subdirectora de Personas y Empresas, para participar en este seminario internacional y entregar la experiencia adquirida por ese país para difundir los conocimientos de ciberseguridad.

Igualmente, solicito que se envíe copia de ese oficio al Embajador de España en Chile, quien ha apoyado permanentemente estas actividades.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

PREOCUPACIÓN POR NUEVA INTOXICACIÓN MASIVA DE ALUMNOS EN SECTOR QUINTERO-PUCHUNCAVÍ. OFICIO

El señor PUGH.— Finalmente, señora Presidenta, quisiera reconocer una situación lamentable que ha vuelto a ocurrir en el sector de Quintero-Puchuncaví.

Nuevamente los alumnos de un colegio, en este caso Santa Filomena de Quintero, fueron afectados por algo que les produjo una intoxicación masiva.

No tenemos la respuesta todavía de qué ha ocurrido con ellos; no sabemos qué fue lo que lo causó.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la Intendencia de la Región de Valparaíso para que envíe la información precisa del estado toxicológico que afecta a estos alumnos; qué es lo que realmente causa estas intoxicaciones, para que nos permitan actuar, ya sea en forma legislativa, ajustando las normativas, o con base en los procedimientos.

No podemos dejar que los niños y las niñas que están estudiando, que se merecen un futuro, estén sufriendo esta situación.

He dicho.

La señora RINCÓN (Presidenta acciden-

tal).— Senador Pugh, apoyo las expresiones que ha manifestado, y los Senadores Chahuán, Navarro y quien habla nos sumamos a su petición.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, conforme al Reglamento, en nombre del Senador señor Pugh y con la adhesión de los Senadores señora Rincón y señores Chahuán y Navarro.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— En el tiempo restante del Comité Renovación Nacional e Independientes, de casi tres minutos, tiene la palabra el Senador Chahuán.

CONDONACIÓN DE DEUDAS DE INDAP PARA AGRICULTORES DE REGIÓN DE VALPARAÍSO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS. OFICIOS

El señor CHAHUÁN.— Señora Presidenta, Honorable Sala, durante el transcurso de esta semana hemos celebrado múltiples reuniones con el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Ministro de Agricultura, para efectos de solicitar la condonación de las deudas con el Indap para los agricultores de la Región de Valparaíso, que ya fue declarada como zona de catástrofe por la sequía que está sufriendo.

Nuestra Región está enfrentando la peor crisis hídrica registrada en su historia.

Es la más profunda en los últimos setenta años. Incluso más que la del año 69.

Por eso, hemos dispuesto una serie de medidas.

En primer lugar, solicitamos la declaratoria de zona de emergencia agrícola, lo que fue acogido por el Ministro de Agricultura.

Luego, avanzamos para pedir a los Ministros del Interior y de Agricultura la citada declaratoria de zona de catástrofe, la cual fue concedida por el Presidente Piñera.

Hoy día estamos solicitando un avance adicional para poder enfrentar esa crisis hídrica: la

condonación de las deudas con el Indap, junto con los intereses y multas correspondientes, y adicionalmente, nuevos recursos para generar las obras hídricas necesarias, las cuales fueron concursadas, pero carecen de financiamiento para concretarse.

Por lo tanto, pido que se envíen los oficios pertinentes para que tanto el Ministerio de Agricultura como el Director Nacional del Indap puedan pronunciarse a la brevedad posible respecto de esta materia.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

CONSTRUCCIÓN DE MUELLE EXCLUSIVO PARA CRUCEROS EN VALPARAÍSO. OFICIO

El señor CHAHUÁN.— En segundo lugar, señora Presidenta, quiero contarle que en el día de hoy hemos tenido la segunda reunión de la plataforma transversal para efectos de pedir al Presidente Piñera que se pueda cumplir la palabra empeñada respecto de la construcción de un muelle exclusivo para cruceros en Valparaíso.

Sin lugar a dudas, no solo se trata de una obra comprometida en la Cuenta Pública del Presidente Piñera para nuestra ciudad, sino que, adicionalmente, el negocio de cruceros genera actividades, reactivación económica, progreso y, además, empleo en una ciudad deprimida como hoy día se encuentra Valparaíso.

En virtud de aquello, quiero contar que el día de hoy los parlamentarios de la Región de Valparaíso, Diputados y Senadores, además del Alcalde, a quien hemos invitado, como también a los consejeros regionales, hemos firmado una carta para pedirle al Presidente Piñera que cumpla la palabra empeñada.

Por tal razón, queremos solicitarle a la Sala del Senado que oficie a la Presidencia de la República, a fin de evaluar la decisión de la Empresa Portuaria de Valparaíso en orden a

desistir de la licitación de este proyecto tan emblemático para la ciudad.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

SOLICITUD DE MEDIDAS PARA EVITAR CIERRE DE EMPRESA DE TROLEBUSES EN VALPARAÍSO. OFICIOS

El señor CHAHUÁN.— Finalmente, también estamos trabajando -y tuvimos una reunión para tal efecto- con la empresa de trolebuses, con el objeto de sacar adelante la obtención de los recursos necesarios para que no cierre sus puertas ni ponga fin a sus labores en Valparaíso.

En tal contexto, ha habido una labor mancomunada con todos los Senadores de la Región, entre ellos el señor Pugh, quien ha estado trabajando y colaborando con quien habla en pos de sacar adelante estos proyectos emblemáticos.

Por lo tanto, le pido al Ministerio de Transportes y al Ministerio de las Culturas que adopten todas las medidas necesarias y, por supuesto, que nos informen respecto de cómo podemos hacer un seguimiento a estas dos grandes obras para sacarlas adelante.

He dicho.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— El Senador Pugh ha pedido adherir a los oficios solicitados por Su Señoría.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, conforme al Reglamento, en nombre del Senador señor Chahuán y con la adhesión del Senador señor Pugh.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Por último, tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro hasta por quince minutos.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA DE EMERGENCIA AGRÍCOLA PARA ISLA SANTA MARÍA. OFICIOS

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es

inocente, y lo vamos a probar!

Señora Presidenta, tengo el honor de representar -lo hice también como Diputado por el distrito 45- a la isla Santa María, una de las pocas islas que hay al sur de Chile antes de llegar al archipiélago de Chiloé.

La isla Santa María está a 29 kilómetros de las costas de Coronel; mide 11,5 kilómetros de largo y 6,5 kilómetros de ancho en la dirección este-oeste. La habitan unas 2.200 personas y tiene dos localidades principales: Puerto Norte y Puerto Sur.

A veces, sus habitantes tienen diferencias, pero son muchos más los encuentros solidarios para enfrentar la dureza de lo que significa vivir en un territorio insular.

Señora Presidenta, el 14 de septiembre, junto con el alcalde de Coronel, don Boris Chamorro, visitamos la isla Santa María -yo llegué por vía aérea y regresé por vía marítima- y participamos en las actividades de celebración de las Fiestas Patrias. Sin embargo, pudimos constatar un hecho que desde el aire se ve de manera increíble.

Se registra una tragedia: una mortandad masiva de caballos y ganado en toda la isla. Hay cuerpos de animales en descomposición que son comidos, devorados por las aves de rapiña. La velocidad con que mueren los animales impide su sepultura. Los dirigentes de las juntas de vecinos me señalan que han enterrado a más de cien. Los vecinos, a veces, abandonan el ganado y le cortan una oreja para ocultar su propiedad y, por tanto, la responsabilidad de su necesario entierro para no producir problemas sanitarios. Y los dirigentes, junto con las autoridades municipales, han concurrido con maquinarias a sepultar estos cuerpos de ganado muerto producto del hambre, la desnutrición.

Presencé la caída de caballos y de ganado vacuno que no se sostenían en pie.

Cuando nos bajábamos del auto durante el camino presenciábamos que, al igual que las palomas, los animales se acercaban a los vehículos, no huían de ellos, a la espera de comida.

En ese viaje concurrí con cien fardos de pasto de apoyo, de mi peculio, pero no es suficiente. La situación es dramática: ¡Dramática!

El SAG está en conocimiento de estos hechos, tiene todos los antecedentes. El 2013 se hicieron diversos estudios respecto de la situación sanitaria del ganado bovino de la isla y también de sus caballares.

Se produjo un crecimiento explosivo de la situación detectada, a lo que se suma que el pasto corto y húmedo que cubre toda la isla, azotada siempre por un fuerte viento, impide el crecimiento de otra especie vegetal.

Señora Presidenta, lo que tenemos en la isla es una emergencia agrícola.

El Gobierno ya ha declarado zona de emergencia agrícola en otras zonas del país. El 21 de agosto el Ministro de Agricultura anunció la dictación de un decreto en tal sentido, por escasez hídrica, para 17 de las 52 comunas de la Región Metropolitana: ¡En la Región Metropolitana!

Del mismo modo, se asignaron 733 millones de pesos, directamente dirigidos a los agricultores, de los cuales 600 corresponden a aportes del gobierno regional y el resto al Ministerio de Agricultura.

La misma resolución se ha dictado respecto de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, y nueve comunas de la Región del Maule, a la cual usted representa, señora Presidenta. Es decir, se ha actuado con prontitud ante una crisis y espero que se actúe de la misma forma con la isla. Nos vamos a reunir el próximo lunes con el Ministro.

Como decía, se ha actuado con prontitud en otras regiones, pero no en la del Biobío, tal vez porque hay desconocimiento.

Muchos desconocíamos la gravedad del problema. Habíamos sido informados, pero una cosa es que nos digan que efectivamente hay dificultades de alimentación con el ganado y otra es que uno desembarque, ande en un vehículo y decenas de caballares y ganado se acerquen en busca de comida, porque se han

acostumbrado a vivir de lo que les arrojan las personas que visitan la isla. Estamos hablando de ganado vacuno mayor.

Por tanto, es necesaria una acción inmediata del Ministerio de Agricultura y por eso solicito que se oficie, cosa que ya hicieron el Alcalde de Coronel, don Boris Chamorro, el concejo municipal, que también ha concurrido a la isla. Y vamos a reunirnos con el Ministro de Agricultura.

Reitero que necesitamos información.

Los territorios insulares también tienen que ser considerados. Se olvidan de que existen más islas, de que no solo las hay en Chiloé. Hay otras dos: isla Mocha e isla Santa María, en la Región del Biobío, y en ambas se enfrentan los problemas de los territorios insulares.

Es por ello que pido que se oficie al Ministerio de Agricultura a fin de solicitar formalmente la declaración de zona de emergencia agrícola para el territorio de la isla Santa María, perteneciente a la comuna de Coronel, dada la situación alimentaria del ganado vacuno y caballar que allí existe, que pone en riesgo también la salud de los dos mil doscientos habitantes de la isla y no solo la vida de este ganado y caballares. Se requiere alimentación inmediata. Se requiere auxilio inmediato.

Solicito que se oficie al gobierno regional del Biobío para que determine fondos de emergencia, tal como se hizo en la Región Metropolitana, a fin de comprar el alimento adecuado para dicho ganado.

Pido que el SAG y el Indap desarrollen programas tendientes a generar la alimentación en la isla, con la capacidad técnica que estos organismos tienen, de manera tal de producir el alimento en la isla y no tener que trasladarlo en barcazas.

Señora Presidenta, para su conocimiento, los fardos cuestan 4.000 pesos y, por tanto, cien fardos significan 400.000 pesos. Pero el costo de una barcaza privada para llevarlos ascendía a 1.400.000 pesos. O sea, ¡es imposible! Fueron trasladados, por cierto, como apoyo, en

la barcaza municipal que transportaba también otro tipo de ayuda.

Solicito, además, un informe al gobierno regional sobre todos los programas de apoyo regionales que se han implementado en los últimos diez años con respecto a la isla Santa María.

Se han arreglado, por cierto, los embarcaderos en Puerto Sur y en Puerto Norte. Existe una situación inédita: los pescadores, frente a la escasez y vulneración de los recursos pesqueros, están transformándose en ganaderos. Ello lo hacen cuando no hay qué pescar. Los abandonamos en la pesca, no fuimos capaces de cautelar los recursos marinos, pesqueros, y hoy día no podemos fallarles no apoyando esta nueva vida, esta nueva oportunidad.

Ellos dicen: “No hay peces, trabajamos la agricultura y, particularmente, la ganadería”. “Hay peces, nos preocupamos de los peces. Subsistimos de ambas formas”. Ese es el elemento inédito que debe ser estudiado, apoyado, financiado por parte del Estado si no tendremos una crisis mayor en la isla Santa María.

Y, por último, pido que también se oficie al municipio de Coronel a fin de que dé cuenta de todas las inversiones que ha realizado en los anteriores diez años, especialmente en los últimos dos.

El gobierno municipal ha invertido todo lo que ha podido, y no puede más. Se requiere el apoyo del gobierno regional y también del Ministerio de Agricultura.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

PREOCUPACIÓN POR DESPIDO DE TRABAJADORES DE EMPRESA LOZAPENCO. OFICIOS

El señor NAVARRO.— Señora Presidenta, Lozapenco, que es una industria tradicional de Penco, comuna que represento desde hace más de veinticinco años, donde, además, tengo mi

casa habitación y, por tanto, es el lugar donde vivo, ha despedido a cien trabajadores.

En el año 92 vivimos la crisis que significó el cierre de Lozapenco -su remate, su venta, su declaración de continuidad de giro por parte del Estado, el apoyo del Banco del Estado-, que hoy día es administrada por privados.

Repito: se ha despedido a cien personas, y existe mucho temor de que esto continúe.

Por lo tanto, solicito que se oficie al Ministerio del Trabajo respecto de los despidos en Lozapenco, en cuanto a si se han respetado los derechos de los trabajadores que han sido desvinculados de sus labores.

Asimismo, pido oficiar al Gobierno regional y, particularmente, a la Corfo, a fin de que informe sobre los programas de apoyo para quienes han perdido su fuente de empleo. Lo mismo ha ocurrido en el sector pesquero, en un asunto mucho más complejo y al que espero referirme la próxima semana.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

PLANTEAMIENTO SOBRE RUTA DE LA MADERA, DENOMINADA “RUTA DE LA MUERTE”. OFICIOS

El señor NAVARRO.— Señora Presidenta, debo informar que la ruta 156, que une Concepción con Santa Juana y Nacimiento y que tiene salida hacia Los Ángeles, denominada “de la Madera”, hoy día es la ruta de la muerte. Cada conductor que ingresa a ella tiene legítimamente temor y pavor de no llegar a destino.

Hace menos de una semana Marcelo y Víctor, dos jóvenes de 18 y 19 años, campeones de cueca regional, estudiantes de Inacap, fallecieron de manera instantánea cuando un chofer perdió el control de su camión que se salió de su pista y enfrentó directamente al automóvil en que viajaban, el cual quedó atrapado debajo del vehículo mayor.

La referida ruta carece de bermas; no tiene

estándares de seguridad mínimos. Tal es el estado de dicha ruta que durante más de una década solicitamos el término de la concesión y la compra por el Estado, lo que logramos junto con Ángel Castro, Alcalde de Santa Juana, el año 2012 luego de haber planteado a diversos Ministros de Obras Públicas que la concesionaria no invirtió.

Veinte a treinta derrumbes durante el invierno; cortes del camino; accidentes. En el curso de los últimos cinco años, 645 víctimas; de ellas, 37 fallecidos y más de 140 heridos graves.

¡Es una ruta del pavor, una ruta de la muerte!

Hemos conversado con el Ministro de Obras Públicas, Alfredo Moreno, a quien le solicitamos -y quiero que nuestra petición se reitere por oficio-, primero, el establecimiento de un peaje cuyo valor evite que los camiones utilicen la Ruta de la Madera como alternativa a la Ruta de Cabrero, porque el actual equivale a un tercio del que se paga en esta última. De manera que hay un incentivo -es inexplicable- para que aquella ruta sin estándares de seguridad sea usada de forma intensiva por los camiones que van a la Celulosa Arauco, al puerto de Coronel. ¡Y ojo con el proyecto MAPA, que va a provocar miles y miles de viajes!

Es necesario mejorar la ruta en cuestión, pero también debe ajustarse el valor del peaje a la realidad a fin de desincentivar particularmente el tránsito de camiones.

En segundo lugar, les hemos pedido tanto a Carabineros como al Ministerio de Transportes la adopción de medidas de seguridad a los efectos de aumentar la vigilancia y, sobre todo, de establecer cámaras de vigilancia que permitan rastrear a los camiones.

Los choferes tapan las patentes con barro; los camiones llevan sobrepeso, y muchas de las muertes registradas obedecen al desestibo de la carga de rollizos de madera, los cuales caen y aplastan a los vehículos que se desplazan por la ruta.

Existe dolor. Ha habido muerte en muchas familias de Santa Juana a causa de los hechos que he descrito.

Por lo expuesto, le solicito al Ministerio de Obras Públicas el establecimiento en un sector de la ruta de una plaza de pesaje permanente que impida que constantemente exista sobrecarga en los camiones, los que han destruido el camino, el cual se halla en reparaciones.

Asimismo, pido que el Ministerio de Transportes informe respecto de las acciones que las empresas privadas Puerto Coronel, Forestal Arauco, Cabo Froward, Cemento Polpaico -todas las compañías del sector industrial de Coronel- están emprendiendo en cuanto al tránsito de camiones y al control de pesaje en sus propias plantas.

A mi juicio, se trata de una fiscalización que tiene que realizar dicha Secretaría de Estado.

Por último, debo señalar que le requerimos al Ministro del ramo un cambio estructural de la ruta en comento.

Ahora se va a licitar un proyecto cuya ejecución comenzará en 2020 y va a durar dos a tres años. Durante este periodo aumentará el riesgo, porque cuando se trabaja en la ruta -y tengo mucha experiencia, señora Presidenta, pues laboré muchos años en caminos- el riesgo es mayor. De manera que durante esos años no existirá más seguridad, sino mayor incertidumbre.

Las obras pertinentes necesitan un programa especial de fiscalización, de protección; un plan de seguridad tanto de las empresas privadas que ejecuten el trabajo cuanto de vialidad y, especialmente, del Ministerio de Obras Públicas.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

**REFLEXIONES SOBRE DERROTA
SUFRIDA POR OPOSICIÓN EN
CÁMARA DE DIPUTADOS Y REPOSICIÓN
DE RECURSOS A REGIÓN DEL
BIOBÍO EN PROYECTO DE LEY
DE PRESUPUESTOS**

El señor NAVARRO.— Por último, señora Presidenta, en el tiempo que me resta haré una breve reflexión.

¡La Oposición sufrió una derrota calamitosa, una derrota fulminante!

Aunque haya sido por una diferencia de 2 votos, hoy día puedo afirmar que en la Cámara de Diputados no hay mayoría de Oposición.

Es falso, es una ilusión que existe Oposición mayoritaria en ella.

¡Se acabó la Oposición en la Cámara Baja!

Le va a corresponder al Senado, que tiene 23 votos de Oposición, liderar a esta ante un Gobierno que comete errores, que legisla por decreto y que cree que puede hacerlas todas sin necesidad del Parlamento.

Yo solo quiero mencionar que seremos Oposición como nos mandatan nuestros electores, como nos mandata la soberanía popular.

Hemos sido electos para defender a las regiones.

El presupuesto solicitado para la Región del Biobío fue de 128 mil millones de pesos: se le otorgaron 80 mil millones.

¡Una burla, un castigo, una vergüenza, una bofetada para nuestra Región!

Esperamos conversar con el Ministro Felipe Larraín y llegar a acuerdos. Él no tiene mayoría en este Senado. Y si la alcanza, será porque esta Alta Corporación se habrá convertido, al igual que la Cámara de Diputados, en un simple trámite, en un pasadizo, en un mero buzón de recepción de las iniciativas del Gobierno.

Ojalá que el Senado constituya mayoría de Oposición y, tal como ocurre en democracia, que haya Gobierno y Oposición. Y que el Presupuesto sea la arena de diálogo o de batalla: el Ministro debe elegir.

Yo quiero una arena de diálogo para un acuerdo que eleve y reponga el presupuesto de la Región del Biobío y el de todas las regiones.

Señor Presidente, yo estoy por el diálogo.

Espero que las bancadas de Oposición tengamos un vínculo, una mesa de conversación con el Ministro Felipe Larraín para enfrentar el Presupuesto.

Yo quiero un conjunto de programas para mi Región; deseo un presupuesto para llevar a cabo diversas actividades. La prioridad es aumentar el FNDR en la Región del Biobío: habíamos solicitado 128 mil millones de pesos, y se asignaron 80 mil millones.

Esperamos una reposición de a lo menos el 50 por ciento.

¿Cómo se va a dar aquello? El Ministro tiene la palabra, porque es un problema del Gobierno.

Si quiere los votos del Senado, tiene que llegar a acuerdo.

Yo espero no defraudar a quienes votaron por nosotros, porque ciertamente lo hicieron por una clara definición política: nos votaron para ser Oposición frente a este Gobierno de Derecha, neoliberal, pero legítimo, pues fue electo por el pueblo.

El rol del Senado debe ser de liderazgo en la defensa de las regiones, las cuales deben rebelarse. Y espero que el proyecto de Ley de Presupuestos sea el primer avance en esa dirección.

He dicho.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría respecto de las materias que señaló. Obviamente, deseo que haya una pronta respuesta para la situación de sequía que vive su Región.

Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20:07.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 367
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 49ª, ORDINARIA, EN MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana y del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Educación, señora Cubillos; de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín; del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg; y, de la Mujer y la Equidad de Género, señora Plá.

Actúan de Secretario General, el titular, señor Guzmán, y la subrogante, señora Silva. Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 39.

ACTAS

Las actas de las sesiones 47ª y 48ª, ambas ordinarias, de los días 10 y 11 de septiembre, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los dos primeros, hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13).
2. El que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07).

Con los cuatro siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica la ley N° 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (Boletín N° 11.078-03).
2. El que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (Boletín N° 12.118-04).

3. El que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).
4. El que promueve la simplificación legislativa (Boletín N° 12.595-07).

Con el último, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (Boletín N° 10.526-06).

– Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite copias de las sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
 - Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.
 - Artículo 196 ter, incisos primero y segundo, de la ley N° 18.290.
 - Artículos 129 bis 4 y 129 bis 8 del Código de Aguas.
 - Artículos 5°, inciso segundo, y 21, número 1°, letra b), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública.
 - Artículos 238, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, y 32 de la ley N° 18.695.
 - Artículo 768, inciso antepenúltimo, del Código de Procedimiento Civil.
 - Artículo 55, inciso tercero, de la ley N° 19.995.
 - Artículos 19, número 1, y 26, ambos del Decreto Ley N° 2.695.
 - Artículos 21, inciso segundo, y 22, ambos del Código de Procedimiento Civil, y 543, inciso tercero, del Código de Comercio.
- Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290.
 - Artículo 46 de la ley N° 17.997.
 - Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
 - Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.
 - Artículos 176 y 195, incisos tercero y cuarto, de la ley N° 18.290.
 - Artículo 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.
 - Artículo 23 de la ley N° 20.129.
 - Artículo transitorio de la ley N° 20.791.
 - Artículos 1°, 3°, 5°, 7° y 8° del Código del Trabajo.
 - Artículos 15, 16 y 19 del Decreto Ley N° 2.695.
 - Artículo 2331 del Código Civil.
 - Artículos 129 bis 6 y 129 bis 9 del Código de Aguas.
- Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Honorable Cámara de Diputados

Remite Resolución N° 736, del día 11 del mes en curso, por la que, en lo pertinente, solicita que se disponga un plazo máximo a las Comisiones respectivas para el despacho del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas, y se informe a esa Cámara de la fecha tentativa en que podría quedar completamente tramitado por el Senado.

– Se toma conocimiento.

Informa que ha aprobado el proyecto de ley que declara inembargables los equipos de

protección de personal de bomberos (Boletín N° 9.025-22).

– Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que establece el 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur (Boletín N° 11.742-29).

– Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Hace presente que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, en lo relativo a los objetos paleontológicos (Boletín N° 2.905-04).

– Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República para efecto de lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Fundamental.

Señala que aprobó la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que establece el día del rock chileno (Boletín N° 9.062-24).

– Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del señor Contralor General de la República

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor Bianchi, al trámite que ha tenido en la Contraloría el informe técnico corregido del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y afines aplicables a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Informa, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, sobre la actuación de Fuerzas Especiales de Carabineros en una manifestación pública de vecinos del sector Melefuén, en la comuna de Panguipulli.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Responde a una consulta del Honorable Senador señor Navarro acerca de ciudadanos venezolanos que se encuentran en sedes diplomáticas chilenas en ese país, y sobre la tramitación de consultas y solicitudes de ingreso a Chile en el Consulado de nuestro país en Tacna.

Del señor Ministro de Salud

Remite antecedentes, requeridos por el Honorable Senador señor Soria, sobre la operación de planta azufrera en la comuna de Alto Hospicio.

Se refiere a las fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria de la Región de Los Ríos a diversos sistemas de agua potable rural; información solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Envía información sobre el financiamiento del subsidio para el transporte rural de las localidades que indica de la Región de Los Ríos; antecedentes pedidos por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Ministro de Desarrollo Social y Familia

Comunica detalles solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre la gestión del bono bodas de oro a nivel nacional.

Da respuesta al proyecto de acuerdo del Senado por el que se solicita adoptar medidas y crear la Comisión de Verdad y Reparación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en centros residenciales, víctimas de violaciones de derechos humanos (Boletín S 2.056-12).

Atiende solicitud planteada en el proyecto de acuerdo del Senado por el que se solicita instruir a los Ministerios de Desarrollo Social y Familia, Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda la formulación de una política nacional de subsidio al transporte público de adultos mayores (Boletín S 2.053-12).

Del señor Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Información

Atiende consulta del Honorable Senador señor Quinteros sobre situación de los trabajadores contratados a honorarios por la Comisión Nacional de Investigación Científica y

Tecnológica.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Hace llegar lista, solicitada por el Honorable Senador señor Navarro, de patentes de alcoholes pagadas y pendientes de pago en cada comuna del país.

Del señor Superintendente de Pensiones

Responde de manera reservada consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre gastos en propaganda de las administradoras de fondos previsionales.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Da respuesta a una consulta de la Honorable Senadora señora Órdenes sobre procedimientos sancionatorios instruidos contra la empresa sanitaria Essal S.A.

De la señora Tesorera General de la República

Se refiere a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre multas impagas aplicadas en procesos de fiscalización ambiental.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación

de Fomento de la Producción

Contesta una consulta del Honorable Senador señor Guillier sobre planes para establecer un proceso de industrialización en torno al litio.

De la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado

Acusa recibo de información hecha llegar por el Honorable Senador señor Prohens relativo a las irregularidades detectadas en el Servicio Local de Educación de Huasco y comunica la tramitación que ha tenido el asunto en su institución.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente (S)

Responde a una consulta del Honorable Senador señor Girardi sobre las actividades realizadas por la División Andina de CODELCO en algunos glaciares de la cordillera de Los Andes.

Del señor Jefe de Gabinete del Ministro de Defensa Nacional

Comunica información solicitada por el Honorable Senador señor Navarro sobre causas de la coloración anormal del mar en sectores que indica.

Se refiere a una preocupación del Honorable Senador señor De Urresti acerca de la información que pueda tener ese ministerio sobre la contaminación en diversos ríos y lagos del país.

Del señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos

Remite lista, solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti, de proyectos a los que no se les ha otorgado la factibilidad técnica por parte de la empresa Essal S.A.

Del señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización del Biobío

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre el plan de evacuación y traslado de la población Aurora de Chile, de la comuna de Concepción, y respecto a la ejecución del proyecto inmobiliario La Granja, en la comuna de Cañete.

De la señora Intendenta de Aysén

Responde a una consulta de la Honorable Senadora señora Órdenes sobre la distribución regional de la glosa del presupuesto nacional asignada a “provisión energización”.

Del señor Secretario Regional Ministerial

de Vivienda y Urbanismo del Maule

Envía, a requerimiento del Honorable Senador señor Castro, copia del proyecto de conservación del puente 2 Norte sobre la ruta 5 Sur, en la comuna de Talca.

Del señor Gobernador Provincial del Ranco

Se refiere a una situación expuesta por el Honorable Senador señor De Urresti que afecta a los vecinos del sector Choroico, en la comuna de La Unión.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción

Adjunta antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro, relativos al

cambio del plan regulador de la comuna.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tomé

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre el cumplimiento de una resolución de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción que ordena a ese municipio la creación de un plan de control de perros callejeros.

– Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

Nuevo Primer Informe de la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema de garantías de los derechos de la niñez (Boletín N° 10.315-18) (con urgencia calificada de “simple”).

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a la definición de embarcación pesquera artesanal y sus condiciones de habitabilidad (Boletín N° 10.068-21).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que promueve la simplificación legislativa (Boletín N° 12.595-07) (con urgencia calificada de “suma”).

– Quedan para Tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señora Aravena y señores Castro, Chahuán y Ossandón, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 394 del Código Penal, referido al infanticidio (Boletín N° 12.935-07).

– Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.– Retirar de la Tabla de esta sesión ordinaria, el proyecto de ley -signado con el número 1- que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín número 11.970-34) y enviarlo a informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la que dispondrá al efecto de un plazo de una semana.

Este acuerdo fue adoptado con la oposición del Comité Partido Socialista y del Comité Partido Demócrata Cristiano.

2.– Considerar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley -signado con el número 36 de la Tabla- que modifica Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años (Boletín N° 11.073-07).

El proyecto sería visto en particular, además, por la Comisión de Seguridad Pública.

- Proyecto de ley -signado con el número 8 de la Tabla- que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de

Educación Parvularia (Boletín N° 12.118-04).

3.– Analizar en el primer lugar de la sesión ordinaria de mañana miércoles 25, el proyecto de ley que promueve la simplificación legislativa (Boletín N° 12.595-07).

4.– Tratar en la Tabla de la próxima semana, el proyecto de ley -signado con el número 2 de la Tabla- que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

Con motivo del primero de los acuerdos de comités, la Honorable Senadora señora Muñoz expresa su rechazo y solicita se revierta dicha decisión.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Provoste, señores Letelier e Insulza, señora Von Baer, señor Coloma, señoras Allende, Rincón, Aravena, Ebensperger y Van Rysselberghe.

Luego del debate y por la unanimidad de los senadores presentes la Sala acuerda dejar sin efecto el señalado acuerdo de comités; tratar la iniciativa sólo en general en la presente sesión y remitirlo, en caso de ser aprobado, para un segundo informe a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género y la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres.

(Boletín N° 11.970-34)

El Presidente, conforme al acuerdo de Sala antes referido, pone en discusión en general la iniciativa de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Agrega que el objetivo de la iniciativa es sancionar la violencia de género contra mujeres, mediante tipos penales específicos que amplían el concepto de femicidio a los casos en que ocurre fuera de una relación afectiva -femicidio por causa de género- y el femicidio íntimo, que incorpora la relación de pareja con el autor del delito habiendo existido o no convivencia.

Añade que en el artículo 372 bis, que sanciona la violación con homicidio, se incorpora la figura de la violación con femicidio.

Concluye señalando que la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único. Lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadoras señoras Allende, Aravena, Muñoz y Provoste. Lo aprobó en particular con las votaciones y modificaciones que se consignan en el respectivo informe.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella la Honorable Senadora señora Muñoz, quien preside la comisión informante; la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Plá; los Honorables Senadores señora Von Baer, señores Insulza y Elizalde, señora Ebensperger, señores Quinteros y Lagos, señora Rincón y señor Guillier; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín; y los Honorables Senadores señores Ch-

ahuán, Durana, Coloma, Letelier, Pérez y Navarro.

En el curso del debate la Honorable Senadora señora Muñoz interviene impetrando su derecho a vindicación, por haber sido aludida, de conformidad al artículo 114 del Reglamento del Senado.

El Vicepresidente, previa consulta a la Sala, abre la votación en general del proyecto.

El resultado es de 30 votos a favor y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Muñoz, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Coloma.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señor Latorre, señoras Aravena, Muñoz, Provoste y Allende y señor Pugh.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 1 de octubre a las 12:00 horas.

El Vicepresidente señala que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Órdenes y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, García, Girardi, Ossandón, Quinteros y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

SESIÓN 50ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana y del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y, de Educación, señora Cubillos.

Actúa de Secretario General, el titular, señor Guzmán.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 39.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 47ª y 48ª, ambas ordinarias, de los días 10 y 11 de septiembre, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA**Mensajes**

Veintinueve de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los veintiocho primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley y de acuerdo:

1. El que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (Boletín N° 8.105-11).
2. Sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).
3. Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).
4. El que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290 (Boletín N° 9.252-15).
5. El que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).
6. El que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (Boletines N°s 10.811-06; 9.068-06; 11.892-07; 12.028-06; 12.029-06; 12.030-06; 12.119-06; 12.179-06 y 12.194-06.).
7. El que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).
8. El que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).
9. El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).
10. El que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).
11. El que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).
12. El que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

13. Sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).
 14. El que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Código Procesal Penal (Boletín 12.135-03).
 15. Proyecto de acuerdo que Aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10).
 16. El que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín 12.229-02).
 17. El que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).
 18. El que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).
 19. El que modifica diversos cuerpos normativos en materia de integración social y urbana (Boletín 12.288-14).
 20. Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).
 21. El que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07).
 22. Sobre reconocimiento y protección de los derechos de las personas con enfermedades terminales y el buen morir (Boletín N° 12.507-11).
 23. El que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletines N°s 12.471-08 y 12.567-08, refundidos).
 24. El que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07).
 25. Proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.” (Boletín N° 12.603-10).
 26. Proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo Modificatorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.” (Boletín N° 12.604-10).
 27. De modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).
 28. El que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales (Boletín N° 12.826-13).
- Con el último, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21).
- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 199 del Decreto con Fuerza de Ley N° 199, de 2006, del Ministerio de Salud.
- Artículos 1º, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.
- Artículos 139, inciso primero, y 140, primera parte, del Código Tributario, y 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.
- Artículo 53, inciso final, de la ley N° 19.880.
- Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Informes

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece normas medioambientales y de adaptación al medio climático para la industria alguera (Boletín N° 12.758-12).

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos (Boletín N° 12.535-21).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la obligación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de contribuir al fútbol amateur (Boletín N° 11.817-04).

Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Párrafo 5º de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04).

– Quedan para Tabla.

El Honorable Senador señor Insulza solicita que el proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27) sea informado en particular solamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Así se acuerda.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Lagos, que el proyecto de ley que deroga los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, que crea el departamento de Isla de Pascua, relativos a la penalidad especial de los delitos contemplados en los Títulos VII y IX del Libro II del Código Penal en esos territorios y al cumplimiento de ella (Boletín N° 10.787-06), sea trasladado a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que promueve la simplificación le-

gislativa.

(Boletín N° 12.595-07)

El Presidente pone en discusión en general la iniciativa de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para el despacho del asunto y la calificó de “suma”.

Agrega que los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

1) Facultar al Presidente de la República para que en conjunto con el Congreso Nacional, el apoyo técnico de la Biblioteca del Congreso Nacional y las sugerencias que formulen la Corte Suprema y la Contraloría General de la República, elabore el plan de revisión legislativa que contendrá las leyes de una antigüedad no inferior a veinte años, que deben ser expresamente derogadas por encontrarse en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas por leyes posteriores.

2) Derogar expresamente cien leyes publicadas entre 1893 y 1927.

3) Conceder el carácter de oficial a las ediciones de la Constitución Política de la República, de los Códigos de la República, y la legislación nacional, puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Añade que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Pérez, quien hace la relación del informe, señora Provoste, señores Moreira, Sandoval, Montes, Coloma, Durana y Pugh y señora Ebensperger.

Enseguida abre la votación en general del proyecto.

El resultado es de 30 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones y 2 pareos.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Vota en contra la Honorable Senadora señora Provoste.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Letelier.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Guillier y Quinteros.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Galilea e Insulza, señora Von Baer y señores Moreira, Elizalde, Durana, Coloma, Pérez y Girardi.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto en general.

Luego ofrece la palabra al Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel, quien en su intervención agradece el despacho de la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley aprobado en general hasta el día 21 de octubre a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia.

(Boletín N° 12.118-04)

El Vicepresidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “suma”.

Agrega que el principal objetivo del proyecto es implementar el segundo nivel de tran-

sición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo.

Añade que la Comisión de Educación y Cultura discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la mayoría de sus miembros. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García y Quintana. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre.

Por último, hace presente que los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) 8) y 10) del artículo 1 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación 22 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Latorre, quien preside la comisión informante, y García, señora Ebensperger y señores Girardi, Elizalde, Sandoval y Letelier.

A continuación, informa que ha concluido el Orden del Día, en consecuencia, queda pendiente la tramitación de este proyecto.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Rincón y señores De Urresti, Guillier y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señor Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; y señoras Rincón y Provoste, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano; quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL PROTOCOLO DE KIOTO Y EL ACUERDO DE PARÍS EN RELACIÓN CON EL VIGESIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KIOTO, EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL ACUERDO DE PARÍS Y LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS”, SUSCRITO EN BONN, ALEMANIA, EL 25 DE JUNIO DE 2019 (12.946-10)

Oficio N° 15.035

VALPARAÍSO, 2 de octubre de 2019

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 12.946-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.— Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios”, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584
A FIN DE ESTABLECER ATENCIÓN PREFERENTE PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES INTERNADOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO
NACIONAL DE MENORES QUE PADEZCAN ENFERMEDADES MENTALES
(12.849-11)*

Honorable Senado:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara.

CONSTANCIAS

El proyecto no contiene normas que requieran quórum especial de aprobación ni se vincula con la organización ni con las atribuciones de los tribunales.

A las sesiones en que estudiamos este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Coordinadores, señoras María Pilar Lampert y Christine Weidenslaufer y señor Francisco Ossandón.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Coordinadora, señora Antonia Parada.

De la Fundación Jaime Guzmán: las señoras Teresita Santa Cruz y Consuelo Miranda.

El Asesor de la H. Senadora Goic, señor Jorge Pereira.

La Asesora de la H. Senadora Van Rysselberghe, señora Daniela Henríquez.

El Asesor del H. Senador Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

El Asesor del Comité DC, señor Gerardo Bascuñán.

La Asesora del Comité PPD, señora Victoria Fullerton.

OBJETIVO FUNDAMENTAL Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Al tenor de la moción que le da origen, esta iniciativa de ley tiene por objetivo garantizar legalmente que todo niño, niña o adolescente internado en establecimientos del Servicio Nacional de Menores, que padezca enfermedades mentales, tenga derecho a ser atendido preferente y oportunamente por cualquier prestador de acciones de salud, sea público o privado.

El proyecto está conformado por un artículo permanente y uno transitorio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expresan los autores de la moción que el año 2007 los Ministerios de Salud y de Justicia y el entonces Consejo Nacional de Estupefacientes¹ emitieron un conjunto de Orientaciones Técnicas para la atención de niños, niñas y adolescentes afectados por enfermedades

mentales que se encontraban internados en establecimientos del Servicio Nacional de Menores. A la sazón se estimaba en más de 3.000 el número de menores internados que presentaban problemas mentales severos, diagnosticados por profesionales de las respectivas especialidades, de los cuales más de 300 no tenían tratamiento.

Agregan que en los años siguientes no se dio cumplimiento a las medidas contenidas en las referidas Orientaciones Técnicas, lo que hace necesario dar una solución de rango legal al problema, proporcionando a esos menores un ambiente de protección y cuidado que potencie sus capacidades y habilidades, asegure su atención terapéutica y estimule la adhesión a los tratamientos que se les indique.

A tal efecto se propone crear a favor de esos niños, niñas y adolescentes el mismo derecho a una atención de salud preferente que la ley N° 21.168 reconoce a toda persona mayor de 60 años y a toda persona en situación de discapacidad.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- De la Constitución Política de la República, los ordinales 1° y 9° del artículo 19.
- Decreto N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1990, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.
- De la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, el Párrafo 3°, “Del derecho a la atención preferente”, agregado al Título II por la ley N° 21.168, publicada el 27 de julio de 2019.

APROBACIÓN EN GENERAL

La Comisión de Salud consideró de toda justicia y racionalidad sanitaria la iniciativa en informe que, además, contribuirá a dar una solución integral a los problemas detectados en los establecimientos donde son internados los menores de edad que necesitan protección o que presentan problemas de conducta.

La Comisión estimó prudente recomendar por ahora sólo la aprobación de la idea de legislar, a fin de ponderar en un segundo informe la necesidad de hacer remisión a todo el artículo 5° bis, no sólo a su inciso primero, para que la definición del derecho que se crea incluya algunas de las medidas concretas desarrolladas en los demás incisos del artículo citado. Por otra parte, también será la oportunidad para discernir si es necesario incluir en el texto legal a los establecimientos privados que se relacionan con el SENAME en la tarea de recibir a los menores.

- Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán y Quinteros.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Se consigna a continuación el texto del proyecto, cuya aprobación general propone la Comisión:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Agrégase a la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, un artículo

5º quater nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 5º quater.— Del mismo derecho establecido en el inciso primero del artículo 5º bis gozarán los niños, niñas y adolescentes que, estando internados en establecimientos del Servicio Nacional de Menores, padezcan de enfermedades mentales, debidamente certificadas por médicos especialistas.”.

Artículo transitorio.— El reglamento, que deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley, establecerá la forma en que se aplicará la atención preferente a dichos pacientes.”.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señora Carolina Goic Borojevic y señor Francisco Chahuán Chahuán.

Valparaíso, 01 de octubre de 2019.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.*

¹ Hoy Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PROPICIA
LA ESPECIALIZACIÓN PREFERENTE DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y
SEGURIDAD PÚBLICAS MEDIANTE MODIFICACIONES A LAS LEYES
ORGÁNICAS QUE INDICA Y A LA NORMATIVA PROCESAL PENAL
(12.699-07)**

Honorable Senado:

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 12 de junio de 2019, disponiéndose su estudio por la Comisión de Seguridad Pública.

Cabe consignar que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Concurrieron a sesiones de la Comisión, los siguientes personeros:

- El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, acompañado por los asesores legislativos señores Gonzalo Santini, Manuel José Serrano, José María Hurtado y Francisco Grimberg.
- La asesora de la SEGPRES, señorita Antonia Parada.
- El abogado de la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo del Ministerio Público, señor Gonzalo Mardones.
- El abogado de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), señor Gonzalo Ravanal.
- Los siguientes asesores parlamentarios: de la oficina del Senador señor Harboe, el señor José Miguel Bolados; de la oficina del Senador señor Insulza, la señora Ginette Joig-

nant y los señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy.

- La analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Jana Abujatum.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Pretende, por una parte, reforzar la orientación de cada una de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública hacia sus roles esenciales, a saber, Carabineros de Chile, como la base de la estructura preventiva nacional, y Policía de Investigaciones de Chile, como agente preeminente en la investigación de hechos delictivos, particularmente de aquellos que requieran de competencias más específicas; por otra, la estandarización y coordinación de los procesos de trabajo de las policías, mediante criterios, lineamientos y reglas claras de funcionamiento, para evitar la duplicidad de funciones y el uso ineficiente del recurso policial.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

1) Son de rango orgánico constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, inciso segundo, de la Carta Fundamental, en concordancia con la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, las siguientes normas del proyecto:

- Del artículo 1°, los numerales 1); 2), letras a), b), c), d) y e), y 3), letras a), ordinales i) y ii), y b).

- Del artículo 5°, numeral 4), letra b), esto es, el inciso final, nuevo, que se propone agregar al artículo 87 bis del Código Procesal Penal.

2) De igual manera, son orgánico constitucionales, al tenor de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los numerales 1) y 2) del artículo 3°, y el numeral 4) del artículo 2° (en cuanto al inciso final del artículo 5° propuesto).

3) Son también de rango orgánico constitucional, según lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política de la República, en relación con la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, las disposiciones que siguen:

- Del artículo 2°, los numerales 3); 4) (en lo que respecta al inciso segundo del artículo 5° que se consulta), y 6).

- Del artículo 4°, los numerales 1), letra b), y 2).

- Del artículo 5°, los numerales 1), letra b); 2); 3); 4), letra b) (esto es, el inciso segundo, nuevo, que se propone agregar al artículo 87 bis del Código Procesal Penal), y 5).

4) Por su parte, son de quórum calificado, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República:

- Del artículo 1°, el numeral 3), letra a), ordinal ii).

- Del artículo 2°, numeral 3): el inciso primero del artículo 4° sustitutivo propuesto.

ANTECEDENTES

I. Normativos.

1) Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

2) Decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

3) Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.

4) Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

5) Código Procesal Penal.

II. Estructura del proyecto.

El proyecto consta de cinco artículos permanentes y dos transitorios, que, en lo sustancial, regulan los siguientes aspectos:

1) Modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en los siguientes términos:

Dispone que Carabineros de Chile se abocará preferentemente a su misión esencial de policía preventiva. Asimismo, deberá coordinarse estratégica y operativamente con la Policía de Investigaciones de Chile para garantizar suficiente cobertura de las necesidades asociadas al cumplimiento de los servicios policiales. Del mismo modo, deberá realizar la respectiva coordinación con las Policías Marítimas, Militares y otras instituciones que cumplan, de forma principal o accesoria, funciones policiales.

Establece que el Plan Estratégico de Desarrollo Policial de Carabineros de Chile contendrá las disposiciones y lineamientos para la ejecución de las labores vinculadas a la prevención por parte de sus distintas reparticiones.

Prescribe que la investigación de los delitos que las autoridades competentes encomienden a Carabineros de Chile podrá ser desarrollada en sus unidades especializadas, de acuerdo a sus recursos humanos y logísticos disponibles y, en caso que no se requiera de conocimientos y competencias específicas, por personal dispuesto para tal efecto en sus unidades territoriales operativas.

Exige a Carabineros de Chile informar al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal institucional y medios destinados al cumplimiento de funciones investigativas, tanto a nivel regional como comunal, dando cuenta de su desagregación y cobertura, para efectos de la asignación de labores vinculadas a la investigación de delitos a esta policía, información que tendrá el carácter de reservada.

Con el objeto de evaluar el debido cumplimiento las instrucciones generales que dicte el Ministerio Público a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, exige a esta institución policial informar anualmente tanto al Ministerio Público como al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según un sistema de indicadores que elaborarán para tal efecto estas dos últimas instituciones.

Modifica el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:

- Dispone que su función será primordialmente de policía destinada a labores investigativas, y que se vinculará administrativamente con el Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.

Establece que la PDI estará organizada sobre la base de una Dirección General, Subdirecciones, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, Oficina Central Nacional INTERPOL, Laboratorios Especializados, Brigadas y Unidades Menores que sean necesarias, sin perjuicio de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

Prescribe que su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Para este fin, la Policía de Investigaciones de Chile informará al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal institucional y medios destinados al cumplimiento de funciones investigativas, dando cuenta de su desagregación y cobertura, para efectos de la asignación de labores vinculadas a la investigación de delitos a esta policía, información que tendrá el carácter de reservada.

Impone a la PDI, como integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el desarrollo de acciones y planes destinados a dar eficacia al derecho, así como a garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

Le impone también el deber de prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos.

Dispone que el establecimiento de servicios policiales urbanos, rurales, fronterizos y cualquier otro que diga relación con sus funciones específicas, deberá realizarse en conformidad a lo dispuesto en un Plan Estratégico de Desarrollo Policial.

Le exige coordinarse estratégica y operativamente con Carabineros de Chile para garantizar suficiente cobertura de las necesidades asociadas al cumplimiento de los servicios policiales.

Con el objeto de evaluar el debido cumplimiento las instrucciones generales que dicte el Ministerio Público a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, obliga a esta entidad policial a informar anualmente tanto al Ministerio Público como al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según un sistema de indicadores que elaborarán para tal efecto estas dos últimas instituciones.

3) Modifica la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, en el siguiente sentido:

La encarga a esta Secretaría de Estado velar por la coherencia y complementariedad de los Planes Estratégicos de Desarrollo Policial de ambas instituciones policiales, para que en conjunto brinden cobertura a las necesidades del actuar policial. En el cumplimiento de esta función, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá en consideración la dotación institucional de ambas policías, y los medios logísticos destinados al cumplimiento de sus respectivas funciones.

Requiere del Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior procurar la coordinación de sus integrantes y el fortalecimiento de las políticas de prevención y persecución del delito, a través de proposiciones técnicas y de acción mancomunada.

4) Modifica la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, de la siguiente forma:

Establece que los fiscales del ministerio público asignarán a la Policía de Investigaciones de Chile las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados y la eventual participación responsable de quienes correspondiere, y lo propio hará con Carabineros de Chile cuando esta institución disponga de unidades operativas que cuenten con personal especializado y medios adecuados para desarrollar las acciones requeridas, sea por la naturaleza del delito, por su complejidad o por el tipo de diligencia que se deba llevar a cabo. El Fiscal Nacional dictará una instrucción general que fije los criterios y lineamientos para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Señala que cuando las unidades operativas territoriales de Carabineros de Chile sean quienes tomen primeramente conocimiento de hechos de relevancia penal en situación de flagrancia o en que se requirieren acciones inmediatas, los fiscales del ministerio público instruirán a aquellos el resguardo del sitio del suceso y la realización de las primeras diligencias en la investigación que no necesiten de conocimientos, competencias o medios especializados.

Exige al fiscal jefe o al fiscal adjunto, en su caso, velar por el cumplimiento de las instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional dentro de su fiscalía local.

5) Modifica el Código Procesal Penal, en el siguiente sentido:

Dispone que en la distribución de la ejecución de diligencias de investigación que les encomendaren ambas policías, los fiscales del ministerio público considerarán los recursos y capacidades técnicas con que cada una de ellas cuente, sin perjuicio de las actuaciones urgentes que no permitan el ejercicio de dicha consideración. Asimismo, privilegiarán el trabajo con laboratorios o unidades operativas que cuenten con personal especializado y medios adecuados para desarrollar las acciones requeridas, sea por la naturaleza del delito o por el tipo de diligencia que deban llevar a cabo, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional del Ministerio Público.

Precisa que los funcionarios de las policías no podrán excusarse de la realización de diligencias de investigación instruidas por fiscales adjuntos.

Faculta al órgano persecutor para regular mediante instrucciones generales la forma en que las policías cumplirán las funciones previstas en los artículos 83 y 85 (actuaciones sin orden previa, información al Ministerio Público y control de identidad), así como la realización de otras primeras diligencias para la investigación de delitos de los que se tomare conocimiento en situación de flagrancia o en los que se requiriere de acciones inmediatas.

Impone al Ministerio Público, en conjunto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el deber de elaborar un sistema de indicadores para la medición y evaluación periódica del cumplimiento por parte de las policías de las instrucciones generales.

Exige a las policías informar anualmente de los resultados que entregue este sistema al ministerio público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Impone al fiscal que estime que un funcionario policial ha incurrido en incumplimiento de instrucciones generales, el deber de informar al fiscal regional competente para que éste, si considera que hay mérito suficiente, ponga en conocimiento de los hechos a la autoridad policial pertinente, a fin que se instruya el procedimiento disciplinario respectivo y se apliquen, en caso de proceder, las sanciones del caso.

Establece que las policías deberán remitir semestralmente un informe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dé cuenta, cuando corresponda, de la aplicación de sanciones administrativas por los incumplimientos de las instrucciones generales, así como de la cantidad de este tipo de investigaciones que concluyeron sin la aplicación de sanción alguna.

Precisa que una instrucción general del Ministerio Público regulará la información mínima que deberá constar, en relación a los contenidos de las denuncias, en los registros que levanten Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile por denuncias formuladas ante ellos. Esta instrucción general será también aplicable a los funcionarios del órgano persecutor que registren una denuncia escrita.

III. Mensaje.

En términos resumidos, el Mensaje con que se origina esta iniciativa legal comenta que fruto del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública y los hechos de notoria relevancia que constituyeron los denominados “Caso Fraude” y “Operación Huracán”, se presentó al Congreso Nacional el 20 de noviembre de 2018, el proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Boletín N° 12.250-25. De esta forma, se dio cumplimiento a la demanda de la ciudadanía que clama por medidas claras, eficientes y concretas en materia de seguridad pública y honrando los consensos alcanzados en el Acuerdo señalado, corresponde continuar con el proceso de modernización y fortalecimiento de nuestras policías.

Continúa el Mensaje señalando que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política de la República, “Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública inte-

rior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública”. A su vez, sus respectivas leyes orgánicas contienen normas generales coincidentes con el referido mandato constitucional.

Agrega que, por disposición de sus propias leyes orgánicas, ambas policías tienen no sólo una estructura diversa, sino también misiones que, encontrándose estrechamente relacionadas, difieren en aspectos relevantes. De ello queda constancia, por ejemplo, en el inciso tercero del artículo 3° de la ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros, que dispone “Es misión esencial de la Institución desarrollar actividades tendientes a fortalecer su rol de policía preventiva”, mientras que el artículo 4° del decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile dispone que “La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales”.

Luego, el Mensaje explica que la realidad actual del funcionamiento policial da cuenta que, en diversas materias y funciones, las policías no sólo incurren en duplicidad de acciones y tareas, sino que también en serias descoordinaciones por falta de normativa que pueda estandarizar determinados procesos e identificar funciones de forma más específica en cada una de ellas. Lo anterior, atenta contra la eficiencia de sus labores de prevención y, asimismo, en lo pertinente a sus funciones propias en investigaciones de índole penal.

En definitiva, esgrime, desde el punto de vista puramente operativo, nuestras Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no cuentan actualmente con un marco regulatorio que les permita cumplir con sus misiones institucionales obrando de forma coordinada y ejerciendo sus funciones con estándares de calidad, abocándose preferentemente a los objetivos que sus leyes orgánicas les entregan, de modo que sus acciones puedan devenir en resultados beneficiosos, tanto en lo que se refiere a las labores de prevención y mantención del orden público, como en aquellas que dicen relación con la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos.

A continuación, el Ejecutivo comenta que el proyecto de ley modifica la ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros; el decreto ley N° 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público; y el Código Procesal Penal, en la forma que a continuación se explica.

Especialización preferente en las funciones policiales. Mediante modificaciones a las respectivas leyes orgánicas de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se refuerza la orientación de cada una de ellas hacia sus roles esenciales: Carabineros de Chile como la base de la estructura preventiva nacional, y la Policía de Investigaciones de Chile como agente preeminente en la investigación de hechos delictivos, particularmente de aquellos que requieran de competencias más específicas.

Estandarización y coordinación de los procesos de trabajo de las policías. Se modifican las leyes orgánicas de ambas policías y la ley N° 20.502, para efectos de establecer por una parte, la obligatoriedad de las policías de coordinarse entre sí, estratégica y operativamente, y con ello garantizar una suficiente cobertura de los servicios policiales que les corresponden en su calidad de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Asimismo, para poder hacer efectiva esta coordinación, se mandata que la disposición de los servicios policiales en cada policía deberá considerar los respectivos planes estratégicos de desarrollo policial, y se entrega al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la función de velar por que dichos planes encuentren suficiente coherencia y sean complementarios, de modo que en su con-

junto permitan a las policías prestar de manera integral a la ciudadanía los servicios que estén asociados a sus funciones.

En el marco de la coordinación en el ámbito de sus funciones como auxiliares del Ministerio Público en la investigación de delitos, se dispone que el Fiscal Nacional del Ministerio Público dictará instrucciones generales que fijen los criterios y lineamientos para la asignación de diligencias a las policías. De igual forma, para hacer efectivo el cumplimiento de las instrucciones generales, se agrega a las leyes orgánicas de ambas policías, la obligación de su cumplimiento y se robustece el tratamiento sobre su obligatoriedad y las consecuencias de su incumplimiento en el Código Procesal Penal. Asimismo, se establece la obligación de establecer sistemas estandarizados para evaluar y medir su cumplimiento.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión relativa a la idea de legislar en la materia, el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública hizo presente que, a propósito de la especialización preferente de las policías, se constituyó una mesa integrada por la Cartera que representa, el Ministerio Público y ambas policías, junto a la Secretaría Técnica de la Fundación Paz Ciudadana, que arribó a las siguientes conclusiones:

1. Las policías han tendido progresivamente a duplicar medios y funciones, lo cual impide hacer un uso eficiente de los recursos y de la especialización en materia policial.

2. Se necesita establecer una mayor especialización en cada una de las policías, tanto internamente como en relación con las funciones que desarrollan, principalmente en el marco de la investigación en materia procesal penal.

3. Se requiere estandarizar procesos con el objeto de contar con un sistema de evaluación que permita conocer los resultados que se obtienen dentro de los procesos investigativos por parte de las policías y el Ministerio Público, y posibilitar una mejor coordinación entre ambas policías y entre ellas y el órgano persecutor. En este aspecto existe falencia porque no hay buenos sistemas de medición de evaluación de gestión y resultados. Además, la coordinación está sujeta a la voluntad política y no es una exigencia legal.

4. Se observan deficiencias en el tratamiento del análisis criminal en prevención e investigación, aun cuando es posible avanzar en el análisis criminal, en las primeras diligencias y en el sitio del suceso. Este aspecto es determinante para tener una mejor investigación penal.

A la luz de dicho diagnóstico, prosiguió el señor Ministro, se definieron cuatro ejes principales, a saber:

- a) Especialización preferente. En relación con Carabineros de Chile, la iniciativa legal propone mantener las unidades territoriales como la base del sistema preventivo, debido a razones de cobertura, por lo cual dicha institución tendrá una acción preferencial en el resguardo del sitio del suceso. Asimismo, dentro de las unidades territoriales, la Sección de Investigaciones Policiales (SIP) se especializará en sitio del suceso, primeras diligencias y en delitos de menor complejidad. En tanto, será la PDI la que se hará cargo de delitos de mayor gravedad o que necesiten una mayor especialización.

Por otra parte, ciertas unidades de Carabineros especializadas deben mantenerse, pues han sido objeto de un buen desarrollo profesional y prestan servicios que se han ido acreditando. Algunas de estas unidades se vinculan con el orden público, como el GOPE, el Grupo de Fuerzas Especiales y la Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros (DIPOLCAR). Otras unidades, que realizan acciones investigativas, también muestran un buen desarrollo profesional, tal es el caso de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT), la Sección de Encargos y Búsqueda de Vehículos (SEBV), el OS7 (drogas), el OS9 (con mayor especialización que la PDI en explosivos) y las Comisarías de Familia.

En lo concerniente a la PDI, el proyecto de ley propone reducir sus funciones preventivas (o patrullajes) y concentrar sus labores investigativas. No obstante, mantiene su función en extranjería (ingreso y salida del país) y las Brigadas de Investigación Criminal (BICRIM), que componen el 31% de la dotación de la Institución. Dentro de esta especialización, se coloca énfasis en los delitos contra la propiedad por su mayor connotación social. Además, se pretende potenciar las unidades para la investigación de focos delictuales que requieren una especialización más desarrollada, como las Brigadas del Cibercrimen, de Homicidios, de Delitos Económicos, de Robos y de Delitos Sexuales y los laboratorios de criminalística.

b) Mecanismos de estandarización. Al respecto, el señor Ministro acotó que el proyecto de ley establece la obligación legal de elaboración de los instrumentos generales que permiten al Ministerio Público llevar a cabo labores de coordinación para efectos del trabajo policial. El órgano persecutor deberá dictar los instructivos generales, que abarcarán tres materias: partes policiales; primeras diligencias y manejo del sitio del suceso, y lineamientos objetivos a los fiscales para determinar si la investigación le corresponde a Carabineros de Chile o a la PDI. Actualmente, el fiscal –a su arbitrio– decide qué policía debe concurrir a la investigación criminal.

Por otra parte, la iniciativa legal establece la obligación de las policías de cumplir las instrucciones del Ministerio Público, por lo que habrá de enfatizarse la responsabilidad disciplinaria en caso de incumplimiento, mediante un sistema estándar de medición al efecto.

c) Elementos de coordinación como obligación legal. En este ámbito se establece el deber de las policías de consignar en sus planes estratégicos una definición de la forma en que se va a materializar la distribución de funciones y las coordinaciones que se dispondrán entre ambas instituciones. Asimismo, se establece el rol del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en materia de coordinación institucional y la obligación de las policías de entregar toda la información para efectos de determinar los mecanismos y las estrategias más eficientes para la coordinación de ambas instituciones.

d) Formación. Sobre este particular, el señor Ministro anunció que en un próximo proyecto de ley se tratará íntegramente la materia.

En lo que atañe a las modificaciones que se introducen en la legislación vigente, el personero de Gobierno señaló:

i. Puntos comunes en la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, y el decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. Al respecto, anunció el refuerzo de la misión preferente preventiva; la obligación de los planes estratégicos de fijar los lineamientos para el cumplimiento de la especialización preferente; la coordinación estratégica y operativa de las policías y entre éstas y DIRECTEMAR, obligación de informar semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio Público y los indicadores de cumplimiento de instrucciones generales, comunes a ambas policías.

ii. En aspectos inherentes a Carabineros de Chile, hizo referencia al personal y los medios para resguardar el sitio del suceso y las primeras diligencias y la investigación de delitos especializados en función del personal y medios disponibles.

iii. En el caso de la PDI, aludió a la cobertura funcional y a la investigación de delitos especializados.

iv. En lo referente a la ley N° 20.502, el señor Ministro señaló las correspondientes coordinaciones y la incorporación en el Consejo de Seguridad Pública de esta función.

v. En lo que respecta a la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, mencionó las instrucciones generales para la realización de las diligencias investigativas y aquellas específicas para Carabineros ante hechos de flagrancia y aseguramiento del sitio del suceso.

vi. En cuanto a las modificaciones al Código Procesal Penal, se refirió a la obligación de los fiscales en la asignación de las diligencias de investigación y las distintas instrucciones que se deben dar para efectos de la coordinación entre las policías.

El Honorable Senador señor Harboe, luego de recordar la urgencia de este proyecto de ley atendido que los principales problemas que se producen en materia de control policial se relacionan con la superposición de funciones y, en algunos casos, la falta de cobertura de ciertas tareas, hizo hincapié en la ausencia de una visión integral en la materia y en la conveniencia de definir qué sistema policial es el más apropiado para el país. En este sentido, en opinión del señor Senador, siendo oportuno transitar hacia la existencia de dos policías (una preventiva y otra investigativa), como cuestión estratégica, el proyecto de ley podría entenderse como el primer paso dentro de una transformación gradual. Para ello, cabría efectuar un cambio de mallas curriculares que permita reorientar la formación de cada policía.

La normativa que el proyecto contiene, añadió, no implica una clara separación de las funciones de cada institución policial, sino más bien una propuesta de coordinación de la institucionalidad actual, donde cada policía profundizará un poco más en su labor, pero sin que técnicamente se contemple una definición estratégica que implique que nuestro país contará, en el futuro, con una policía preventiva y otra investigativa, nítidamente delineadas. La definición en comentario debiera traducirse en un estudio presupuestario asociado: si la PDI se hará cargo de todas las investigaciones o sólo de aquellas relativas a los delitos más complejos, se torna evidente la necesidad de aumentar su dotación. Además, en circunstancias que habría que reorientar las inversiones presupuestarias de cada institución policial en función de las labores específicas que comenzarán a desarrollar, Carabineros sigue construyendo laboratorios a pesar de que tendrá una labor policial esencialmente preventiva.

El Honorable Senador señor Insulza, para quien esta iniciativa legal discurre en la dirección correcta, manifestó su inquietud respecto de las unidades especializadas, porque cuando se estima el número de carabineros por habitantes corresponde que dichos resultados se transfieren a las comisarías, no obstante cada vez son más los funcionarios asignados a unidades especializadas y, en varias oportunidades, estas unidades extraen carabineros a las mismas comisarías. Así se debilita el concepto de comisaría, el cual es territorial y preventivo, sin considerar la errónea apreciación de la cantidad de policías con que se cuenta para la labor preventiva. En razón de lo anterior, planteó la posibilidad de crear una unidad especializada en la custodia de fronteras terrestres, tal como ocurre con la DIRECTEMAR en el ámbito marítimo.

Enseguida, el señor Senador fue partidario de que este proyecto de ley aborde no sólo las funciones que cumplirán las policías, sino también aquellas que quedarán excluidas de su competencia. Lo anterior, porque se observa una cantidad importante de tareas encargadas a las policías que restan personal a la labor preventiva y que podrían canalizarse a través de otro servicio u organismo público (por ejemplo, las notificaciones).

El Honorable Senador señor Pérez Varela, si bien coincidió con el señor Ministro del ramo, advirtió que la especialización preferente está directamente relacionada con la formación de las policías. Al respecto, adujo que en circunstancias que la iniciativa legal aspira a que los partes policiales sean adecuadamente completados, ello debería abordarse en las escuelas de formación de las policías. Lo anterior muestra que la formación policial cumple un rol fundamental en los planes de estudios de estas instituciones.

En lo que concierne a fijar por ley las unidades especializadas, previno que en el futuro podrían presentarse necesidades hoy no previstas que sean el resultado de la permanente transformación que se da en el mundo delictual.

El señor Ministro del Interior y Seguridad Pública explicó que la idea del Gobierno es

propender a dos grandes policías con especialización: por una parte, prevención; por otra, investigación. A la luz de lo anterior, se pretende avanzar gradualmente hacia una especialización más completa, sin perjuicio de la dificultad de que ésta sea excluyente debido a la realidad y la historia en la conformación de nuestras policías. Otro de los ejes en esta materia es el formativo, el cual se regulará en un proyecto de ley distinto.

El señor Ministro destacó la importancia de establecer presupuestos que profundicen la especialización y acentúen sus líneas de desarrollo. Al respecto, comentó que las policías tienen laboratorios duplicados y realizan, por ende, la misma función. Pero la conformación de unidades especializadas no se puede establecer en la ley, pues constituiría una traba que obstaculizaría las dinámicas institucionales. Son los planes estratégicos los instrumentos que deben orientarse en esta dirección. De allí la importancia de que Carabineros de Chile informe a esta Comisión acerca de la realidad actual de su dotación institucional. Esta información se entregará pormenorizada según localidades, comisaría, unidad especializada, y con indicación de cuál es el sistema de distribución aplicado.

A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y sometió a votación en general este proyecto de ley.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Harboe, Insulza y Pérez Varela.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente consignado, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponeros la aprobación, en general, del proyecto de ley en informe, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.– Modifícase la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en los siguientes términos:

1) Incorpórase, en el inciso primero del artículo 1º, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: “Para estos efectos, Carabineros de Chile se abocará preferentemente a su misión esencial de policía preventiva.”

2) Incorpóranse las siguientes enmiendas al artículo 3º:

a) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales a ser cuarto y quinto, y así sucesivamente:

“En atención a que los servicios policiales en todo el territorio de la República están a cargo de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Carabineros de Chile deberá coordinarse estratégica y operativamente con la Policía de Investigaciones de Chile para garantizar suficiente cobertura de las necesidades asociadas al cumplimiento de los servicios policiales.

Asimismo, Carabineros de Chile deberá realizar la respectiva coordinación con las Policías Marítimas, Militares y otras instituciones que cumplan, de forma principal o accesoria, funciones policiales.”

b) Agrégase en su inciso tercero, que pasa a ser quinto, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: “Para ello, un Plan Estratégico de Desarrollo Policial de Carabineros de Chile contendrá las disposiciones y lineamientos para la ejecución de las labores vinculadas a la prevención por parte de sus distintas reparticiones. Igualmente, Carabineros de Chile deberá contar con unidades territoriales operativas con cobertura en todo el territorio nacional, que constituirán la base de su estructura preventiva, y con unidades especializadas en la mantención del orden público.”

c) Sustitúyese el inciso cuarto, que pasa a ser sexto, por el siguiente:

“La investigación de los delitos que las autoridades competentes encomienden a Carabineros de Chile podrá ser desarrollada en sus unidades especializadas, de acuerdo a sus recursos humanos y logísticos disponibles y, en caso que no se requiera de conocimientos y competencias específicas, por personal dispuesto para tal efecto en sus unidades territoriales operativas. Asimismo, estas últimas contarán con personal y medios adecuados para el resguardo del sitio del suceso, y para la realización de las primeras diligencias en la investigación de delitos de los que se tomare conocimiento en situación de flagrancia o en los que se requiriere de acciones inmediatas.”.

d) Suprímese en el inciso quinto, que pasa a ser séptimo, la frase “, así como la actuación del personal en el sitio del suceso,”.

e) Suprímese en el inciso sexto, que pasa a ser octavo, la palabra “normalmente”.

3) Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 4°:

a) Modifícase el inciso primero, en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese la frase “colaborará con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos cuando así lo dispongan” por “cumplirá con las órdenes directas impartidas por los fiscales del Ministerio Público en el marco de investigaciones penales”.

ii) Introdúcese, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: “En el cumplimiento de esta función, Carabineros de Chile informará al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal institucional y medios destinados al cumplimiento de funciones investigativas, tanto a nivel regional como comunal, dando cuenta de su desagregación y cobertura, para efectos de la asignación de labores vinculadas a la investigación de delitos a esta policía, información que tendrá el carácter de reservada.”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“De igual forma, Carabineros de Chile deberá cumplir con las instrucciones generales que dicte el Ministerio Público a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 del Código Procesal Penal. Para evaluar el debido cumplimiento de lo anterior, Carabineros de Chile deberá informar anualmente tanto al Ministerio Público como al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según un sistema de indicadores que elaborarán para tal efecto estas dos últimas instituciones.”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente manera:

1) Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 1°:

a) Modifícase su inciso primero, de la siguiente forma:

i) Incorpórase, a continuación de “Fuerzas de Orden”, la expresión “y Seguridad Pública”.

ii) Sustitúyese la oración “Se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.”, por “Su función será primordialmente de policía destinada a labores investigativas, y se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.”.

b) Sustitúyese, en su inciso tercero, la palabra “Comisarías” por “Brigadas”.

2) Sustitúyese el inciso primero del artículo 2° por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo 2°.- La Policía de Investigaciones de Chile estará organizada sobre la base de una Dirección General, Subdirecciones, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, Oficina Central Nacional INTERPOL, Laboratorios Especializados, Brigadas y las Unidades Menores que sean necesarias. Dispondrá, además, de los servicios que se requieran

para el mejor desempeño de sus funciones.

Las unidades operativas deberán distribuirse de conformidad a la demanda de servicios policiales vinculados a la investigación de delitos y a la cobertura que aquellas puedan brindar, siempre debiendo tener en consideración lo dispuesto en un Plan Estratégico de Desarrollo Policial.”.

3) Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.— La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Para este fin, la Policía de Investigaciones de Chile informará al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal institucional y medios destinados al cumplimiento de funciones investigativas, dando cuenta de su desagregación y cobertura, para efectos de la asignación de labores vinculadas a la investigación de delitos a esta policía, información que tendrá el carácter de reservada.

Para el cumplimiento de esta misión, la Policía de Investigaciones de Chile dispondrá de unidades operativas con personal especializado y medios suficientes para la investigación de aquellos delitos que sean de especial gravedad y ocurrencia, así como en aquellos en que se requiera de conocimientos y competencias específicas, salvo que por ley se hubiera entregado el conocimiento exclusivo o preferente a otra institución.”.

4) Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

“Artículo 5°.— Como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, la Policía de Investigaciones de Chile desarrollará acciones y planes destinados a dar eficacia al derecho, así como a garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

Corresponderá a la Policía de Investigaciones de Chile dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación de hechos constitutivos de delitos; realizar aquellas diligencias de investigación que le sean encargadas por la autoridad, y las actuaciones sin orden previa en materia procesal penal; producir la evidencia científica que se le encomendare en el marco de una investigación penal; desarrollar estrategias de inteligencia criminal investigativa y análisis criminal; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; cumplir las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; y las demás que le encomiende la ley.

Asimismo, deberá controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). En todo caso, la información que sea recibida a través de INTERPOL deberá encontrarse a disposición del Ministerio Público y Carabineros de Chile a través de medios digitales, de manera permanente y en forma actualizada.

La Policía de Investigaciones de Chile prestará la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos.

La protección del Alto Mando Institucional y de sus miembros que se encuentren en si-

tuación de riesgo estará a cargo de la Policía de Investigaciones de Chile, sin perjuicio de la colaboración que pudiere solicitar a Carabineros de Chile. En casos particulares, y siempre a requerimiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrá corresponderle la protección de otras personas.”.

5) Incorpóranse las siguientes enmiendas al artículo 6°:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre “y la ley” y el punto aparte (.), la frase “, siempre de conformidad a lo dispuesto en un Plan Estratégico de Desarrollo Policial”.

b) Agrégase, en el inciso segundo, tras el punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: “Por lo tanto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá coordinarse estratégica y operativamente con Carabineros de Chile para garantizar suficiente cobertura de las necesidades asociadas al cumplimiento de los servicios policiales.”.

c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, deberá realizar la respectiva coordinación con las Policías Marítimas, Militares y otras instituciones que cumplan, de forma principal o accesoria, funciones policiales.”.

6) Incorpórase al artículo 7° un inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“De igual forma, la Policía de Investigaciones de Chile deberá cumplir con las instrucciones generales que dicte el Ministerio Público a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 del Código Procesal Penal. Para evaluar el debido cumplimiento de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar anualmente tanto al Ministerio Público como al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a un sistema de indicadores que elaborarán para tal efecto estas dos últimas instituciones.”.

Artículo 3°.- Modifícase la ley N° 20.502, Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, en el siguiente sentido:

1) Incorpórase, en el literal b) del artículo 3°, un párrafo tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Para la adecuada coordinación de Carabineros de Chile con la Policía de Investigaciones de Chile en la prestación de sus respectivos servicios policiales, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública velará por que los Planes Estratégicos de Desarrollo Policial de ambas instituciones sean coherentes y complementarios, a efectos que en conjunto brinden cobertura a las necesidades del actuar policial. En el cumplimiento de esta función, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá en consideración la dotación institucional de ambas policías, y los medios logísticos destinados al cumplimiento de sus respectivas funciones. Asimismo, oirá al Ministerio Público en relación a la cobertura de los servicios policiales vinculados a la investigación de hechos delictuales.”.

2) Incorpórase al artículo 6° un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Igualmente, el Consejo tendrá como objetivo procurar la coordinación de sus integrantes y el fortalecimiento de las políticas de prevención y persecución del delito, a través de proposiciones técnicas y de su acción mancomunada. Con miras a lo anterior, el Consejo podrá disponer la constitución de comisiones técnicas, que sesionarán en la forma y con la periodicidad que éste determine.”.

Artículo 4°.- Modifícase la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, de la siguiente forma:

1) Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 4°:

a) Intercálase, en su inciso primero, entre las palabras “Seguridad” y “durante”, la expresión “Pública”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y final, nuevos:

“En el ejercicio de la facultad prevista en el inciso precedente, los fiscales del ministerio público asignarán a la Policía de Investigaciones de Chile las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados y la eventual participación responsable de quienes correspondiere, y lo propio hará con Carabineros de Chile cuando esta institución disponga de unidades operativas que cuenten con personal especializado y medios adecuados para desarrollar las acciones requeridas, sea por la naturaleza del delito, por su complejidad o por el tipo de diligencia que se deba llevar a cabo. El Fiscal Nacional dictará una instrucción general que fije los criterios y lineamientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en este inciso.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, cuando las unidades operativas territoriales de Carabineros de Chile sean quienes tomen primeramente conocimiento de hechos de relevancia penal en situación de flagrancia o en que se requirieran acciones inmediatas, los fiscales del ministerio público instruirán a aquellos el resguardo del sitio del suceso y la realización de las primeras diligencias en la investigación que no necesiten de conocimientos, competencias o medios especializados.”.

2) Agrégase en el artículo 38 un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El fiscal jefe o el fiscal adjunto, en su caso, deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional dentro de su fiscalía local.”.

Artículo 5°.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1) Modifícase el artículo 79, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión “en el mismo” por “también en su”.

b) Incorpórase un inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

“En la distribución de la ejecución de diligencias de investigación que les encomendaren a la Policía de Investigaciones de Chile y a Carabineros de Chile, los fiscales del ministerio público considerarán los recursos y capacidades técnicas con que cada policía cuente, sin perjuicio de las actuaciones urgentes que no permitan el ejercicio de dicha consideración. Asimismo, privilegiarán el trabajo con laboratorios o unidades operativas que cuenten con personal especializado y medios adecuados para desarrollar las acciones requeridas, sea por la naturaleza del delito o por el tipo de diligencia que deban llevar a cabo, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional del Ministerio Público.”.

2) Incorpórase, en el inciso final del artículo 80, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: “Tampoco podrán excusarse de la realización de diligencias de investigación instruidas por fiscales adjuntos, en base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.”.

3) Sustitúyese el artículo 87, por el siguiente:

“Artículo 87.— Instrucciones generales. Sin perjuicio de las instrucciones particulares que el fiscal impartiére en cada caso, el ministerio público regulará mediante instrucciones generales la forma en que las policías cumplirán las funciones previstas en los artículos 83 y 85, así como la realización de otras primeras diligencias para la investigación de delitos de los que se tomare conocimiento en situación de flagrancia o en los que se requiriere de acciones inmediatas.

Asimismo, podrá impartir instrucciones generales relativas a la forma de proceder frente a hechos de los que tomare conocimiento, y respecto de los cuales los datos obtenidos fueren insuficientes para estimar si son constitutivos de delito.

Para verificar el cumplimiento por parte de las policías de las instrucciones generales señaladas en este artículo y las demás previstas en el Código Procesal Penal u otros cuerpos legales, el ministerio público, en conjunto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberá elaborar un sistema de indicadores para la medición y evaluación periódica

de su cumplimiento. Las policías deberán informar anualmente de los resultados que entregue este sistema al ministerio público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Un reglamento dictado por Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá los parámetros generales del sistema de indicadores de cumplimiento e incumplimiento de las instrucciones generales, así como las instancias de coordinación interinstitucional en que se elaborarán.”.

4) Modifícase el artículo 87 bis, de la siguiente forma:

a) Incorpórase el siguiente epígrafe “Incumplimiento de instrucciones”.

b) Agréganse los siguientes incisos segundo y final, nuevos:

“Lo anterior será también aplicable a las instrucciones generales, debiendo el fiscal que estimare que un funcionario policial ha incurrido en incumplimiento de aquellas, informar al fiscal regional competente para que éste, si considera que hay mérito suficiente, ponga en conocimiento de los hechos a la autoridad policial pertinente, a fin que se instruya el procedimiento disciplinario respectivo y se apliquen, en caso de proceder, las sanciones del caso.

Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir semestralmente un informe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dé cuenta, cuando corresponda, de la aplicación de sanciones administrativas por los incumplimientos previstos en este artículo, así como de la cantidad de este tipo de investigaciones que concluyeron sin la aplicación de sanción alguna. Un reglamento dictado por Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá la forma en que esta información será remitida y su nivel de desagregación.”.

5) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 174:

“Una instrucción general del ministerio público regulará la información mínima que deberá constar, en relación a los contenidos señalados en el inciso primero, en los registros que levanten Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile por denuncias formuladas ante ellos. Dicha instrucción general deberá ser también aplicable a los funcionarios del ministerio público que registren una denuncia escrita.”.

Artículo primero transitorio.— Las instrucciones generales que deba dictar, enmendar o complementar el Fiscal Nacional, así como los reglamentos que deba dictar el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, todos en virtud de las disposiciones de la presente ley, deberán ser dictados en un plazo no superior a seis meses desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo transitorio.— La presente ley entrará en vigencia a contar de un año de su publicación en el Diario Oficial.”.

Acordado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), José Miguel Insulza Salinas y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 23 de septiembre de 2019.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, *Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
ESTABLECE EL SEGUNDO SÁBADO DE OCTUBRE DE CADA AÑO
COMO EL DÍA DEL ARTISTA LOCAL
(11.490-24)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda Órbenes y Marcela Hernando Pérez y del diputado señor Vlado Mirosevic Verdugo, y de los ex diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez y Claudio Arriagada Macaya.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurrió, además de sus miembros, el poeta señor Rigoberto Meriño¹.

Concurrieron, además:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Joaquín Simonetti.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres; la Periodista, señora Gabriela Donso y el Asesor, señor Rodrigo Vega.

De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: los Asesores, señora Javiera Tapia y señores Fernando Carvallo y Mario Pino.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor José Miguel Rey y la Periodista, señora Andrea González.

De la oficina de la Honorable Diputada Sepúlveda: el Asesor, señor Francisco Gómez.

Del Comité UDI: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Del Comité RN: el Asesor, señor Sebastián Amado.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley, por tratarse de uno de artículo único, fue discutido por la Comisión en general y en particular, por lo que se propone que la Sala que proceda de la misma manera.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Moción.

Recuerdan los autores de la moción que desde tiempos inmemorables los “Artistas Locales” han desempeñado una función de suyo relevante en las sociedades humanas, cons-

tituyendo una manifestación cultural de contacto directo con las pequeñas comunidades, caracterizados por su profundo arraigo a éstas. En los tiempos modernos, el rol del “Artista Local” ha quedado relegado por el Estado y la sociedad civil dando paso a la vigencia de grandes producciones por sobre quienes son la primera fuente de contacto en cada agrupación humana. Desde este punto de vista, el “Artista Local” es representativo de su comunidad, y pertenece a ese territorio determinado, participa de los actos culturales de la vida diaria de las personas, en las juntas de vecinos, en las escuelas y en fiestas locales, entre otros eventos.

En este sentido, la visión del “Artista Local” debería enfocarse hacia la constitución de uno de los principales colectivos a nivel nacional en la creación y fomento artístico. Se debe resaltar y visualizar, dicen sus autores, el valor de la producción intelectual en las comunidades rurales y urbanas del país. Su aporte en las diversas manifestaciones del arte no es sino expresión de esa comunidad, por lo que aspiran precisamente a abordar escenarios cada vez más grandes, de tal manera de llevar ese relato cultural a los distintos puntos del territorio nacional. Así, el Estado chileno está en deuda con el Artista Local, tanto en lo que se refiere al enfoque de la política cultural, como en lo concerniente a su promoción y difusión.

Recuerda la moción que desde el año 2000 el poeta chileno colchagüino, don Rigoberto Meriño, ha aportado al enriquecimiento del “Artista Local” a través de la reflexión que ha efectuado sobre la asociatividad de éstos en sus comunidades, de tal modo de encontrar respuestas a las carencias económicas y artísticas que tienen en su diario vivir. A través de la experiencia vivida con distintos artistas de la provincia de Colchagua, definió el concepto de Artista Local como “aquel que realiza su quehacer cultural en pequeñas comunidades, distinguiéndolo del Artista Territorial que tiene reconocimiento a nivel provincial o regional.” De este modo, el poeta señala que el Artista Local es de toda relevancia en la jerarquía cultural de nuestro país, pero desgraciadamente estos trabajadores de la cultura son invisibilizados en las políticas culturales del Estado Chileno. En este sentido, se requieren diversas acciones visualizadoras de estos Artistas Locales, para realzar su contribución al patrimonio cultural del país.

Por las razones anotadas, este proyecto pretende visualizar el rol del “Artista Local” fijando un día en el calendario chileno que los conmemore como tal, aportando a la formación del concepto del mismo, como a su reconocimiento en el aporte diario que tiene en las distintas manifestaciones artísticas en su entorno territorial.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Dando inicio a la discusión del proyecto de ley el poeta y artista local señor Rigoberto Meriño, expresó que el concepto de artista local no es nuevo, pues siempre ha existido en la memoria popular, tanto por parte de quienes cultivan el arte como de quienes lo aprecian, refiriéndose, principalmente, a los artistas que habitualmente han sido invisibilizados por no poseer difusión a pesar de que tienen un alto grado de raigambre en sus comunidades.

Agregó que desde el año 2000 a la fecha comenzó a gestionar la Agrupación de los Artistas Locales, con el objeto de reflexionar acerca de la búsqueda de respuestas a las carencias económicas y posibilidades artísticas que presentan este tipo de arte. El término inicial fue el de “Artistas Pequeños”. Ya en el año 2005 se definen dos ideas con distintas escalas territoriales según los ámbitos que representan:

Uno) “Artista Local” serán los que realizan su quehacer cultural en pequeñas comunidades.

Dos) “Artista Territorial” serán los reconocidos a nivel provincial y regional.

Afirmó que la iniciativa en informe ha sido bien recibida por amplios sectores políticos,

culturales y de las fuerzas vivas del país, pues representa la esencia y valores de la cultura local, reforzando la vinculación de quienes desarrollan actividades artísticas a nivel comunal y territorial, más allá de sus fronteras geográficas y sociales.

Por las razones indicadas, expresó que este proyecto es de la importancia para reconocer a uno de los principales colectivos a nivel nacional en la creación y fomento artístico, destacando y visualizando el valor de la producción intelectual en las comunidades rurales y urbanas en todo el país, contribuyendo a la mirada que en el futuro el país tenga de estos cultores.

La Honorable Senadora señora Provoste agradeció la entrega de los antecedentes acompañados por el señor Meriño, los que dan cuenta de un trabajo que refleja una alta profundidad y dedicación, que va incluso más allá del proyecto de ley que hoy se discute. En dicha presentación hace referencia a algunas sugerencias respecto de la definición del concepto de “Artista Local” y otros que hay que tener en cuenta durante la discusión de esta iniciativa.

Fue de opinión que proyectos como estos son relevantes para el visibilizar actividades como las que desarrollan los “Artistas Locales”, puesto que este proyecto, a diferencia de otros que obligan a los municipios a realizar ciertas actividades conmemorativas, éste sólo cumple ese rol, el de visibilizar un ejercicio artístico que se realiza en todo el país y su aporte a la cultura y al desarrollo de las comunidades.

El Honorable Senador señor García observó que, si bien está de acuerdo con aprobar el proyecto de ley en informe, es importante detenerse en el concepto de “Artista Local”, puesto que situar esta idea a una concepción territorial no le parece suficiente. De ahí que sugirió aprobar la iniciativa con el objeto de estudiar un concepto más amplio y que incorpore otras categorías que lo haga más inclusivo, puesto que sería útil tener una definición en esta ley de lo que debe entenderse por “Artista Local”.

El Honorable Senador señor Latorre concordó con el Honorable Senador señor García en cuanto estudiar un concepto de “Artista Local”, sin perder de vista que el objeto de este proyecto es sólo reconocer el segundo sábado de octubre como el “Día del Artista Local.”

- Cerrado el debate y puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general y particular, a la vez, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadora señora Provoste y Honorables Senadores señores García y Latorre.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar, en sus mismos términos, el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Declárase el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local.”.”.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señor Latorre (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay y señor Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 1 de octubre de 2019.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.*

¹ Acompañó los antecedentes de la Agrupación de Artistas Locales, que están a disposición de los Honorables señoras y señores Senadores en la Secretaría de la Comisión y Cultura del Senado.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DECLARA EL PRIMER LUNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL FERIANTE
(10.920-24)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Karol Cariola Oliva, Maya Fernández Allende y Camila Vallejo Dowling, y señores Sergio Aguiló Melo, Claudio Arriagada Macaya, Cristián Campos Jara, Hugo Gutiérrez Gálvez, Daniel Núñez Arancibia y Luis Rocafull López.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-De la Asociación de Ferias Libres (ASOF), el Presidente Nacional, señor Froilan Flores; Presidente Región de O'Higgins, señor Robinson Pinto; las señoras Mercedes Rojas, Gabriela Sepúlveda, Paola Morales, Gloria Guaiquiente, Mirta Araya, Rosa Aguirre, Olga Urra, Paola Farias, Elizabeth Lara, María Eugenia Miranda, Carolina Cerna, Lilianet Castro, Carmen Celis y Karla Inostroza y los señores Sebastián Sirner, Sergio Rancusi, Sergio Baraona y Óscar Rojas.

-Los Asesores de la Senadora Ebensperger, señora Paola Bobadilla y señor Patricio Cuevas.

-La asesora del Senador Bianchi, señora Constanza Sanhueza.

-La asesora del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-La Asesora Legislativa del Senador señor Letelier, señora Elvira Oyangüren.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar el primer lunes de octubre de cada año como el Día Nacional del Feriante.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 21.101, que establece el 15 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Trabajadores y las Trabajadoras de taxis colectivos.

2.- Ley N° 21.102, que fija el 4 de julio de cada año como el día nacional del cuequero y la cuequera.

3.- Ley N° 21.099, que establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la

paz a través de la cultura, las artes y el patrimonio.

4.– Ley N° 21.087, que declara el 20 de octubre de cada año como el Día Nacional de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo.

II.– ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto hace presente que desde sus orígenes, en tiempos de la colonia, en Chile las ferias han sido consideradas un espacio de comercio local libre, que en la vida moderna se encuentra en constante pugna con la creciente tendencia a la monopolización del intercambio mercantil.

Señala que, a lo largo de la historia, lo anterior fue haciendo mella en la soberanía económica y comercial de las comunidades agrarias y en todo tipo de manifestación mercantil espontánea que actualmente tiene expresiones comunales, tanto urbanas como rurales, erigiéndose como importantes motores económicos de ellas.

Enfatiza que también son fuente de integración e interacción social, capaces de sacar a las personas de sus rutinas productivas, junto con robustecer el carácter colectivo que es inherente a la actividad comercial, quedando atrás la noción imperante de la compraventa en función de satisfacciones de necesidades individuales que promueve la concentración comercial a gran escala y su acaparamiento mediático.

Destaca que la organización del gremio de feriantes en Chile tiene una historia reciente, pues en 1972 se formalizó la Federación Nacional de las Ferias Libres de Chile, jugando un rol esencial en la defensa de la actividad económica y de su riqueza cultural. En la misma línea, recalca que, en el año 1998, se creó la actual Asociación Chilena de Organizaciones de ferias libres, persas y afines, que tuvo un papel protagónico en el fortalecimiento de las ferias libres como principal canal de abastecimiento en todas las regiones del país y que en julio de 2013, se constituye la Confederación Gremial Nacional de Organizaciones de ferias libres, persas y afines (ASOF C.G.) con el objeto de dar mayor representatividad al gremio, siendo en la actualidad, su principal organización.

Hace presente que no obstante la importancia que representan las ferias libres de cada comuna para las personas que semana a semana acuden a ellas, la concentración del gran comercio junto con el abandono de los espacios públicos por parte de la ciudadanía ha ido mermando la actividad, entorpeciendo su despliegue en las comunas, empobreciendo las condiciones en que los feriantes deben desarrollar sus actividades, careciendo en su mayoría de las instalaciones necesarias básicas para cualquier trabajador, pero que a pesar de todo ello no se ha logrado erradicar la tendencia de los ciudadanos a proporcionarse lugares libres para mercadear.

Por último, señala que se necesita un mayor reconocimiento de esta actividad por parte del Estado y de la ciudadanía para que esta tradición centenaria no se pierda por desatención, y pone de relieve que ella debe protegerse e incentivarse, creando mejores condiciones para que puedan cumplir con su cometido, resaltando su valor cultural que de alguna manera representa el pasado y presente artesanal, comunitario y cooperativo, la producción a pequeña o mediana escala, el tránsito de la producción agrícola, pesquera y agropecuaria hacia los grandes centros urbanos, así como de productos típicos criollos, de sabores y gustos chilenos.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.– Declárase el primer lunes del mes de octubre de cada año como el

“Día Nacional del Feriante.””.

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión analizó sus alcances y, junto con compartir en plenitud los fundamentos de la moción, juzgó oportuno escuchar los planteamientos de la Asociación de Ferias Libres (ASOF).

En sesión posterior, el Presidente Nacional de la referida Asociación, señor Froilán Flores, hizo presente que el sector es historia y patrimonio porque tienen más de doscientos años de vida, dado que la primera feria libre data del año 1789 en la ciudad de La Serena.

Asimismo, destacó que en el área de la economía son actores relevantes, toda vez que transan más de U\$ 2.500 millones al año y generan fuentes de trabajo en forma directa para alrededor de trescientas cuarenta mil personas.

En cuanto sus productos, indicó que comercializan alimentos sanos y frescos y que poseen un canal de distribución para un 70% de frutas y verduras; el 60% de los productos del mar y el 50% de los huevos. En la misma línea, agregó, tienen un amplio mix de productos, de modo que las ventas corresponden en un 60% a alimento y el resto corresponden a artículos para el hogar y de primera necesidad. Agregó que las ferias libres son un lugar de encuentro y que sólo en la Región Metropolitana reciben la visita de cerca de dos millones de personas a la semana.

Recalcó que la cadena agroalimentaria y pesquera tradicional está compuesta por la pequeña agricultura, la pesca artesanal, las ferias libres, centrales de distribución mayoristas y la comunidad, que en conjunto distribuyen los porcentajes de frutas, verduras frescas, pescados, mariscos y huevos antes señalados.

Indicó que la evolución del sector desde los años ochenta los ha dejado en la categoría de pequeño comercio y que han disminuido su participación en las ventas, desde el 70% a menos de 30%.

Subrayó que las ferias libres se han planteado como desafío el convertirse en ferias sostenibles, impulsando un desarrollo armónico en lo medioambiental, social y económico, para lo cual, dijo, requieren de una política pública que pueda sustentarlos.

Desde el punto de vista jurídico hizo presente que existen dos normativas en tramitación: el presente proyecto, que en agosto de 2017 fue aprobado con 81 votos a favor en la Cámara de Diputados, que propone el primer lunes de octubre de cada año como el Día Nacional del Feriante. Señaló que ello se justifica porque la Asociación de Ferias Libres celebra ese día desde hace cerca de 20 años, por iniciativa del feriante señor Héctor Miño.

Otra iniciativa, según señaló, es el proyecto de ley de ferias libres, que se encuentra aprobado por la Comisión Pyme de la Cámara de Diputados, desde el año 2005.

Agregó que necesitan que ambas legislaciones sean discutidas, consensuadas y aprobadas a la brevedad, porque tienen la necesidad de un marco jurídico que permita la existencia de más y mejores ferias libres para Chile, pues al carecer de dicho sustento las ferias libres no están integradas al desarrollo de las comunas y ciudades, ni se implementan ni fomentan espacios multiusos en la ciudad que sirvan para las ferias y para la instalación de parques o sitios de recreación comunitarios, todo lo cual repercute en la calidad de vida de sus habitantes, que carecen de acceso a alimentos saludables.

Insistió en que el desafío primordial como Asociación de Ferias Libres es desarrollar y propender a la creación de nuevas y mejores ferias libres, en formatos más pequeños, en sitios estratégicos de las ciudades, en horarios vespertinos, con productos alimenticios saludables de calidad y accesibles a la población, con estabilidad en los puestos de trabajo, impulsando la autogestión de la feria libre vista como una unidad comercial, abordando la seguridad de las mismas y la existencia del comercio ilegal, para lo cual estimó fundamental la existencia de una legislación.

Subrayó que otro de sus desafíos es obtener un reconocimiento patrimonial como recurso intangible del país, lo que de la mano de la aprobación del presente proyecto de ley

es esencial.

Por último, recalcó que sin el respaldo de una política pública no es posible fortalecer las ferias libres y enfrentar los problemas de una mal nutrición de la población que mantiene a más del 70% de ella con obesidad y sobrepeso, junto con los enormes costos en enfermedades que ello significa y que alcanzan a más de US\$1.600 millones de dólares al año.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Ebensperger reconoció la importancia de la actividad que desarrollan las ferias libres a lo largo del país, que producen un gran beneficio para toda la ciudadanía. En tal sentido, subrayó que la Región de Tarapacá tiene una gran cantidad de ferias, no sólo en Iquique sino que también en Alto Hospicio y en la Pampa del Tamarugal, donde representan una actividad relevante no sólo para la economía, ya que también representan un patrimonio intangible.

Además, resaltó la importancia de avanzar en una política o en una legislación que entregue un marco a lo que deben ser las ferias públicas, sin que sea regulada pormenorizadamente ya que la situación actual de ellas está entregada a la decisión de cada municipio cuya autonomía debe fomentarse, no obstante la necesidad de establecer normas básicas que regulen a todas las ferias libres en el país.

El Honorable Senador señor Bianchi lamentó que en su región no pudiesen contar con ferias libres como en el resto del país, sin perjuicio de lo cual señaló conocer la entrega profesional que han hecho históricamente quienes desarrollan esta actividad comercial. Al mismo tiempo manifestó su total apoyo a mejorar la regulación para el sector.

El Honorable Senador señor Letelier expresó su acuerdo con la propuesta del proyecto, y destacó que el Estado ha estado apoyando a las ferias libres a través de Sercotec, los últimos diez años, con algunas políticas públicas que iban en la línea de los proyectos señalados y que fueron presentados producto de un acuerdo transversal en cuanto a que se debe entregar en administración a las ferias el uso público de los espacios en la ciudad, apropiados para el desarrollo de la actividad.

- Puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general y particular, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi, Galilea y Letelier (Presidente).

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.– Declárase el primer lunes del mes de octubre de cada año como el “Día Nacional del Feriante”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 24 y 30 de septiembre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego, y señores Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y Juan Pablo Letelier Morel (Presidente).

Sala de la Comisión, a 1 de octubre de 2019.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE APRUEBA EL “CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO ASIÁTICO DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SUS ANEXOS A Y B”, SUSCRITO
EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA, EL 29 DE JUNIO DE 2015
(12.603-10)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 8 de abril de 2019, con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

Además de sus miembros, concurrió al estudio de la iniciativa el Honorable Senador señor Jorge Pizarro.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados: del Ministerio de Hacienda: el Ministro, señor Felipe Larraín; el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme; los asesores, señora Silvana Celedón y señor Juan Araya, y la asistente, señora Paula Farías.

También concurrió, del Servicio de Impuestos Internos, la asesora legal, señora Carolina Araneda.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora legislativa, señora Andrea Vargas.

De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Ginette Joignant y señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy.

De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos, la asesora, señora Loreto Rojas.

De la oficina del Senador señor Manuel José Ossandón, el asesor legislativo, señor José Tomás Hughes.

De la oficina del Senador señor Jorge Pizarro, la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Bancada del Comité del Partido Socialista, la asesora, señora Javiera Cabezas.

Del Comité del Partido por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo, señor Ignacio Rodríguez.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.— Antecedentes Jurídicos.— Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”.

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado

en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.– Mensaje de S.E. el Presidente de la República.– El Mensaje señala que el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), fue suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

Indica que el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura es un organismo financiero multilateral con sede en Beijing, República Popular China, que inició sus operaciones el 16 de enero de 2016.

Agrega que el BAII presta servicios bancarios al sector público y privado con el objeto de fomentar el desarrollo económico sostenible y mejorar la conectividad entre la región de Asia Pacífico y el mundo, por lo que también contempla que una parte de sus operaciones se oriente al financiamiento de proyectos entre sus miembros no regionales, que aporten a una mayor conectividad del Asia-Pacífico. Añade que, en el ejercicio de sus funciones, el Banco debe promover la inversión de capital en desarrollo de infraestructura y en otros sectores productivos. Además, hace presente que utilizará sus recursos para financiar proyectos y programas que contribuyan de manera eficaz a un crecimiento económico armónico de sus miembros.

El Ejecutivo señala que, con fecha 13 de marzo de 2017, nuestro país presentó su carta de expresión de interés para integrarse al BAII y luego de un proceso regular al interior de la Organización, Chile fue aceptado como miembro de la misma por Resolución dictada por su Junta de Gobernadores, reunida en Beijing, República Popular China, el 12 de mayo de 2017. Añade que dicha Resolución dispone que el Estado de Chile debe depositar su instrumento de aceptación al Convenio Constitutivo del BAII.

Adicionalmente, indica que Chile deberá suscribir cien acciones, de las cuales veinte deberán ser acciones desembolsadas (paid in shares) y las ochenta restantes serán acciones no desembolsadas. Cada acción está avaluada en US\$ 100.000 y el pago de las veinte acciones desembolsadas, esto es, US\$ 2.000.000, deberá ser realizado en cinco cuotas iguales, cada una de ellas de US\$ 400.000. La primera cuota deberá ser enterada el día del depósito del instrumento de aceptación de Chile al Convenio Constitutivo. Las restantes cuatro cuotas deberán ser pagadas anualmente.

El Mensaje expresa que, de acuerdo a la mencionada Resolución, Chile será miembro pleno el día del pago de la primera cuota. Añade que, a partir de esta fecha, nuestro país será miembro regional del Banco, el que podrá realizar sus operaciones en condiciones similares a otros organismos financieros internacionales que operan en nuestro país, brindando nuevas opciones de financiamiento para proyectos de infraestructura de mediano y largo plazo a desarrollarse en nuestro territorio.

En cuanto a las condiciones de acceso de Chile al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Ejecutivo señala que el ingreso de Chile como miembro pleno al BAII se producirá cuando se cumplan las condiciones de acceso, consistentes en el depósito de nuestro instrumento de aceptación mediante el cual manifestamos aceptar el Convenio Constitutivo, y el envío de los siguientes antecedentes: (i) el comprobante de pago de la primera cuota de las acciones; (ii) la suscripción de acciones comprometida por Chile (Instrument of Subscription); (iii) la designación de representante; y (iv) la suscripción de una “carta de apoyo” en la que Chile declara la efectiva aplicación del Capítulo IX del Convenio Constitutivo en el territorio nacional (Letter of Support).

Agrega que la “carta de apoyo” expresará la posición de nuestro país respecto del cumplimiento de las obligaciones de membresía en el BAII, contenidas en el capítulo IX del Convenio Constitutivo, las que incluyen, entre otros elementos, los privilegios y exenciones de carácter financiero y tributarios allí señalados.

Al respecto, hace presente que se consignará expresamente en el texto de dicho documento, que las disposiciones del Convenio Constitutivo y de la carta de apoyo no se interpretarán ni aplicarán en el sentido de afectar la facultad del Banco Central de Chile para

exigir que la realización de determinadas operaciones de cambio internacionales les sea informada por escrito a través del documento que este señale al efecto, por los interesados en la ejecución de la operación respectiva; exigir que ciertas operaciones se realicen exclusivamente a través del mercado cambiario formal; y ejercer sus facultades sancionatorias en caso de incumplimiento, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

No obstante, el Mensaje señala que Chile otorgará al Banco un trato no menos favorable que el trato que otorgue a cualquier otra organización financiera multilateral o internacional como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros, en relación a las medidas adoptadas de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile o cualquier otra medida adoptada por el Banco Central respecto a las operaciones de cambio internacionales. En este sentido, el trato otorgado por Chile al Banco no afectará la facultad del Banco Central de Chile para adoptar o mantener estas medidas de aplicación general y de carácter no discriminatorio a personas con domicilio o residencia en Chile, en relación a operaciones de cambio internacionales realizadas por ellos con el Banco.

Agrega que la redacción señalada resulta del todo pertinente para la aprobación del presente Convenio, la cual viene a reiterar la interpretación de dichos compromisos y su consistencia con nuestra legislación vigente, en particular, aquella que consagra las facultades del Banco Central de Chile.

Indica el Mensaje que el Gobierno de la República de Chile, en su oportunidad, depositará ante el BAII el instrumento de aceptación junto a los demás antecedentes requeridos, entre ellos, la carta de apoyo, la que señalará que dicha aceptación se realiza en las condiciones señaladas precedentemente.

Finalmente, el Ejecutivo comunica su decisión, de conformidad a lo previsto en el artículo 51, del Capítulo IX, del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, de formular la siguiente reserva al momento de depositar el instrumento de aceptación al referido Convenio:

“La República de Chile expresa, de conformidad con el artículo 51 del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, que la exención tributaria a que se refiere dicha norma no será aplicable a los sueldos, emolumentos y gastos pagados por el Banco a residentes o nacionales de la República de Chile.”.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 7 de mayo de 2019, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 2 de julio de 2019 y aprobó, por 9 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 11 de julio de 2019, y aprobó el Convenio, por la unanimidad de sus integrantes presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 18 de julio de 2019, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 101 votos a favor, 0 en contra y 21 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- El Convenio consta de un Preámbulo, 11 Capítulos, 60 artículos y 2 anexos, que se reseñan a continuación.

El Preámbulo del Convenio Constitutivo señala que el BAII es un organismo financiero multilateral, cuyo objetivo es promover la integración regional y el desarrollo económico y social de los pueblos, para lo cual desarrolla su actividad como Banco múltiple y como agente financiero. En esta calidad, Chile le otorga al Banco ciertas inmunidades y facilita-

des, a fin de permitirle llevar a cabo sus funciones en el territorio de la República.

El Capítulo I define el propósito del Banco, cual es fomentar el desarrollo económico sostenible, generar riqueza, mejorar la conectividad en Asia y promover la cooperación y asociación regional, trabajando en colaboración con otras instituciones bilaterales y multilaterales para el desarrollo.

A tal propósito el Banco promoverá la inversión de capital público y privado en la región, en particular para el desarrollo de infraestructura y otros sectores productivos. Asimismo, financiará e incentivará la inversión privada en proyectos, empresas y actividades, contribuyendo al desarrollo de la región.

Además, el Capítulo define la membresía del BAI, la que estará abierta a los miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o del Banco Asiático de Desarrollo, distinguiendo al efecto entre Miembros Regionales y no regionales.

Por su parte, el Capítulo II regula el capital del Banco, estableciendo el capital autorizado, la manera de suscribir las acciones, el desembolso del importe de la suscripción inicial de los miembros signatarios, las condiciones de suscripción de las acciones y qué se entenderá por recursos ordinarios del Banco.

En el Capítulo III se aborda el uso de los recursos y medios del BAI, los que se afectarán exclusivamente a la realización de su objeto y funciones y de conformidad con unos sólidos principios de gestión bancaria.

En cuanto a las operaciones del Banco, estas podrán ser ordinarias o especiales. Las ordinarias se financiarán con los recursos ordinarios del Banco y las especiales con los recursos de los fondos especiales. Los dos tipos de operaciones podrán financiar por separado elementos del mismo proyecto o programa, pero deberán ser dispuestos en todo momento de forma totalmente independiente el uno del otro. Asimismo, los estados financieros del Banco deberán reflejar las operaciones ordinarias y especiales por separado.

En materia de beneficiarios, el Banco podrá proporcionar o facilitar financiamiento a cualquier miembro, agencia, instrumento (organismo público), o a cualquier entidad o empresa que opere en el territorio de un miembro, como a agencias o entidades internacionales o regionales interesadas en el desarrollo económico de la región, aunque en circunstancias especiales podrá proporcionar asistencia a otros destinatarios.

Para lo anterior, el Banco podrá desarrollar sus operaciones otorgando, cofinanciando o participando en préstamos directos; invirtiendo fondos en el capital social de una institución o empresa; avalando, sea como deudor principal o subsidiario, en todo o parte, préstamos para desarrollo económico; asignando fondos especiales; proporcionando asistencia técnica; o mediante otro tipo de financiamiento según determine la Junta de Gobernadores.

Además, el Capítulo señala las limitaciones establecidas para el desarrollo de las operaciones ordinarias y los principios y condiciones que regularán sus operaciones, señalándose que el Banco se guiará por principios bancarios sólidos; atenderá principalmente al financiamiento de proyectos o programas de inversión específicos; no financiará iniciativas en el territorio de un miembro si éste se opone; sus operaciones serán acordes con las políticas operativas y financieras; prestará atención a la capacidad del solicitante para obtener financiamiento o medios de otras fuentes en condiciones que estime razonables; tomará debida consideración las perspectivas de que el deudor y, de haberlo, el aval, se encuentren en condiciones de cumplir sus obligaciones; tendrá condiciones financieras y calendarios de pago apropiados para el financiamiento y el riesgo del Banco; no impondrá restricciones a la adquisición de bienes y servicios de ningún país con cargo a los recursos de financiamiento otorgados; se asegurará que los recursos de cualquier financiamiento sean exclusivamente utilizados para los fines para los que fueron concedidos; tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de evitar que se destine una cantidad desproporcionada de sus recursos en beneficio de cualquiera de sus miembros; y procurará mantener una diversificación razonable

de sus inversiones en capital social.

Por último, el Capítulo regula el asesoramiento y la asistencia técnica que podrá proporcionar el Banco y otras formas análogas de asistencia que sirva a su objeto y se enmarquen dentro de sus funciones.

A su vez, el Capítulo IV se refiere a los poderes o atribuciones de los que el Banco estará investido, entre los cuales, destacan: recaudar fondos, mediante préstamos u otros medios, en los países miembros o en otra parte; comprar y vender valores que el Banco haya emitido o garantizado, o en que haya invertido; garantizar valores en los que haya invertido para facilitar su venta; suscribir o participar en la suscripción de valores emitidos por cualquier entidad o empresa para fines acordes al objeto del Banco; invertir o depositar fondos; asegurarse que todos los valores que emita o garantice lleven una declaración visible indicando que no se trata de una obligación de Gobierno, a menos que sí lo sea; constituir y administrar fondos en fideicomiso; constituir entidades subsidiarias (filiales); y ejercer otros poderes y establecer normas para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.

También aborda la aceptación y uso de fondos especiales, así como la asignación y distribución de las utilidades del Banco, el tipo de monedas en que podrá operar y los métodos de cumplimiento de las obligaciones del Banco, además del tratamiento a las pérdidas resultado de sus operaciones ordinarias, las que se imputarán por orden a: (i) las provisiones por pérdidas; (ii) los ingresos netos; (iii) reservas y utilidades no distribuidas; (iv) capital desembolsado libre de cargas; y (v) al capital exigible suscrito que no haya sido requerido.

El Capítulo V establece la estructura y funcionamiento del gobierno del Banco, que contará con una Junta de Gobernadores constituida por los representantes de todos los miembros; un Directorio, conformado por doce (12) Directores que no podrán ser miembros de la Junta de Gobernadores y de los cuales nueve (9) serán elegidos por los Gobernadores que representen a los miembros regionales y tres (3) elegidos por los Gobernadores que representen a los miembros no regionales; un Presidente, electo por la Junta de Gobernadores mediante un proceso abierto, transparente y basado en el mérito, cuyo mandato será de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido una sola vez; uno o varios Vicepresidentes; y los funcionarios y personal que se consideren necesarios.

Además, contempla una disposición sobre el carácter internacional del Banco, señalando que no aceptará Fondos Especiales, préstamos o asistencia que pueda perjudicar, limitar, desviar o alterar de cualquier otro modo su objeto o funciones. Por otra parte, el Banco, su Presidente, funcionarios y personal no deberán interferir en los asuntos políticos de ningún miembro ni permitirán que sus decisiones se vean influidas por el miembro en cuestión. Las decisiones del Banco sólo tendrán en cuenta las consideraciones de índole económica y los miembros respetarán el carácter internacional de esta misión y se abstendrán de intentar influir en el desempeño de sus funciones.

A continuación, el Capítulo VI regula las oficinas del Banco, cuya sede principal se ubicará en la ciudad de Beijing, República Popular China.

Cada miembro deberá designar una entidad oficial con la cual el Banco se comunicará respecto de cualquier materia referida al Convenio, así como a su Banco Central u otra institución que acuerde con el Banco, como depositario en el que éste pueda mantener la cartera de divisas en dicho miembro, así como otros activos.

Finalmente, se establece que el idioma oficial de trabajo será el inglés y se regulan otras materias como cuestiones referidas a la información que los miembros y el Banco deberán proporcionar, y sobre cooperación entre los miembros y organizaciones internacionales.

El Capítulo VII regula las condiciones, causales y procedimientos referidos al retiro y/o suspensión de algún miembro, así como la liquidación de cuentas de un miembro que deje de ser parte del Banco.

Los miembros podrán retirarse del Banco en cualquier momento dando aviso por escrito

en la oficina principal, sin perjuicio de subsistir su responsabilidad por todas las obligaciones directas y contingentes con el Banco a las que estaba sujeto en la fecha de la notificación. Si el retiro se hace efectivo, los miembros no asumirán ninguna responsabilidad por las obligaciones derivadas de operaciones del Banco efectuadas después de la fecha en que se recibió la notificación escrita de retiro.

Si un miembro incumple sus obligaciones para con el Banco, la Junta de Gobernadores podrá suspender su condición de tal, perdiendo automáticamente su condición de miembro un año después de la fecha de suspensión, salvo que la Junta de Gobernadores decida restituirle dicha condición. Mientras se halle suspendido, el miembro no podrá ejercer ningún derecho excepto el de retirada, pero permanecerá sujeto a sus obligaciones.

Luego, el Capítulo VIII regula la suspensión y término de las operaciones del Banco. En caso de emergencia, el Directorio podrá suspender temporalmente las operaciones respecto a nuevos préstamos, garantías, inversiones de capital y otras formas de financiamiento.

Asimismo, el Banco podrá finalizar sus operaciones por resolución de la Junta de Gobernadores, tras lo cual deberá cesar inmediatamente todas las actividades excepto las necesarias para una ordenada realización, conservación y preservación de sus activos y la liquidación de sus obligaciones.

Por último, la sección regula la responsabilidad de los miembros por reclamaciones de los acreedores, así como la distribución de los activos con cargo a la suscripción de acciones de cada miembro, la que no se efectuará hasta que hayan sido atendidas todas las obligaciones frente a los acreedores y la Junta de Gobernadores haya tomado la decisión de efectuar tal distribución.

El Capítulo IX del Convenio le otorga al Banco la naturaleza, inmunidades, privilegios y exenciones que señala para posibilitar el cumplimiento de su propósito y las funciones que le han sido confiadas.

El Banco posee personalidad jurídica plena y, en particular, plena capacidad jurídica para contratar; adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles; interponer y responder acciones legales y comparecer; y tomar cualquier otra medida que resulte necesaria o de utilidad para su objeto. En materia de comunicaciones del Banco, el Convenio garantiza a las comunicaciones oficiales el mismo trato que a comunicaciones oficiales de los otros miembros.

Asimismo, el Banco gozará de inmunidad frente a acciones judiciales y para sus activos y archivos, estando exento de toda restricción sobre sus activos, los que se encontrarán libres de restricciones, reglamentaciones, controles y moratorias de cualquier naturaleza. En lo que respecta a la aplicación de impuestos, el Banco, sus bienes, activos, ingresos y operaciones y transacciones estarán igualmente exentos de impuestos directos y aranceles y de cualquier obligación de pagar, retener o recaudar todo tipo de impuestos directos o derechos.

En el caso de los funcionarios y empleados del Banco, el Convenio le otorga a los Gobernadores, Directores, Suplentes, el Presidente, los Vicepresidentes y otros funcionarios y empleados del Banco, así como a los expertos y asesores que realicen tareas o presten servicios al Banco: inmunidad judicial por actos realizados en condición oficial, excepto cuando el Banco renuncie a esta inmunidad; inmunidad en restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y prestación del servicio militar y las mismas facilidades en convertibilidad de moneda, de que gocen los representantes, funcionarios y empleados de similar rango en los otros países miembros, para quienes carezcan de ciudadanía o nacionalidad del país en que se encuentren; el mismo trato que gocen los representantes, funcionarios y empleados de similar rango en los otros países miembros respecto a facilidades de desplazamiento; y la exención de impuestos a los salarios y emolumentos o gastos, salvo cuando un miembro deposite, junto con su instrumento de ratificación, aceptación o

aprobación, una declaración en el sentido de que dicho miembro se reserva a sí mismo y a sus subdivisiones políticas el derecho a gravar los salarios y emolumentos, según sea el caso, pagados por el Banco a los ciudadanos o nacionales de dicho miembro.

Por último, se establece que el Banco, a su discreción, podrá renunciar en cualquier caso o instancia, a cualquier privilegio, inmunidad y exención que se le confiere por este Capítulo, en la forma y condiciones que entienda más adecuadas a sus intereses.

Seguidamente, el Capítulo X regula la forma y quórum para modificar el Convenio Constitutivo, así como la interpretación o aplicación de sus disposiciones cuando existan controversias entre un miembro y el Banco, o entre dos o más miembros. También establece un mecanismo de arbitraje para disputas o controversias entre el Banco y un país que ha cesado como miembro, o entre el Banco y cualquier miembro después de la adopción de la resolución de finalizar las operaciones de aquél.

Por último, también se considera una regla sobre silencio positivo, según la cual, siempre que para que el Banco pueda ejecutar un acto se requiera la aprobación de cualquier miembro (salvo en lo previsto en el artículo 53), se presumirá que se ha otorgado el consentimiento, a menos que el miembro en cuestión presente alguna objeción dentro del plazo razonable que el Banco pueda fijar al notificar al miembro del acto propuesto.

El Capítulo XI contiene las cláusulas finales, usuales en este tipo de instrumentos internacionales, tales como: “Firma y depósito”; “Ratificación, aceptación o aprobación”; “Entrada en vigor”; y, “Reunión inaugural e inicio de las operaciones”.

Finalmente, el Convenio consta de 2 Anexos: el Anexo A, que corresponde al listado de países y el número respectivo de acciones de capital autorizado a fin de permitir su acceso al Banco en condición de miembros de conformidad con el Convenio Constitutivo, y el Anexo B, que establece el mecanismo de elección de los Directores que representarán los miembros del Banco, señalando para ello el mecanismo para establecer el número de votos por puesto en el Directorio, la conformación de las sillas y el proceso de elección de los mismos.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, explicó que, debido a que las exportaciones a China han aumentado significativamente, Asia representa actualmente, en su conjunto, el 54% de la matriz exportadora nacional. Añadió que el año 2003 esa cifra alcanzaba a un 32%.

Agregó que, en la actualidad, las exportaciones a Europa significan el 14% del total, y las dirigidas a Estados Unidos otro 14%, en comparación al mencionado porcentaje del 54% que representan los envíos a Asia. Destacó que China, por sí sola, tiene un 33% del total.

Además, informó que las exportaciones chilenas a Asia se concentran, además de China, con US\$ 25.311 millones, en Japón, con US\$ 7.016 millones; Corea del Sur, US\$ 4.332 millones; India, US\$ 1.319 millones, y Taiwán, con US\$ 1.318 millones.

Manifestó que las exportaciones a China van más allá de la minería, ya que existe un crecimiento exponencial de las exportaciones industriales y silvoagropecuarias, tras la firma del Tratado de Libre Comercio celebrado el año 2006. Puntualizó que, si bien el cobre lidera las exportaciones a China, con un total de US\$ 19.185 millones, también destacan otros productos como la celulosa, las frutas, la madera, el salmón y los vinos.

En cuanto al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), expresó que 57 países son miembros fundadores del mismo, el año 2015. Añadió que, al año 2019, el total de miembros asciende a 100 países, divididos en miembros regionales y no regionales. Preciso que entre estos últimos se encuentran, entre otros, el Reino Unido, Alemania, España,

Suecia, Italia, Canadá. Agregó que los países latinoamericanos que están interesados en ingresar son: Brasil, Argentina, Bolivia, Perú, Uruguay y Venezuela.

Luego, indicó que el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII) es el brazo financiero de la iniciativa “One Belt One Road”(OBOR), cuenta con un capital inicial de US\$ 100 mil millones y se encuentra sujeta a calificación de riesgo por parte de las principales compañías del rubro, tales como S&P, Moody’s y Fitch.

Sobre los beneficios del BAII y de la iniciativa OBOR a la región, señaló que las inversiones en OBOR entre 2016 y 2018 han llegado a los US\$ 7.5 miles de millones. Añadió que la inversión en miembros no regionales alcanzó hasta el 15% el año 2018.

Explicó que los potenciales focos de inversión son la infraestructura, la conectividad y la logística. Destacó que los beneficios de OBOR son que demanda materias primas y capacidades de exportación.

En relación a la incorporación de Chile al BAII, indicó que el 13 de marzo de 2017, nuestro país envió su expresión de interés para integrarse al Banco. Añadió que el 12 de mayo de 2017, el Consejo de Gobernadores del BAII aceptó la postulación nacional.

Manifestó que las condiciones de acceso fueron que nuestro país tenía que suscribir 100 acciones, por un total de US\$ 10 millones, de las cuales las primeras 20 acciones serían desembolsadas, en 5 cuotas de US\$ 400.000.

En cuanto al proceso de acceso, señaló que se necesita primero la aprobación del Congreso del “Convenio Constitutivo” como Tratado, luego se envía una carta informando la aplicación del Convenio Constitutivo (Letter of Support), después procede el pago de la primera cuota y el envío de otros antecedentes, tales como la suscripción de acciones, entre otros.

Sobre el Convenio Constitutivo, expresó que es consistente con los privilegios e inmunidades otorgados a otros organismos internacionales (BID, Banco Mundial, CAF); con la regulación tributaria aplicable en Chile; con el régimen aplicable al sistema financiero, y que no irroga costo fiscal.

El Honorable Senador señor Pizarro declaró que el convenio es importante por el tema de la conectividad. Al respecto, preguntó si Chile tiene una cartera de proyectos para planear, por ejemplo, la carretera hídrica.

El Ministro, señor Larraín, contestó que, por ejemplo, podrían postularse proyectos como el cable de fibra óptica submarino, el megapuerto central y los corredores bioceánicos.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.— Apruébase el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.”.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SUS ANEXOS A Y B”, SUSCRITO EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA, EL 29 DE JUNIO DE 2015
(12.603-10)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe sobre el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 8 de abril de 2019, con urgencia calificada de “suma”.

En la sesión en que la Comisión abordó este asunto estuvo presente, además de sus integrantes, el asesor del Comité del Partido Demócrata Cristiano, señor Julio Valladares.

El proyecto de acuerdo en informe fue discutido previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, que por tratarse de una iniciativa de artículo único, propuso hacerlo en general y particular a la vez.

Posteriormente fue analizado por la Comisión de Hacienda, en su caso.

DISCUSIÓN

El Honorable Senador señor Montes consultó si el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), funciona como cualquier otro banco o, por el contrario, el hecho de ser de infraestructura significa que tiene un rango de movimientos diferente. Preguntó, asimismo, si Chile y China han suscrito un convenio de información sobre las actividades de los privados.

Por otra parte, hizo presente la importancia de que una institución como la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), sea consultada sobre las implicancias de los flujos financieros de un banco de estas características y las eventuales restricciones a que pueda estar sujeto.

Del mismo modo, dio a conocer su inquietud por la realidad financiera a nivel mundial, con China inyectando su moneda a lo largo del mundo para invertir. Consultó qué tratamiento le va a dar Chile a este escenario, si acaso el mismo que le ha dado al dólar estadounidense, que lo aceptó, u otro diverso que implique una cierta protección.

Hizo hincapié en que el nivel de liquidez que hoy existe en el mundo, no tiene parangón. Señaló que las tasas de interés negativas que se encuentran en el mercado, o recientes medias como la de Alemania, de gastar 50.000 millones de euros, sirven para graficar que la realidad mundial debe ser analizada con interés.

El Honorable Senador señor Ossandón recordó que ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, el Ejecutivo resaltó los beneficios de incorporarse a una institución de este tipo, a un costo, además, conveniente para nuestro país.

El Honorable Senador señor Pizarro añadió que en la precitada Comisión, se aclaró que sumarse al BAII no va a implicar alguna clase de privilegio o tratamiento especial de Chile a esa institución, ni que las atribuciones del Banco Central en relación con el sistema financiero se vayan a ver, de ninguna manera, alteradas.

Se resaltó, además, la importancia de sumarse a esta iniciativa, habida cuenta de que

más de la mitad del comercio de Chile está vinculado con el mercado asiático.

Consignó que preguntó, específicamente, qué tipo de proyectos de gran envergadura, como la carretera hídrica por ejemplo, podrían acceder al financiamiento del BAI, y si acaso Chile contaba o no con una cartera de proyectos, cuestión que aún no acontece.

Concluyó señalando que, al parecer, se trata de un instrumento que puede resultar útil para el país cuando se requiera financiamiento para iniciativas en mejores condiciones que las que pueda ofrecer la banca nacional.

El Honorable Senador señor Coloma coincidió con que los niveles de liquidez a nivel mundial deben ser mirados con interés. La ecuación de intereses negativos e inflaciones bajas es una realidad en varios lugares, y ya se sabe de casos, como ocurre en Noruega, en que los créditos hipotecarios son negativos.

Tal vez, razonó, lo anterior sirva para explicar en parte el surgimiento de mecanismos alternativos de financiamiento, como las criptomonedas, que reflejan cierto escepticismo hacia los bancos centrales.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado por tres votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Coloma, Ossandón y Pizarro, y se abstuvo el Honorable Senador señor Montes.

Con posterioridad a la precedente votación, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (Honorables Senadores señores Coloma, Montes, Ossandón y Pizarro), acordó enviar un oficio a la Comisión para el Mercado Financiero, para que de a conocer su opinión sobre las implicancias para Chile de la aprobación del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura. En particular, sobre los flujos financieros de un banco de estas características y las eventuales restricciones a que pueda estar sujeto.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 9 de abril de 2019, señala, de modo textual, lo siguiente:

I. Antecedentes

El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), es un organismo financiero multilateral, que presta servicios bancarios al sector público y privado con el objeto de fomentar el desarrollo económico sostenible y mejorar la conectividad entre la región de Asia Pacífico y el mundo, por lo que también contempla que una parte de sus operaciones se oriente al financiamiento de proyectos entre sus miembros no regionales, que aporten a una mayor conectividad del Asia-Pacífico.

Con fecha 13 de marzo de 2017, Chile presentó carta de expresión de interés para integrarse al BAI, con la que se inició su proceso de incorporación. Tras cumplirse otros hitos formales, el 12 de mayo pasado, la solicitud de ingreso de Chile fue aceptada por Resolución dictada por su Junta de Gobernadores.

Esta Resolución dispone que el Estado de Chile debe depositar su instrumento de aceptación al Convenio Constitutivo del BAI y, adicionalmente indica que Chile deberá suscribir cien acciones, de las cuales veinte deberán ser acciones desembolsadas (paid in shares) y los ochenta restantes serán acciones no desembolsadas. Cada acción está avaluada en US\$100.000 y el pago de las veinte acciones desembolsadas, esto es, US\$2.000.000, deberá ser realizado en cinco cuotas iguales, cada una de ellas de US\$400.000. La primera cuota deberá ser enterada el día del depósito del instrumento de aceptación de Chile al Convenio Constitutivo. Las restantes cuatro cuotas deberán ser pagadas anualmente. Con su aporte, Chile pasará a tener una participación aproximada del 0,0217%.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto fiscal directo de este convenio corresponde al pago de las cuotas requeridas

para la plena incorporación de Chile al BAIL. Como se señaló anteriormente, estas corresponden a 5 cuotas anuales de US\$400.000 cada una, siendo la primera cuota enterada el día del depósito del instrumento de aceptación de Chile al Convenio Constitutivo.

Cabe señalar que estos pagos no implican mayor gasto fiscal, puesto que corresponden a Adquisición de Activos Financieros. Sin perjuicio de ello, las transacciones se registrarán en la partida presupuestaria del Tesoro Público, en los años que corresponda. Respecto de las restantes ochenta acciones no desembolsadas, representan una obligación contingente del Fisco, que por su naturaleza podría implicar transferencias adicionales al BAIL.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.— Apruébase el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.”.

Acordado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorable Senadores señores Carlos Montes Cisterna (Presidente Accidental), Juan Antonio Coloma Correa, Manuel Ossandón Irrarrázaval y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 2 de octubre de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA”, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 29 DE MAYO DE 2018 (12.604-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 18 de marzo de 2019, con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

Además de sus miembros, concurrió al estudio de la iniciativa el Honorable Senador señor Jorge Pizarro.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados: del Ministerio de Hacienda: el Ministro, señor Felipe Larraín; el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme; los asesores, señora Silvana Celedón y señor Juan Araya, y la asistente, señora Paula Farías.

También concurrió, del Servicio de Impuestos Internos, la asesora legal, señora Carolina Araneda.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora legislativa, señora Andrea Vargas.

De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Ginette Joignant y señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy.

De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos, la asesora, señora Loreto Rojas.

De la oficina del Senador señor Manuel José Ossandón, el asesor legislativo, señor José Tomás Hughes.

De la oficina del Senador señor Jorge Pizarro, la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Bancada del Comité del Partido Socialista, la asesora, señora Javiera Cabezas.

Del Comité del Partido por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo, señor Ignacio Rodríguez.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.— Antecedentes Jurídicos.— Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones

exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”.

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta, promulgado por decreto supremo N° 129, de 23 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 9 de enero de 2017.

d) Decreto ley N° 825, sobre impuesto a la renta, del 31 de diciembre de 1974.

e) Ley N° 20.780, que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.

2.– Mensaje de S.E. el Presidente de la República.– El Mensaje señala que el Protocolo Modificatorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta, fue suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.

Añade que el Protocolo en estudio tiene por finalidad eliminar una situación de discriminación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre las empresas chilenas y chinas dedicadas a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

Indica el Ejecutivo que Chile y China suscribieron el Convenio para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, en Santiago, el 25 de mayo de 2015 y las Minutas de Acuerdo de fechas 21 de abril y 11 de mayo de 2015, los que fueron publicados en el Diario Oficial de 9 de enero de 2017.

Señala el Mensaje que uno de los objetivos perseguidos por el Convenio, entre otros, fue eliminar la doble imposición a la que podrían estar afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales que involucran a ambos Estados Contratantes, conforme a su legislación doméstica.

Agrega que, en la actualidad, las empresas chilenas de transporte internacional que prestan servicios de fletes y pasajes internacionales hacia o desde China se encuentran gravadas en dicho país con el IVA. Precisa que, por el contrario, las empresas chinas que prestan el mismo servicio no se encuentran afectas a dicho impuesto en China.

Expresa el Ejecutivo que, en relación con lo anterior, el artículo 23 del Convenio establece la obligación de no discriminación, esto es, que los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ninguna imposición que sea más gravosa que aquellas a las que estén o puedan estar sometidos los nacionales del otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones. Por su parte, el párrafo sexto del mencionado artículo dispone que la obligación de no discriminación se aplicará también al IVA.

De esta forma, el Protocolo libera del pago de IVA en China a las empresas chilenas de transporte internacional, igualando el trato con las empresas chinas, lo que permite una competencia en igualdad de condiciones con empresas de ese y otros países que cuenten con igual exención.

Por último, hace presente que la aprobación del Protocolo no implica una pérdida de recaudación para el país, por cuanto el transporte internacional aéreo y marítimo se encuentra exento de IVA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3.– Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.– Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 7 de mayo de 2019, don-

de se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 2 de julio de 2019 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 11 de julio de 2019, y aprobó, por la unanimidad de sus integrantes presentes el Convenio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 18 de julio de 2019, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 117 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.— El Convenio consta de un Preámbulo y 2 artículos.

Este instrumento consta de un Preámbulo, que indica que las disposiciones del Protocolo formarán parte integrante del Convenio y de 2 artículos, que consignan, por una parte, la eliminación de una situación de discriminación frente al IVA y, por otra, la forma en que el Protocolo Modificatorio entrará en vigor.

El artículo 1 establece que las empresas de un Estado Contratante dedicadas a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional en el otro Estado Contratante estarán exentas del IVA en el otro Estado Contratante.

Por su parte, el artículo 2 dispone que este instrumento entrará en vigor en la fecha de la última notificación y se aplicará a partir del 1 de enero de 2017, fecha en las que los Estados Contratantes acordaron el Protocolo.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, señaló que el 25 de mayo de 2015, Chile y China suscribieron un tratado para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta.

Agregó que, con posterioridad, se advirtió que las empresas chilenas de transporte internacional se encontraban discriminadas, pues las que prestaban servicios de fletes y pasajes internacionales hacia o desde China eran gravadas en dicha nación con IVA. Preciso que dicha situación no ocurría con las compañías chinas.

Explicó que la situación referida afectaba a empresas chilenas, tanto de transporte aéreo como marítimo, hecho que se hizo presente a la parte china. Añadió que, con el fin de poner término a la discriminación, ambas partes acordaron celebrar el protocolo modificatorio en estudio, con el fin de impedir que las compañías nacionales estuvieran afectas al IVA en China.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Lagos preguntó por qué las empresas chinas no pagan IVA en Chile.

El Ministro, señor Larraín, contestó que la Ley del IVA, no se aplica a los servicios de transporte internacional, ya que los fletes y los pasajes internacionales no están afectos a IVA.

La Asesora del Servicio de Impuestos Internos, señora Carolina Araneda, explicó que el tratado entre Chile y China, aunque era para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta, contenía una cláusula de no discriminación, que también se aplicaba al IVA. Añadió que dicha norma permitió cubrir la situación en estudio, y que, por ello, China accedió a negociar bilateralmente.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pizarro preguntó cuánto es el IVA que se paga en China.

La señora Araneda respondió que en China se paga un IVA del 11%.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por

la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.—Apruébase el “Protocolo Modificatorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.”.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 2019.

(Fdo.): *Julio Cámara Oyarzo, Secretario.*

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA”, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 29 DE MAYO DE 2018
(12.604-10)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe sobre el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 18 de marzo de 2019, con urgencia calificada de “suma”.

En la sesión en que la Comisión abordó este asunto estuvo presente, además de sus integrantes, el asesor del Comité del Partido Demócrata Cristiano, señor Julio Valladares.

El proyecto de acuerdo en informe fue discutido previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, que por tratarse de una iniciativa de artículo único, propuso hacerlo en general y particular a la vez.

Posteriormente fue analizado por la Comisión de Hacienda, en su caso.

DISCUSIÓN

En relación con el proyecto de acuerdo en informe, el Honorable Senador señor Pizarro recordó que durante su discusión en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, el Ejecutivo hizo presente que su propósito era impedir que las compañías chilenas de transporte internacional estuvieran afectas al IVA en China. Esto, agregó, va a tener el favorable efecto de abaratar el costo del transporte de productos hacia dicho país.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Montes, Ossandón y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 13 de marzo de 2019, señala, de modo textual, lo siguiente:

I. Antecedentes

El año 2015, la República de Chile y la República Popular China suscribieron el Convenio para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta, su protocolo, y las Minutas de Acuerdo. Estos fueron publicados en el Diario Oficial en enero de 2017.

En la actualidad, las empresas chilenas de transporte internacional, que prestan servicios de fletes y pasajes hacia o desde China, se encuentran gravadas en dicho país con IVA chino. Sin embargo, aquellas empresas chinas que prestan el mismo servicio no se encuentran afectas a dicho impuesto en ninguno de los dos Estados Contratantes.

El presente Protocolo Modificatorio elimina el pago de este impuesto a las empresas chilenas de transporte internacional en China e indica la forma en que entrará en vigor.

Respecto de los efectos en Chile, la aprobación de este no implica una pérdida de recaudación para el país por cuanto el transporte internacional aéreo y marítimo se encuentra exento de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra E del artículo 12 del D.L. N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los componentes del Protocolo Modificatorio no irrogan un mayor gasto fiscal, ni una reducción en la recaudación de ingresos fiscales.

III. Fuentes de información

1. Mensaje 005-367 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo Modificatorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta. Santiago, 12 de marzo de 2019.

2. Protocolo Modificatorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.

3. Informe ejecutivo sobre el financiamiento del Proyecto de Acuerdo para la aprobación del “Protocolo Modificatorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta”, suscrito en

Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Actual Ley sobre Impuesto a la Renta - Art. 59, N° 5, ART. 60 - Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Art. 12, Letra E, N°2 Y N°7. (Ord. N° 003, de 02-01-2018) Situación tributaria de las rentas obtenidas por empresas navieras extranjeras, provenientes de operaciones de cabotaje realizadas en territorio de Chile, http://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/ley_impuesto_renta/2018/ja003.htm Revisado el 15 de febrero de 2019.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.—Apruébase el “Protocolo Modificatorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.”.

Acordado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Montes Cisterna (Presidente Accidental), Juan Antonio Coloma Correa, Manuel Ossandón Irrarrázaval y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 2 de octubre de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR GIRARDI, SEÑORA MUÑOZ Y SEÑORES
DE URRESTI, HUENCHUMILLA E INSULZA CON LA QUE INICIAN UN
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DECLARA A LAS
AGUAS COMO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y GARANTIZA
EL DERECHO AL AGUA
(12.961-07)*

I. ANTECEDENTES

Introducción.

En un análisis relacionado al contexto planetario, Chile podría ser calificado como un país privilegiado en materia de recursos hídricos, toda vez que se puede estimar que el volumen de agua procedente de las precipitaciones que escurre por los cauces es de 53.000 m³ por persona al año, superando en 8 veces la media mundial (6600 m³/habitante/año), y en 25 veces el mínimo de 2.000 m³/habitante/año que se requiere desde la óptica de un desarrollo sostenible.¹

Sin embargo, gran parte del territorio nacional se encuentra sometida a una condición de sequía, que ha sido identificada como el área de mayor vulnerabilidad para Chile, y se le asocia en una condición sostenida de alza de temperaturas y bajas precipitaciones, variables afectadas directamente por los procesos desencadenados por el cambio climático.

Es relevante anotar que la disponibilidad de agua no sólo está asociada a factores meteorológicos producto del cambio climático² sino que se ve agudizada por la sobre asignación de derechos de agua, la no priorización de sus usos y la continua demanda sobre el recurso. Lo que sumado a la falta de análisis sobre el recurso y de competencias adecuadas de los órganos que la administran para generar estrategia que puedan enfrentar eficazmente la situación.

Chile estuvo entre los 10 países con mayor gasto asociado a desastres en el 2015 (Kreft et al., 2017)³. Según la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), ese año el déficit hídrico fue lo que movilizó más fondos, con un total de \$32.947 millones. En concreto para el año 2016 el 76% de la superficie de chilena está afectada por sequía, desertificación y suelo degradado⁴; y 110 acuíferos del país se encuentran actualmente con una demanda comprometida superior a su recarga (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2015)⁵.

En sesión de Comisión especial de Recursos Hídricos, desertificación y sequía en el Senado, el pasado 03 de septiembre, el Ministro de Obras Públicas sostuvo que conforme a la disponibilidad actual de agua los derechos de aguas deben reducirse a un tercio. Cuestión sumamente grave si se considera que los derechos de agua en Chile están sobre asignados y no se encuentran priorizados los usos provocando muchas veces riesgo de seguridad de abastecimiento para consumo y saneamiento.

Existen datos que los tomadores de decisión no pueden ni deben obviar, según la Oficina Nacional de Desarrollo Agrícola. El mayor usuario de agua en Chile es la agricultura, con un 73% del total nacional, lo que abastece a una superficie regada de 1,1 millones de hectáreas entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos. Un 6% del consumo es agua para fines domésticos. Los usos mineros alcanzan al 9% y los industriales al 12% (Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025)⁶.

Por su parte, la minería que ocupa un porcentaje menor en el total nacional, esta tiene normas de extracción de aguas subterráneas muy particulares, que le permite

“adueñarse” del agua que alumbra dentro de su espacio de concesión minera, lo que ha posibilitado un gran daño en zonas desérticas altiplánicas, afectando bofedales, humedales, y conculcando la subsistencia de pueblos originarios especialmente protegida por normas internacionales de Derechos Humanos.

Frente a esta realidad el Gobierno y el mundo empresarial a liderado principalmente dos propuestas; primeramente, la de fomentar la inversión en plantas desalinizadoras de agua, cuestión sumamente compleja en términos de calidad de agua, por lo que el estándar de su desarrollo goza de mucha incredulidad y oposición social, y por otro lado, la construcción de una carretera hídrica, conduciendo agua desde ríos del sur hasta el centro norte de nuestro país bajo fundamentos ambientales totalmente regresivos, tales como sostener que el agua de los ríos se pierde en el mar, y olvidando de que este tipo de soluciones interviene de manera significativa ecosistemas, oponiéndose a las soluciones territoriales y basadas en la naturaleza.

Por lo que mejorar la gestión es urgente. Es necesario que la Constitución Política de Chile reconozca el acceso al agua y el saneamiento como un derecho humano, que se asegure el agua a grupos vulnerables y se priorice su uso, es una cuestión de derechos humanos, de seguridad interior del Estado y de gobernanza responsable del que es quizás el elemento más esencial para nuestra subsistencia.

A mayor abundamiento, de acuerdo con el informe “Diagnóstico de la gestión de los recursos hídricos en Chile”⁷⁷ del Banco Mundial (2011), en el período que media entre 1980 y 2010, nuestro país ha tenido un desarrollo económico importante, con una tasa anual de crecimiento real del PIB de 6,2%. Nuestra economía, con clara orientación de mercado, tiene una fuerte tendencia a la exportación basada principalmente en sectores con procesos de producción que requieren mucha agua, tales como la minería y la agricultura. En 2005, las cinco clases de actividad económica consumidoras de agua con mayor participación en el PIB fueron la industria manufacturera (17%), comercio, restaurantes y hoteles (10%), minería (8%), agropecuario y silvícola (4%) y electricidad, gas y agua (3%), mientras que en 2005 la contribución a las exportaciones de bienes fue: minería (57%), agropecuario, silvícola y pesquero (7%) e industriales (31%).

Ahora bien, el organismo internacional citado también sostiene que, dentro del contexto mundial, y respecto de aguas superficiales, nuestro país puede considerarse un país privilegiado en materia de recursos hídricos. Así, la “escorrentía media total” equivale a una media de 53.000 m³/persona/año, valor bastante más alto que la media mundial (6.600 m³/persona/año) y muy superior al valor de 2.000 m³/persona/año considerado internacionalmente como umbral para el desarrollo sostenible. Sin embargo, cuando se analiza regionalmente este valor medio enmascara una realidad muy distinta: desde Santiago al norte prevalecen las condiciones áridas; la media de disponibilidad de agua está por debajo de los 800 m³/persona/año, mientras al sur de Santiago supera los 10.000 m³/persona/año.

Con respecto a las aguas subterráneas, el referido informe sostiene que nuestro país posee un importante volumen de recursos subterráneos y que la recarga media estimada alcanza aproximadamente 55m³/s desde la Región Metropolitana al norte. Al sur de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins no se tiene información detallada del potencial de recarga, debido a la menor importancia de las aguas subterráneas como fuente de abastecimiento, pero según, una primera aproximación de la DGA, la recarga sería alrededor de 160 m³/s entre las regiones VII y X. No se tiene información consolidada sobre el potencial de recarga al sur de la región X. A su vez, la utilización efectiva de las aguas subterráneas fue estimada en 88m³/s en 2003, de los cuales 49% se utilizaba para la agricultura, 35% para abastecimiento poblacional y 16% para industria.

Las aguas subterráneas son particularmente importantes para los sectores minero y sanitario: representan alrededor de 63% de los derechos de aprovechamiento de aguas mineros

en 2006 y 46% de los usos por agua potable. Son también importantes para la agricultura en las regiones XV a III.

Con base en lo normado por los artículos 63 a 68 del Código de Aguas, la DGA está facultada para declarar zonas de prohibición y áreas de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, en un determinado sector hidrogeológico, con el objeto de proteger el acuífero y los derechos de terceros constituidos con anterioridad en la cuenca Entre la región de Arica y Parinacota (XV) y la región del Libertador General Bernardo O'Higgins (VI), hasta 2010 se habían definido 69 acuíferos genéricos, los que abarcan 259 sectores hidrogeológicos, de los cuales se han estudiado 238 por la DGA. Del total de acuíferos estudiados, 106 sectores han sido declarados como Área de Restricción y seis sectores han sido declarados Zona de Prohibición, lo que suma un total de 112 sectores acuíferos restringidos.

En relación al agua potable y saneamiento, en términos generales, el informe sostiene que, las aguas necesarias para el abastecimiento de la población y el uso industrial en las ciudades es minoritario frente a otros usos consuntivos. Este uso representa 4% de los usos consuntivos nacionales y corresponde a 4,3 millones de usuarios, de los cuales el 44% está ubicado en la Región Metropolitana y el 12% en la Región de Valparaíso. Las principales fuentes de abastecimiento son las aguas superficiales con 54% y las aguas subterráneas con 46%. La escasez de agua es tan fuerte en el norte del país que el abastecimiento de Taltal y Antofagasta proviene de la desalación a partir de ríos de agua salobre.

Por su parte, los avances en los servicios de agua potable y saneamiento han sido sobresalientes, como pone de manifiesto no sólo la calidad actual de sus servicios, sino la evolución seguida y la comparación con otros países de la región. La situación actual de los servicios sanitarios en Chile presenta resultados altamente positivos en sus factores relacionados con las características principales de cobertura, calidad, continuidad y cantidad. Chile, según el Banco Mundial, ha logrado una cobertura en agua potable y alcantarillado del 99,8% y 95,6% respectivamente de la población urbana (89% de la población total). Por otro lado, la cobertura de tratamiento del total de las aguas servidas era del 17% en 1998 y en 2009 ya alcanzaba el 83%. Sin embargo, la cantidad de agua no facturada ha crecido un 20% en los últimos 10 años. De hecho, mientras la producción a nivel nacional creció 17% entre 1998 y 2010, la facturación creció de solamente 7%.

En definitiva, el Informe en referencia sostiene que entre 1980 y 2010 la intensificación de la situación de los recursos hídricos probablemente ha estado menos influenciada por el propio sector del agua que por la estrategia de desarrollo nacional de Chile y que por las políticas macroeconómicas y de otros sectores. El papel fortalecedor del mercado y el fomento de una economía orientada a la exportación basada en productos como el cobre, la fruta fresca, la madera y su pulpa, el salmón, y el vino - todo lo cual usa agua en su proceso de producción - han llevado a un importante aumento del uso del agua, en particular en las cuencas relativamente pobres en agua de las partes norte y central del país. Es probable que muchas de esas tendencias continúen en el corto a medio plazo. Al mismo tiempo, se está limitando la disponibilidad de agua por descenso en su calidad en algunas cuencas, y por los efectos del cambio climático que añadirán estrés adicional, especialmente en las cuencas ya pobres en agua.

1. Marco jurídico regulatorio de las aguas en Chile. Un sistema dual.

El marco normativo regulatorio de las aguas en Chile presenta un régimen dual, es decir, oscila entre el ámbito público y privado⁸. En efecto, las aguas en nuestro país constituyen, desde un punto de vista de la teoría, bienes nacionales de uso público conforme lo dispone el artículo 595 del Código Civil (en adelante, CC) y por el artículo 5° del Código de Aguas (en adelante, CdA), lo que se traduce en la exclusión del derecho de propiedad, de este modo, desde el punto de vista puramente formal no caben dudas que las aguas forman

parte del dominio público lo que, de acuerdo al artículo 589 CC, implica que su dominio pertenece a la nación toda y cuyo uso corresponde también a todos sus habitantes.

Al estar “publicados”, estos bienes, no pertenecen ni a personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privadas, es decir, se trata de bienes “abiertos al uso público de la nación”, inapropiables e inalienables, por lo que de acuerdo al artículo 19 N° 23 de la Constitución⁹ (en adelante, CPR), requiere que una ley de quorum calificado que los haya declarado con este carácter¹⁰.

Con todo, el Código de Aguas reconoce la posibilidad de constituir en favor de particulares derechos de aprovechamiento de aguas. El referido derecho, habilita para que privados puedan “aprovecharse de las aguas mediante un derecho real de naturaleza administrativa, que concede al titular el uso y goce las mismas conforme con el volumen por unidad de tiempo que se le ha asignado”¹¹.

Esta regulación con marcada inclinación privatista, lleva a explicar por qué, por ejemplo, en dicho código no se hacen referencias en torno al uso que deben o puede hacerse de ellas y por cuanto tiempo. En efecto, como señalan Dourojeanni y Jouravle el Código de Aguas “no obliga a los solicitantes justificar uso futuro alguno. Tampoco es necesario que los titulares de derechos de agua utilicen efectivamente los caudales a que tienen derecho o construyan las obras necesarias para hacerlo. Estas características de Código de aguas son únicas en el mundo”¹².

A lo anterior, se suma el fenómeno de propietarización de los derechos del que no ha estado ajeno el derecho de aprovechamiento de aguas, lo que ha llevado a que, a través del derecho a la propiedad, se reconozca la potestad dominical sobre un bien incorporal como es el derecho de aprovechamiento.

De este modo, si bien las aguas son bienes nacionales de uso público, el derecho de aprovechamiento sobre ellas, posee una doble protección en el texto constitucional, a través de la garantía general prevista en el inciso primero del artículo 19 N° 24 de la Constitución al señalar que “el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales” y de manera más particular, en el inciso final cuando se señala que “los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”¹³. Con esta fórmula de propietarización de un derecho subjetivo con contenido patrimonial recaído sobre las aguas, el constituyente evitó “cualquier exegésis constitucional que condujere a la idea de que los derechos que nacen de una concesión para el aprovechamiento de las aguas nos estarían albergados dentro de los bienes incorporales a que se refiere el inciso primero del mismo artículo”¹⁴.

Lo anterior posee un efecto protector de la máxima importancia. Así, la protección constitucional del dominio presupone que diversos elementos de su régimen jurídico quedan sujeto a la reserva legal, por ejemplo, en lo tocante a los modos de adquirir y a la forma en que deben ejercerse las facultades de uso y goce y disposición, sólo pueden ser establecidos a través de una ley. De este modo, la garantía de reserva legal se erige como un límite a la potestad reglamentaria para alterar el contenido del derecho de propiedad. Por esta razón es que el modo de adquirir o configurar un derecho de aprovechamiento debe necesariamente estar establecido en la ley¹⁵. En efecto, ha sido el propio Tribunal Constitucional el que ha señalado que este estatuto protector de la propiedad establecido en la Carta Fundamental, implica que, cualquier la privación o afectación, deba estar necesariamente establecido en la ley, sea general o particular, no siendo posible una afectación a través del ejercicio de la potestad reglamentaria (STC N°260-1997, considerando 15°).

Así las cosas, el derecho de aprovechamiento, en tanto derecho de concesión arropado con vestiduras de un derecho de dominio, puede adquirirse de las siguientes maneras: a través, de un acto administrativo de la Dirección General de Aguas (en adelante, DGA),

es decir, se trata de un modo originario de adquirir el dominio; puede adquirirse a través de un remate de derechos conforme dispone el artículo 142 CdA, y finalmente como todo derecho real, puede adquirirse por acto entre vivos, por sucesión por causa de muerte y por la usucapión.

De esta manera estamos en condiciones de concluir que la Constitución Política de la República y el Código de Aguas han establecido un régimen de las aguas especial y único en el mundo, dotando al derecho de aprovechamiento de aguas de las características de un derecho real, facultando a su titular de disponer y gozar de ellas conforme a la ley y protegido por el derecho de propiedad.

En este contexto, el derecho de aprovechamiento de aguas es una concesión otorgada por el Estado, pero en propiedad, lo que genera un error conceptual debido a que el titular del derecho más que un concesionario, es un propietario, titular de un derecho de dominio, propiedad tutelada constitucionalmente que solo puede ser privada, por una causa de utilidad pública producto de una expropiación y por ende, su consecuencial pago¹⁶.

Este modo de concebir la regulación de las aguas en nuestro país no es casual, sino que responde a una visión histórico-ideológica subyacente en el constituyente de 1980 y en el codificador del 1981. En efecto, el Código de Aguas de 1981, tuvo (y tiene) una marcada finalidad de fomento productivo, es decir, a través de él, se pretendió atraer nuevas inversiones, impulsar la agricultura, dando una nueva definición a los derechos de aguas, evitando así los efectos que tuvo en el pasado, la reforma agraria. De este modo en la Comisión de Estudios de una Nueva Constitución (en adelante, CENC) estuvo presente un marcado elemento economicista respecto del “recurso agua”, pues se buscaba reiniciar la industrialización en el país, es por ello que la discusión de debate al interior de dicha instancia se plasmó en la sola necesidad de reforzar o fortalecer, a través del derecho de propiedad, la titularidad que la ley concede a particulares para el uso y goce de las aguas¹⁷.

En efecto, el Tribunal Constitucional reafirma esta idea al señalar que “al consagrar este derecho la CENC tuvo en vista, como un elemento vertebral del nuevo orden público económico que la Constitución se proponía instituir, la conveniencia de que los particulares tuvieran preeminencia frente al Estado en cuanto ser titulares del dominio de los bienes situados en el territorio nacional, lo que es coherente con el rol subsidiario que el nuevo régimen jurídico político asignó al Estado en materia económica. Así, no puede resultar inconstitucional una norma que regula la forma de asignar derechos de aprovechamiento de aguas...” (STC 513-2006, considerando 28°).

Las razones expuestas explican, además, porqué la fórmula de publicación de las aguas quedara sólo establecido en el ámbito legal y no se elevara a rango constitucional, pues a juicio de la CENC, éste era una materia de exclusivo resorte del legislador, por lo que no era necesaria su consagración constitucional, permitiendo así que no quedara un régimen demasiado estricto y que fuera más fácil de modificar¹⁸. Por el contrario, se prefirió una técnica de propietarización de una cosa incorporal como el derecho de aprovechamiento, consagrándose en buenas cuentas, un esquema de propiedad perpetua sobre el uso y goce de las aguas de fácil transferibilidad.

La referida idea es ratificada por nuestra jurisprudencia constitucional cuando sostiene que “la normativa constitucional contiene un mandato habilitante al legislador para establecer bajo qué condiciones y requisitos se adquieren derechos sobre las aguas, otorgándole a los particulares un verdadero derecho de propiedad sobre ellas” (STC 1309-2009, considerando 7°).

Con este modelo normativo, se pierde en nuestra tradición jurídica el principio de inherencia del agua con el suelo, lo que consecuencialmente se traduce en una escisión jurídica del agua respecto del predio receptor, es decir, el agua bajo el ecosistema normativo del legislador de 1980, se transforma en un commodity transable en el mercado de modo inde-

pendiente del suelo.

2. El derecho al agua (derecho al agua y al saneamiento) en el ámbito internacional.

Como se ha dicho, bajo el régimen originario del Código de Aguas estuvo presente la idea de mejorar el rendimiento productivo y, por consiguiente, la necesidad de robustecer los derechos de propiedad sobre el recurso. De este modo, el legislador de 1980 en ningún caso previó las nuevas problemáticas que se avecinaban y que debemos enfrentar en la actualidad. Así, la escasez hídrica, los efectos del calentamiento global o crisis climática y la distribución inequitativa de recursos desarrollado bajo el alero del actual estatuto jurídico justifican la necesidad de adoptar acciones político-legislativas, siendo una de ellas, la discusión en el seno del Congreso Nacional de la reforma al código del ramo, que busca, especialmente, dotar al Estado de herramientas que le permitan restringir, limitar y redistribuir derechos de aprovechamiento de aguas.

En el referido contexto, el régimen de aguas chileno, a través de los derechos que confiere al titular del derecho de aprovechamiento de aguas, fundado en la propiedad y en oposición a las débiles facultades regulatorias que posee la administración para garantizar la servicialidad objetiva de las aguas al deber general, nos ha llevado a un verdadero vaciamiento de contenido y de su afectación al dominio público, comprometiendo la eficacia del régimen de agua para salvaguardar el interés público y otros derechos fundamentales, salvo el de propiedad del titular del referido derecho.¹⁹ (Yáñez, 2017: ponencia en la comisión de agricultura del Senado).

Entonces, frente a fenómenos globales como la escasez hídrica, surge la necesidad de modular el régimen constitucional de las aguas a la luz de las garantías fundamentales, es decir, de cambiar el eje del debate en torno a la naturaleza jurídica del agua como bien público, más aún, considerando el desarrollo dogmático del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación (artículo 19 N°8) y las limitaciones que admite el derecho de propiedad en virtud de su función social (artículo 19 N°24 inciso 2).

Sin perjuicio de lo anterior, algunos de los elementos de esta nueva mirada han sido recogidos por la jurisprudencia de nuestros tribunales superiores de justicia. Así, la Excm. Corte Suprema ha sostenido que se “estableció que una serie de derechos provisorios de agua no podrían ser otorgados por afectar derechos definitivos de otros, incluyendo pequeños agricultores” ya que “el legislador ha otorgado expresamente a la autoridad respectiva la facultad de dejar sin efecto, o poner término a los permisos o concesiones que en cada caso regula, sin exigir que el ejercicio de dicha atribución quede sujeto a la previa tramitación de un procedimiento administrativo preestablecido y claramente definido” (SCS N°5.596-2016, de 3 de mayo de 2016, “Agrícola La Loica Limitada con Dirección General de Aguas, considerando 10°). Es decir, nuestro máximo tribunal sentenció que la autoridad administrativa pertinente (en este caso, la DGA) podía dejar sin efectos derechos provisorios por afectar derechos de aguas definitivos.

Por su parte, en autos sobre constitución de derechos de agua en parques nacionales, se ha verificado un positivo cambio de criterio. Así, nuestro máximo tribunal, remitiéndose a la Convención de Washington, sostuvo que las aguas presentes en un parque nacional con independencia de su denominación deben ser protegidas, pues su uso provoca un daño al ecosistema involucrado (SCS N°7.423-2010, de 27 de julio de 2012, “CONAF Región de Los Lagos con Dirección Regional de Aguas de Los Lagos”).

Más allá de algunos avances normativos y jurisprudenciales en el ámbito local, lo cierto es que ha sido el derecho internacional el que ha desarrollado el “derecho al agua”, bajo la forma del derecho al agua potable y el saneamiento, que llevan ínsitas obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable, con el acceso a una cantidad suficiente de agua potable, aseguramiento progresivo del acceso, y protección de calidad y de fuentes de agua potable.

En efecto, el primer esfuerzo internacional está constituido por la Conferencia del Agua de Naciones Unidas de 1977, de Mar del Plata; instancia donde por primera vez se reconoció un derecho al agua potable en calidad y cantidad suficiente para la satisfacción de necesidades básicas²⁰. Luego, la Observación General N°15 de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2002, avanzó en determinar el contenido del derecho al agua, al señalar que el “derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua” (artículo 10 Observación N° 15), lo que, básicamente supone que el agua debe estar físicamente accesible, culturalmente aceptable, localizada donde la seguridad de las personas este asegurado, y a un precio donde su acceso no comprometa la renuncia a otros servicios básicos, además de tratarse de un derecho justiciable²¹.

Luego en 2007, el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, en su artículo 49 sostuvo que “habida cuenta de la claridad de estas obligaciones, el debate abierto para determinar si el acceso al agua potable es un derecho humano de por sí o deriva de otros derechos humanos no debería afectar el reconocimiento de que el acceso al agua potable es un derecho humano” (A/HRC/6/3).

A su turno la Resolución aprobada por el Consejo de los Derechos Humanos 18/1, de 12 de octubre de 2011, señaló que el derecho al agua potable y su saneamiento “deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana” (A/HRC/RES/18/1).

No se debe perder de vista que recientemente se ha discutido en Europa una reforma a la Directiva 98/83/CE de 1998 sobre Agua potable, que surge como repuesta a las demandas de la iniciativa ciudadana europea denominada “Rgth2Water” de 2013, a la evaluación de impacto de la Directiva de Agua Potable de 1998 (DE 98/83/CE), en aras de mejorar la calidad regulatoria, y al avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y los principios del nuevo Pilar Europeo de Derechos sociales²². Consecuencialmente producto de este debate, se ha consagrado en su artículo 13 el “acceso al agua destinada al consumo humano”, estableciéndose una serie de obligaciones a los estados comunitarios en orden a mejorar el acceso y el uso del agua potable, y a asegurar el acceso al agua potable de grupos vulnerables, entre otras²³. En este contexto, así la Unión Europea se pone a la cabeza en materia de consagración y regulación del derecho al agua potable y saneamiento.

En concreto, como señala el profesor González, la principal característica del derecho al agua es la suiciencia; es decir, el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo, para el uso personal y doméstico, que incluyen de forma general el agua para beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal²⁴; Se trata, por consiguiente, de un derecho individual, ya que se refiere a una situación jurídica individual; se trata de un derecho prestacional, pues requiere de la actividad pública, y se trata de un derecho de realización progresiva, es decir los estados deben realizar un esfuerzo constante y a largo plazo²⁵.

II.IDEA MATRIZ

Como se ha visto, el modelo regulatorio chileno -como ha sido defendido por algu-

nos- permite una definición de derechos de propiedad sobre el recurso, lo que concedería mayor certeza en el “mercado del agua”, pero lo cierto es que no toma en consideración la priorización respecto sobre el uso y goce de las mismas destinados al consumo humano, ni tampoco aspectos ambientales.

Es por ello que han sido relativamente recientes, inorgánicas y escasas, las modificaciones al modelo regulatorio con una mirada que tome en cuenta el consumo humano y la protección ambiental. En efecto, recién en el año 2005, a través de la Ley N°20.017, han existido algunas consideraciones ambientales, como el caudal ecológico y las reservas²⁶.

Sin perjuicio de lo anterior, la reforma al Código de Aguas que actualmente se tramita en el Senado (boletín 7543-12)²⁷, posee ejes tan necesarios como urgentes, como son la priorización de la función de subsistencia, protección de las áreas de importancia patrimonial y ambiental, el fortalecimiento de las atribuciones de la administración en su función de gestión de las aguas, y el establecimiento de sanciones fuertes frente a la especulación o tenencia ociosa de las aguas.

Por consiguiente, la reforma no sólo se funda en un profundo sentido de realidad en torno al agua y su gestión, sino que además, recoge recomendaciones internacionales enderezadas a la consagración de un sistema equitativo considerando como norte, lo ha señalado Foro Mundial del Agua (2015), que propuso adecuar todas las instancias institucionales y normativas para tener un mundo con seguridad hídrica y aplicar una efectiva gestión integrada del recurso hídrico. Además, en el año 2016, la OCDE recomendó a Chile que para el período 2016-2025, debía profundizar una reforma del marco legal, que proteja los derechos humanos, la preservación ecosistémica, posibilite el desarrollo productivo y consolide una nueva institucionalidad del agua²⁸ (DGA, 2017. Presentación Comisión de Agricultura del Senado).

Asimismo, con la modificación que introdujo la Ley N°21.132, en sobre de responsabilidad penal de personas jurídica, se incorporó la posibilidad de que el delito de contaminación de aguas admita una comisión culposa²⁹, además de la tramitación de un proyecto de ley que protege los glaciares.

Si bien lo expuesto refleja un cambio de mirada del legislador en torno a la necesidad de considerar el agua como un bien escaso y clave para el desarrollo humano (lo que es obvio), no estuvo presente durante muchos años de aplicación del Código de Aguas. Este es el principal fundamento para la idea de elevar a la más alta jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico el dominio público del Estado sobre las aguas, con prescindencia de su estado físico o su origen.

Con esta fórmula se incorporan al dominio del Estado todas las aguas: el agua dulce, aguas provenientes de la desalación, y, por cierto, las aguas en estado sólido que permanecen en glaciares, mientras que, por otra parte, se termina con la protección constitucional del dominio de los derechos de aprovechamiento, y se consagra el derecho al agua como ha sido la tendencia internacional, terminando así con un confusión doctrinaria en relación al dominio absoluto que tienen los “dueños” de derechos de aprovechamiento de aguas, sobre un bien que legalmente, pertenece al dominio público.

Así las cosas, lo que busca el presente proyecto de reforma constitucional es, en primer lugar, consagrar el derecho al agua su protección, en segundo lugar, elevar a nivel constitucional el carácter de bien nacional de uso público de las aguas y la eliminación del N°24 del artículo 19 toda referencia a que los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgan a sus titulares la propiedad sobre ellos. Con esto, se elevará a la más alta jerarquía normativa el régimen jurídico de las aguas, quedando la normativa infraconstitucional sometida enteramente a aquella y, por tanto, toda contradicción con la carta fundamental sería inconstitucional.

No se trata de determinar solamente cuales derechos de privados prevalecen, como son

los actuales conflictos judiciales en torno al agua, sino que cómo se puede diseñar un sistema que permita y asegure agua suficiente de manera equitativa para todas las personas, por lo que resulta necesario adentrarse en lo que consiste el derecho al agua. Es por esta razón que surge la necesidad publicar las aguas con la máxima fuerza normativa, ya que sólo su consagración en la CPR permitirá modular de mejor manera el uso justo y correcto de las aguas, con el uso de los derechos de aprovechamiento

El agua como garantía fundamental constitucional.

Pues bien, en primer lugar, la presente reforma constitucional propone, por una parte, agregar un nuevo numeral 8° bis al artículo 19 de la Constitución Política de la República consagrando el derecho al agua y, por otra, modificar el artículo 20 del texto constitucional incorporando este nuevo derecho al catálogo de derechos protegidos por la acción de protección.

Los antecedentes que sirven para esta modificación se inician con la Resolución 64/292, 28 de julio de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Dicha Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En noviembre de 2002, como se ha señalado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. Así, por una parte, su artículo I.1 establece que “el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna” y, por otra, que el derecho al agua se define como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Así, para estos efectos, el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubran las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

Además, el agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la OMS proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

Por otra parte, el agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Así, todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

Finalmente, el agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante,

PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

En el contexto anterior, el derecho al agua se está consolidando poco a poco en las nuevas constituciones³⁰ de Marruecos, Túnez, África del Sur, Colombia, República Democrática del Congo, Gambia, Panamá, Uruguay, Venezuela, Zambia. En Ecuador y las Maldivas (2008), la Constitución reconoce el derecho al agua como un derecho humano fundamental. En Kenia, la Constitución de 2010 reconoce el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a estándares de un nivel razonable de saneamiento y el derecho al agua potable. En 2004 la Constitución de Uruguay pasó a definir el agua como un derecho natural esencial para la vida y el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental estableciendo la gestión social y sostenible de los recursos hídricos del país, cuya planificación y control se someten a un proceso participativo y cuya gestión corresponde en exclusiva a los poderes públicos.

De igual modo, la Constitución de Ecuador de 2008 reconoce los recursos naturales y entre ellos el agua, como bienes comunes, al proclamar en su artículo 1, párrafo tercero, que, “los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”. En su artículo 12 constitucionaliza “el derecho humano al agua”, al que se define como “fundamental e irrenunciable” y este mismo precepto corrobora el régimen jurídico que para todos los recursos naturales contempla el artículo 1, al disponer que “el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”. De manera análoga se tutela otra necesidad vital al reconocer el derecho de “personas y colectividades” al “acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos”.

La doctrina ecuatoriana entiende que del contenido constitucional del derecho al agua se deriva una prelación de usos del agua 1) para el ser humano, 2) para la soberanía alimentaria, 3) para asegurar el ciclo vital del agua y 4) para actividades productivas.

También las Constituciones de Guatemala (artículo 128), Panamá (artículo 118) y Ecuador (artículo 23) han constitucionalizado el derecho al agua.

En Bolivia la Constitución de 2009 en su artículo 16.c.1 afirma que “toda persona tiene el derecho al agua y a la alimentación”, declaración que completa el artículo 20, al disponer que “toda persona tiene derecho de acceso universal e igual al servicio de agua potable (...) El acceso al agua constituye un derecho humano que no puede ser objeto de concesión y privatización”.

Una de las formulaciones más acabadas se encuentra en la Constitución de México que, tras la reforma de 2011, dispone en su artículo 4 que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos”.

Sudáfrica, por su parte, en el art. 27 c.1 b) de la Constitución de 1996 reconoce que “toda persona tiene derecho de acceso al alimento y agua suficientes”.

En Europa la consagración constitucional del derecho al agua se ha intentado en varias ocasiones así, por ejemplo, en Bélgica, en un intento por incorporar nuevas generaciones de derechos como el derecho de acceso a internet o el derecho a la energía. También en Francia el reconocimiento del derecho al agua ha sido objeto de diversas iniciativas parlamentarias desde 2013 que no han prosperado. Tal vez por ello su reconocimiento a nivel constitucional solo ha sido parcial y por vía hasta ahora jurisprudencial, puesto que ha sido en la decisión del Conseil Constitutionnel N°2015-470 de 29 de mayo de 2015, que resolvía una question prioritaire de constitutionnalité planteada por una empresa adjudicataria (SAUR SAS), donde se ha reconocido que la prohibición de cortes de agua se encuentra conforme a la Constitución.

A nivel legislativo se encuentra reconocido en el artículo 1 de la Ley N° 2006-1772, de 30 de diciembre de 2006, sobre el agua y medios acuáticos, en el que se dispone que “cada persona física, para su alimentación e higiene, tiene el derecho de acceder al agua potable en condiciones económicamente aceptables para todos”.

A nivel jurisprudencial, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en una sentencia de 2012 reconoció el suministro de agua como una prioridad, especialmente en lo que se refiere al impacto sobre la salud y la vida de la población. En España, el Estatuto de la Comunidad de Valencia (2006), el de la Comunidad de Aragón (2007) y el de Castilla-La Mancha (2007) garantizan el derecho de las personas a tener un suficiente suministro de agua de calidad.

Finalmente, en el estado de Sinaloa, en México, su constitución (2008) reconoce el derecho al agua y al saneamiento.

Pues bien, nuestra actual Constitución Política menciona tan sólo en dos ocasiones al agua en su texto y exclusivamente en el contexto del derecho de propiedad contenido en el numeral 24 del artículo 19. Así, en un primer caso, para referirse a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y, por otra, para amparar bajo el derecho de propiedad a los derechos de aprovechamiento de aguas. En consecuencia, nada se dice en relación al derecho al agua, en su dimensión de derecho humano.

La historia fidedigna de la discusión de la Constitución de 1980 tampoco recoge esta nueva concepción (derecho al agua) debido a que este elemento, desde un punto de vista jurídico, se entendía indisolublemente vinculado a la concepción de su derecho de aprovechamiento. Así, en el seno de la CENC, se señaló que “se ha estimado que debe establecerse un régimen que, sin importar el reconocimiento de un derecho de dominio sobre las aguas, permita asegurar las inversiones que conforman una infraestructura tendiente a lograr el mejor aprovechamiento de este elemento, tales como redes de canales, tranques de almacenamiento, etc.”³¹

En consecuencia, la reforma constitucional que se propone constituye una innovación desde el punto de vista del derecho interno y el cumplimiento de los actuales estándares normativos en materia de derechos humanos. Además, de integrar al texto constitucional instrumentos jurídicos que permitan al Estado y a los particulares asegurar que la disponibilidad de agua priorice el consumo y bienestar humanos, como por ejemplo, la acción de protección que procederá, frente a actos u omisiones arbitrarios o ilegales que provoquen la privación, perturbación o amenaza del derecho al agua.

El agua como bien nacional de uso público.

Ya en el siglo XIX, Prado³² -siguiendo al ese entonces recientemente promulgado Código Civil- sostenía que, una clasificación de los bienes es aquella que distingue entre nacionales y particulares o privados. Así, para la doctrina decimonónica, se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda y si, además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.

Además, agrega que “A la primera especie de bienes nacionales, a más de los enumerados corresponden los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, exceptuándose las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad y los grandes lagos que pueden navegarse por buques de más de cien toneladas”³³.

El mismo autor sostiene que, “el deber principal de la administración en cuanto a los bienes nacionales de uso público, es velar por su conservación i mejora; impedir que el interés de particulares se sobreponga al general estorbando o menoscabando el uso común,

todo con arreglo a las leyes i ordenanzas particulares que reglamentan el uso de esta especie de bienes.”³⁴

Pues bien, casi 120 años después el panorama en relación a las aguas es bastante distinto. Así, continúan siendo bienes nacionales de uso público de acuerdo al Código Civil y al Código de Aguas, sin embargo, el derecho de aprovechamiento sobre ellas no sólo goza consagración constitucional sino que de una protección especial en el mismo texto, el del derecho de propiedad, es decir, el titular del derecho de aprovechamiento de aguas es, a su vez, titular de un derecho de propiedad sobre el referido derecho, lo que en la actualidad, ha llevado a que el derecho de aprovechamiento de aguas prime sobre el carácter de bien nacional de uso público de las mismas.

Lo anterior, en virtud de la presente iniciativa, será modificado sustancialmente, por una parte, elevando a la máxima jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico el carácter de bien nacional de uso público de las aguas y, por otra, extirpando del texto de la Constitución la protección propietarizada de los derechos de aprovechamiento de aguas.

Con lo anterior, el Estado podrá adoptar políticas públicas y disponer e incentivar medidas administrativas y legislativas que mejor compatibilicen con el nuevo régimen de las aguas, tanto en su dimensión de derecho humano, como de bien nacional de uso público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, venimos en proponer la siguiente iniciativa:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el Decreto N°100, de 16 de junio de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República, en la siguiente forma:

1. Agregase un nuevo numeral 8 bis al artículo 19, del tenor que sigue

“El derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

El Estado deberá proveer los servicios básicos necesarios para garantizar este derecho y el acceso al agua potable y el saneamiento.

Las aguas en cualquiera de sus estados, incluidas las aguas desaladas y glaciares, son bienes nacionales de uso público.

La ley asegurará el manejo integrado de cuencas y de los acuíferos para armonizar su uso y acceso en forma participativa; y establecerá las prioridades de uso de las aguas, favoreciendo el consumo humano y su sustentabilidad, así como las condiciones para adquirir, ejercer, restringir y caducar los derechos o permisos otorgados sobre ellas.”

2. Elimínase el inciso final del numeral 24 del artículo 19.

3. Agrégase en el artículo 20 inciso primero entre los guarismos “6,” y “9”, al guarismo “8bis,”

(Fdo.): *Guido Girardi Lavín, Senador.— Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.— Alfonso de Urresti Longton, Senador.— Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.— José Miguel Insulza Salinas, Senador.*

Informe Banco Mundial 2011. Disponible en http://www.dga.cl/eventos/Diagnostico%20gestion%20de%20recursos%20hidricos%20en%20Chile_Banco%20Mundial.pdf

² *Se ha estimado que una cuarta parte de la baja en las precipitaciones, a partir del año 2010, tiene origen antropogénico (Boisier et al., 2016). Brecha y Riesgo Hídrico Fundación Chile 2018 <<https://fch.cl/wp-content/uploads/2018/07/radiografia-del-agua.pdf>>*

³ *Kreft, S., Eckstein, D. y Meichior, I. (2017). Global climate risk index 2017. Who suffers most from extreme weather events?, weather-related loss events in 2015 and 1996 to 2015. GERMANWATCH, Alemania. Disponible en URL: <https://germanwatch.org/fr/download/16411.pdf>*

⁴ *Disponible en: <http://www.chiledesarrollosustentable.cl/noticias/noticia-pais/el-76-de-la-superficie-del-pais-esta-afec>*

tado-por-sequia-desertificacion-y-suelo-degradado/

⁵ Política Nacional de Recursos Hídricos. (2015). Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en https://www.interior.gob.cl/media/2014/04/recursos_hidricos.pdf

⁶ Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025. Disponible en https://www.mop.cl/Documents/ENRH_2013_OK.pdf

⁷ Ob. Cit.

⁸ Alcalde, Jaime. (2014) De los bienes y su dominio, posesión, uso y goce. *Revista chilena de derecho privado*. (22). P. 299-313.

⁹ Art. 19 n° 23 CPR.— La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.

Una ley de quórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

¹⁰ Vergara, Alejandro. (2017). Bienes de uso público y comunes. *Derecho Administrativo identidad y transformaciones*. Ed. Uc, Santiago-Chile. P375-383

¹ Alcalde, Jaime. (2014) De los bienes y su dominio, posesión, uso y goce. *Revista chilena de derecho privado*. (22). P. 299-313.

² Dourojeanni, A & Jouravle, A. (1999). El código de aguas en Chile: entre la ideología y la realidad. División de recursos naturales e infraestructura. CEPAL, Stgo. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6380/1/S9910680_es.pdf (consultado 16 de septiembre de 2019).

³ BCN (2011). Regulación de los derechos de agua. 2011.

⁴ Celume Tatiana (2013). Régimen Público de las aguas. Ed. Thomson Reuters. Stgo de Chile. P. 110.

⁵ Ob. Cit.

⁶ Pliscoff, A. (2017). La institución de la caducidad en el proyecto de ley que reforma el código de aguas en Chile. *Actualidad Jurídica XVIII* (36). UDD. p.455-464

⁷ Ob. Cit.

⁸ Comisión de Estudios de una Nueva Constitución (CENC). Acta de la sesión N° 183 Comisión Ortúzar, 2 de marzo de 1976.

⁹ Yáñez (2017). Presentación ante Comisión de Agricultura del Senado.

²⁰ Varo, A. (2019). El Derecho al agua en Europa; obstáculos para su reconocimiento y garantía. La nueva propuesta de directiva de calidad del agua destinada al consumo humano. *Derechos y Libertades* (41), época II, p.287-321. Doi: 10.14679/1218

² Contreras, M. & Schonsteiner, J. (2017). Derecho al agua, emergencias y responsabilidades del estado y las sanitarias. *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile*. Ed. UDP. P. 99-162.

²² Ob. Cit.

²³ Ob. Cit.

²⁴ González, J. (2017). Necesidad del derecho del acceso al agua como derecho fundamental. Disponible: <https://2019-vlex-com.ns1.bcn.cl/#ES/sources/20280>

²⁵ Ob. Cit.

²⁶ Celume, T. (2019). Aguas Marinas. Opinión. *El Mercurio Legal*.

²⁷ http://www.senado.cl/appsenedo/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=7543-12

²⁸ Dirección General de Aguas.

²⁹ Merino, E. (2019). Últimas modificaciones a la ley n° 20.393: ¿cuáles son sus consecuencias? Opinión. *El Mercurio Legal*.

³⁰ Ruiz Ruiz, Juan José. El derecho al agua en las nuevas Constituciones de Marruecos (2011) y Túnez (2014). UNED. *Revista de Derecho Político*. Disponible en: Núm. 98 (2017).

³ Historia de la Constitución Política. Artículo 19 N°24. Página 17. Biblioteca del Congreso Nacional. Información disponible en: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/HLArt19N24CPR.pdf>

³² Prado Santiago (se atribuye autoría). Principios Elementales de Derecho Administrativo chileno adaptados a la enseñanza del ramo en el instituto Nacional. Siguiendo el plan i las teorías de varios autores. Imprenta Nacional. Santiago. 1859. Página 249.

³³ Ídem.

³⁴ Ob. Cit. 5 Página 250.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CASTRO, SEÑORA ARAVENA Y SEÑOR
OSSANDÓN CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO
FORESTAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN DE ESPECIES
CALIFICADAS COMO NATIVAS
(12.964-01)*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.— En los últimos meses hemos sido testigos de graves eventos ambientales que afectan a la principal extensión de bosque tropical del mundo, la Amazonía. Esta selva dadas las condiciones ambientales permite el desarrollo de una exuberante vegetación, que ha sido catalogada como el principal pulmón verde de nuestro planeta. Lo cual exige que la comunidad internacional tome medidas sobre el particular, articulando esfuerzos tanto en lo global como en lo local.

En dicho contexto nuestro país, a través del Presidente de la República fue mandado por la comunidad internacional para realizar las gestiones que permitirán entregar la ayuda necesaria al Gobierno de Brasil con el fin de enfrentar la crisis que los incendios forestales en la selva amazónica han causado.

II.— Nuestro país en ejercicio de su soberanía y en el deber de dar cumplimiento a una serie de compromisos internacionales con la protección del medio ambiente, dictó la ley 20.283, que en su artículo 1° define su objeto como “la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.”.

Sin embargo, en su contenido podemos advertir que un sesgo de relativización de la protección ambiental en orden a permitir que las especies consideradas nativas que no cumplan ciertas formalidades en su origen podrán ser objeto de alguna acción intervenida como corte, eliminación, destrucción o descepa.

Es el artículo 19 de esta normativa la que priva de protección a especies que no han sido objeto de un proceso de compensaciones, únicos ejemplares protegidos fuera de las conformaciones boscosas protegidas, al señalar expresamente que “Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por el hombre, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente.”. Además esta norma se remite a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, específicamente el artículo 37, que prescribe que “El reglamento fijará el procedimiento para clasificar las especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres, sobre la base de antecedentes científico-técnicos, y según su estado de conservación, en las categorías recomendadas para tales efectos por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otro organismo internacional que dicte pautas en estas materias.

De conformidad a dichas clasificaciones el Ministerio del Medio Ambiente deberá aprobar planes de recuperación, conservación y gestión de dichas especies. El reglamento definirá el procedimiento de elaboración, el sistema de información pública y el contenido de cada uno de ellos.”

III.— Las normas antes citadas resultan, bajo la perspectiva actual de necesidad de conservación, insuficientes para resguardar el patrimonio natural de nuestro país, por lo cual,

nuevas limitaciones que versen sobre especies catalogadas confirmen al inciso primero del artículo 19 de la ley 20.283 deberían contar con mayor protección. En otras palabras, la segunda parte del inciso primero del artículo, que establece que “Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por el hombre, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente.”, en otras palabras si la plantación no tiene fines compensatorios, reparatorios o de mitigación los individuos se convierten en prescindibles. Lo anterior debilita y desincentiva la reforestación nativa de las personas, pues los individuos que sean objeto de tales acciones carecen de todo tipo de resguardos especiales dada su particularidad pertenencia al patrimonio de nuestro país.

IV.– Lo anterior hace necesario que la protección de las especies y ejemplares de las mismas que sean identificados bajo las categorías que contempla la ley y que pertenezcan a especies nativas, parte de lo que la misma legislación señala como conservación del patrimonio ambiental que no es otra cosa que el uso y aprovechamiento racionales o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración. La norma que se pretende modificar atenta contra esta normativa base, debiendo rea/izarse la modificación.

V.– Es recurrente observar en diferentes ciudades de nuestro país movilizaciones sociales, de vecinos y organizaciones que, con el único ánimo de preservar este patrimonio, representado por especies tales como la palma chilena, el raulí, la patagüa, el belloto del centro, el ruil, el coigüe, el arrayán, el pimientó, el tamarugo entre otros, sin que jurídicamente se pueda poner freno a tales situaciones.

ES POR LO ANTERIOR QUE VENIMOS EN SOMETER A LA DECISIÓN DE ESTE HONORABLE SENADO EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE LEY

Artículo único

Sustitúyase en el artículo 19 de la ley 20.283 Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal la frase “Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por el hombre, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente.” por la siguiente “Esta prohibición afectará incluso a las especies plantadas por el hombre con independencia de su origen.”

(Fdo.): Juan Castro Prieto, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR LETELIER, SEÑORAS MUÑOZ Y
PROVOSTE Y SEÑORES HUENCHUMILLA Y LATORRE CON LA QUE INICIAN
UN PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY
N° 21.109, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE LOS ASISTENTES DE
LA EDUCACIÓN PÚBLICA
(12.965-13)*

CONSIDERANDO

1.– El 2 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública. En su artículo 2°, la misma ley define a quienes son Asistentes de la Educación, definiendo como tales funcionarios a quienes:

“Son asistentes de la educación, para efectos de esta ley, los funcionarios que (...) colaboren en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997; técnicas; administrativas o auxiliares.”

2.– El 25 de abril del año 2019, se publica en el Diario Oficial la Ley N° 21.152, que “Mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece beneficios que indica.”, ella, en su artículo 9, numeral 5) prescribe que:

“5) Incorpórase un artículo 56 del siguiente tenor:

Artículo 56.– Las disposiciones del Párrafo 1° del Título III de la presente ley se aplicarán a los asistentes de la educación que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, en establecimientos particulares subvencionados regidos conforme al decreto con fuerza de ley N°2, del Ministerio de Educación, de 1998.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a los asistentes de la educación que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, en establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N°3.166, del Ministerio de Educación Pública, de 1980.

La facultad establecida en el inciso segundo del artículo 41, para estos casos, será ejercida por el director de cada establecimiento educacional.”

3.– Al revisar la Historia de la Ley N° 21.152, y en el debate en sala del Proyecto de Ley, se puede dejar de manifiesto el sentido que el legislador le quiso dar a las nuevas normas que en ellas se establecieron para el Estatuto de los Asistentes de la Educación.

Pues bien, en la discusión, el Senador Juan Pablo Letelier señalaba que:

“En la ley miscelánea, en materia del Estatuto de los Asistentes de la Educación, se homogeniza el derecho a vacaciones. Se incorpora a todos los trabajadores del decreto ley N° 3.166, que estaban excluidos de ese derecho. Todos los que son de colegios particulares subvencionados se incorporan a ese derecho. Y así se regula una situación de desigualdad que existía A los que estaban en los servicios locales de educación, que tenían que cumplir servicios esenciales, se les compensa el tiempo que puedan trabajar en el verano en otra época del año. Lo mismo sucederá con los trabajadores del sector municipal.

De esa manera, se asegura que todos tengan vacaciones que duren la misma cantidad de tiempo.”

Por lo anterior, podemos señalar, sin temor a equivocarnos, que la ley lo que buscaba era establecer derechos establecidos en el Párrafo 1° del Título III del Estatuto de los Asistentes de la Educación para todos los asistentes de la educación que desarrollan sus funciones en establecimientos que reciben subvención por parte del Estado.

4.– A través del dictamen N° 3445/022 del 11 de Julio de 2019, la Dirección del Trabajo, en su página 14, después de transcribir el artículo 56 del Estatuto de los Asistentes de la Educación, agregado por la ley 21.152, expresó que:

“Previo al análisis particular, cabe destacar que por expresa disposición del artículo 56, la aplicación de las normas indicadas a los asistentes de la educación de establecimientos particulares subvencionados, se circunscribe, exclusivamente, a aquellos que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, vale decir, a quienes cumplen labores relacionadas con el proceso de aprendizaje y de mejoramiento de la educación; lo que permite descartar de la aplicación de sus normas a los asistentes de la educación que cumplen funciones administrativas o auxiliares en establecimientos particulares subvencionados, los que se regirán por la normativa del Código del Trabajo y supletoriamente por la ley N° 19464, por cuanto sus funciones no son de apoyo al proceso educativo y de aprendizaje”.

Posteriormente señala que: “Cabe recordar que la aplicación de las normas de la ley N° 21.109 a los asistentes de la educación de establecimientos particulares subvencionados es sólo para aquellos que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, de forma permanente y en aula”.

De esta manera, el Director del Trabajo privó a los asistentes de la educación que se desempeñan como administrativos y auxiliares de los beneficios o derechos contemplados en el Párrafo 1° del Título III de la Ley N° 21.109, esto es, de los contemplados en los artículos 38, 39, 40 y 41 de este cuerpo legal.

IDEA MATRIZ

Interpretar el Artículo 56 del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública en cuanto a su aplicación para los Asistentes de la Educación, señalando de manera expresa, que las normas establecidas en el Párrafo 1° del Título III de la Ley N° 21.109, alcanzan a TODOS los Asistentes de la Educación que desarrollan sus funciones en Establecimientos Particulares Subvencionados, sean estos fundaciones, corporaciones, gratuitos o con copago, y cumplan sus funciones tanto fuera como dentro del aula.

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Declárese, interpretando el artículo 56 de la Ley N° 21.209 que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, que los artículos 38, 39, 40 y 41 del referido texto antes citado, benefician en cuanto a sus efectos a los asistentes de la educación, entendidos como tales quienes colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997; sean del estamento técnico, administrativo o auxiliar, realicen sus tareas en aula o fuera de ellas y que presten servicios en educación parvularia, básica y media, en establecimientos que reciban subvención por parte del Estado, cualquiera sea su forma de organización, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.”

(Fdo.): *Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES DE URRESTI, ARAYA, BIANCHI,
GALILEA Y LETELIER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES
EN LO REFERIDO A LA EXIGENCIA QUE SE DEBE CUMPLIR PARA
DAR CARÁCTER VINCULANTE A UN PLEBISCITO COMUNAL
(12.966-06)*

Antecedentes

Desde comienzos de los años 90, pese a que no existía aún legislación específica, se vienen desarrollando consultas o plebiscitos ciudadanos en nuestro país.

Entre los primeros se cuentan tres, que fueron convocados por los alcaldes, con el acuerdo de los respectivos Concejos Municipales. Este es el caso de Las Condes en 1994¹; el de Zapallar en el 2003²; y el de Peñalolén el 2011³. El 2009 hubo uno convocado por iniciativa ciudadana en la comuna de Vitacura⁴.

En el plebiscito comunal de Las Condes, que buscaba decidir acerca de la construcción de obra viales, en específico de pasos sobre nivel para mejorar el tránsito y la accesibilidad en la comuna, contó con la participación del 72,32% de los inscritos en los Registros Electorales. De ellos, un 61,75% de los votos válidamente emitidos aprobó la propuesta, mientras un 38,25% de los votantes la rechazó. Los votos nulos y blancos ascendieron a un 3%⁵.

En el caso de Zapallar, en el plebiscito comunal realizado el domingo 31 de agosto de 2003, un 78,5% del electorado local marcó “Sí” ante la pregunta “¿Respalda Ud. la política municipal sobre protección de los bosques ubicados sobre el límite urbano en el borde costero de la comuna?”. La consulta ciudadana tuvo su origen en una moción del concejal José Silva (PS). Según informó la prensa regional⁶, un total de 3.340 vecinos de la citada comuna inscritos en los Registros Electorales. De ese total, 2.630 (78,5%) electores votaron “Sí” ante la propuesta municipal, mientras 718 votos válidamente emitidos fueron para la opción “No”, representando el 21,5% del electorado.

En Peñalolén por su parte, la opción “No” se impuso en el plebiscito comunal que consultó sobre una propuesta de modificaciones al plan regulador, al obtener 34.636 votos, un 52,2% de los votos, contra los 31.689 votos de la opción “Sí”, equivalentes a un 47,8%, de un universo electoral que llegó, aproximadamente, a los 70 mil votos.

El plebiscito comunal de Vitacura fue una consulta ciudadana realizada el 15 de marzo de 2009, cuyo tema central era la aprobación o rechazo de los vecinos a tres cambios propuestos por el municipio en el plano regulador. La consulta dio por ganadora a la opción “No” en las tres consultas efectuadas, en todas con más del 70% de las preferencias, y contó con la participación de más de 35 mil personas, un 63% del padrón electoral a esa época⁷.

Más allá del número de electores participantes en cada una de estas comunas es interesante ver que al menos en dos de los casos citados -Vitacura y Peñalolén- perdió la posición o la propuesta que presentaba el municipio.

En junio de 2010, nuevamente el municipio de Las Condes realizó una consulta, pero esta vez acotada a un sector residencial específico, el Barrio Martín de Zamora, para que se pronunciara acerca de la construcción de un mall en el sector. En esa oportunidad, rechazaron la propuesta de construir el centro comercial, por un 65,67% de los 1.579 vecinos que participaron⁸.

Recientemente también hemos conocido otras experiencias de participación a nivel lo-

cal, alguno con un carácter solo consultivo y otros apegándose a la normativa que regula, en la Ley Orgánica de Municipalidades, la realización de plebiscitos comunales.

Tal como lo consignó la prensa⁹, en una participación considerada como “histórica” en la zona oriente de Santiago, los vecinos de Las Condes, La Reina y Providencia rechazaron la opción de construir una laguna artificial en el Parque Padre Hurtado, por 56.420 sufragios en contra y 21.392 a favor. Los sufragios en contra se concentraron en Las Condes, con 25.826 personas; La Reina, que tuvo 19.371 votos, y Providencia, donde hubo 11.223.

Y aunque pareciera que las consultas o plebiscitos se han producido mayormente en Santiago, tal vez por la capacidad económica que dichos municipios tienen para abordar los costos asociados a su realización, también en algunas regiones se ha ejercido esta fórmula de participación ciudadana. Es el caso, por ejemplo, de Valparaíso, que desarrolló en agosto de 2019 una consulta ciudadana para priorizar entre distintos proyectos para desarrollar en el borde costero, en la zona del sector Barón¹⁰.

En este caso, dicha consulta contempló una modalidad digital donde los porteños y porteñas podían votar directamente en el sitio web www.creemosvalpo.cl y, presencialmente, en 54 establecimientos educacionales municipales, 12 Cesfam y puntos de alta concurrencia como: Plaza Sotomayor, Plaza Aníbal Pinto, Eje Bellavista, Plaza Victoria, Parque Italia, Mall Paseo Ross, Jumbo y Estación Puerto, Avenida Brasil, Feria Avenida Argentina y edificios municipales. Dicha consulta se realizó los días miércoles 15 de agosto (sólo digital), el jueves 16, viernes 17 y sábado 18 de agosto.

La consulta contó con la participación de 11.344 personas que dieron como ganadora a la opción C con 5.450 votos, con el 48% de las preferencias, seguida por la opción B, con 4.138 votos, representando un 36,6% de las opciones, para dejar en tercer lugar la opción A con 1.756 votos, es decir, el 15,3% de las preferencias¹¹.

Más recientemente, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, realizó un plebiscito el domingo 29 de Septiembre, para consultar a la ciudadanía sobre tres modificaciones al plano regulador de la comuna y proteger así el Humedal Los Batros y la Laguna Junquillar. En dicha consulta participaron 14 mil 924 personas, quienes con un 95% de los votos dieron el sí a la protección del Humedal Los Batros y la Laguna Junquillar. En dicha consulta se constituyeron 243 de un total de 245 mesas, en 12 establecimientos educacionales, y contó con la participación de más de 700 vocales. Sin embargo, para que dicho resultado hubiera sido vinculante, debían haber sufragado más de 40 mil electores, pese a que en las últimas elecciones municipales solo habían votado poco más de 25 mil personas.

El veto del Ejecutivo al proyecto en discusión

El texto aprobado

Se estima que entre las causas que explican el bajo número de plebiscitos o consultas comunales que se han realizado hasta la fecha están, entre otras, el costo que estas representan y que no todos los municipios están en condiciones de asumir; las exigencias de número de electores tanto para solicitar su realización, como para validar y hacer vinculantes sus resultados¹².

Ante ello, durante la primera administración del Presidente Sebastián Piñera, el año 2010, se envió un mensaje (Boletín N°7308-06), vetado por el mandatario tras completar su trámite legislativo, que busca hacer una serie de modificaciones a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y a la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales.

El proyecto de ley agrega, tal como lo consigna el veto presidencial, nuevas materias susceptibles de plebiscitarse, tales como denominación, uso y conservación de bienes nacionales de uso público y ordenanzas; restringe la iniciativa para proponer plebiscitos sólo al alcalde, con acuerdo del concejo, en caso de que se refiera a materias con incidencia en

los recursos económicos de las municipalidades, para mantener la debida responsabilidad presupuestaria; y disminuye las épocas con prohibición de celebrar plebiscitos, limitándose éstas al comprendido entre los 90 días antes y 60 días después de elecciones nacionales, o autorizándose su celebración en conjunto con elecciones distintas a las municipales. En el caso de estas últimas elecciones, se mantiene la misma restricción existente. Todo lo anterior busca facilitar la realización de plebiscitos comunales. En cuanto a las formalidades jurídico administrativas, el decreto alcaldicio de convocatoria a plebiscito deberá publicarse, tras la entrada en vigencia del presente proyecto de ley, no sólo en el Diario Oficial sino también en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y en el sitio electrónico institucional de la municipalidad, buscando dar mayor difusión al acto y asegurar mayores niveles de participación.

Por otra parte, el texto aprobado por el Congreso agrega un procedimiento de reclamación ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, en el que podrá impugnarse: la convocatoria, el rechazo a esta o su omisión, o bien el texto de las cuestiones sometidas a plebiscito. En cuanto a aspectos relacionados con la implementación de los plebiscitos propiamente tales, el proyecto de ley dispone que a aquellos nos les serán aplicables las disposiciones de la Ley N°18.700 relacionadas con el orden público. De dicho ámbito, sólo se deberán considerar las prohibiciones de manifestaciones o reuniones públicas el día del plebiscito y las normas sobre accesibilidad de los sufragantes a los locales de votación.

El veto presidencial

El veto propone modificar la norma hoy vigente en el artículo 100 de la Ley N° 18.695, la que dispone que, para que se efectúe un plebiscito local por petición popular, los requirentes deben reunir, a lo menos, las firmas del 10% de los ciudadanos que sufragaron en la última elección municipal. Considerando la elevada abstención producida en el último proceso eleccionario de alcaldes y concejales, a lo cual debe añadirse una muy dispar participación electoral en las comunas, se propone que los requirentes de plebiscito local popular deban reunir firmas equivalentes al 5% de las personas habilitadas para sufragar en la comuna, norma similar a la contenida en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Junto a lo anterior, se propone añadir dos nuevos incisos al mismo artículo 100. El primero de ellos dispone que las personas interesadas en que se efectúe un plebiscito comunal convocado por la ciudadanía deberán obtener una certificación del Servicio Electoral que el número de firmas reunidas es suficiente. Asimismo, los requirentes deberán pagar solamente los gastos equivalentes a los costos de traslado y a horas extraordinarias, según determine el director de dicha entidad. Lo anterior se debe a que, por su propia naturaleza, es imposible considerar presupuestariamente cuántos plebiscitos podrían intentar ser convocados dentro de un año calendario. Se añade la gratuidad del trámite de firma realizado ante el respectivo notario. Finalmente, se dispone que un reglamento deberá establecer tanto el procedimiento como las condiciones para la realización de la certificación de firmas.

El veto precisa que se podrá preguntar en plebiscitos a la ciudadanía local tanto según la modalidad de elección entre diversas alternativas de inversión, como su conformidad o disconformidad (“SI” o “NO”) ante una determinada materia. De esta forma, el proyecto de ley amplía las modalidades de consulta.

Otro aspecto considerado es la propuesta de modificar la norma vigente acerca del carácter vinculante de los plebiscitos locales, reduciendo el porcentaje de participación requerido. Así, tendrán dicho carácter si votan en ellos más del 40% de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna.

Al mismo artículo 101 se propone agregar una norma que dispone que el texto de la consulta debe ser claro, no puede ser ambiguo o inducir a error, ni ser sesgado hacia una de las alternativas. En el mismo sentido, se precisa que el decreto alcaldicio de convocatoria

debe publicarse dentro de 10, y no de 15 días como señala hoy la norma, contados desde adoptado el acuerdo del concejo, de recepcionado el requerimiento del concejo municipal o las firmas de los ciudadanos. El mismo plazo se contabilizará a partir de la notificación de la sentencia que dicte el respectivo tribunal electoral regional, en caso de haber habido alguna reclamación ante la justicia electoral.

Finalmente, el veto propone agregar un nuevo Párrafo 4° titulado “De las Consultas No Vinculantes”, al Título IV “De la Participación Ciudadana” de la Ley N°18.695, pues hoy no existe regulación legal de dichas consultas, reconocidas en el inciso quinto del artículo 118 de la Carta Fundamental. Se considera importante normarlas dado que existe un mandato constitucional para hacerlo pendiente desde 1997. La propuesta es concordante además con el criterio del Tribunal Constitucional, en la sentencia Rol N°284 del año 1999. De allí la relevancia de regular este mecanismo de participación ciudadana democrática directa.

Finalmente, se dispone que un reglamento deberá establecer tanto el procedimiento como las condiciones para la realización de la certificación de firmas

En las presentes observaciones, se consideran también adiciones a las modificaciones, ya aprobadas por ambas ramas del Congreso Nacional, al artículo 101 de la Ley N°18.695. Es así como, recogiendo una propuesta efectuada por la Comisión Mixta, el presente veto agrega que sea aplicable a los plebiscitos comunales lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios¹³.

Objetivo del Proyecto

Pese a que sin duda ha existido un avance en materia de consultas y plebiscitos ciudadanos, y que es evidente que hay interés de la ciudadanía por participar y expresar su opinión sobre diversas materias, también ha quedado a la vista las limitaciones que esta herramienta presenta, siendo tal vez la más contradictoria de ella aquella que presenta una exigencia desigual: por un lado se exige un porcentaje de los electores participantes en la elección anterior para solicitar la realización de una consulta o plebiscito, mientras que para hacer vinculante sus resultados, el porcentaje de exigencia se establece en relación al universo total de ciudadanos de la comuna.

Por esta razón esta moción se propone abordar, específicamente, esta situación, homologando un mismo criterio de validación.

Por lo anterior, quienes suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°: En la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Estado, modifíquense el artículo 101, de la forma en que se indica:

En el inciso tercero del Artículo 101, reemplácese la expresión “habilitados para votar en la comuna”, por la siguiente nueva: “que votaron válidamente en la última elección municipal”

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.

¹ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=2575&idParte=0>

² <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=211082&idParte=0>

³ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1029456>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Plebiscito_comunal_de_Vitacura_de_2009

⁵ <https://latinno.net/es/case/4025/>

⁶ <http://www.estrellavalpo.cl/site/edic/20030901093442/pags/20030901123141.html>

⁷ <https://web.archive.org/web/20090318210124/http://www.vitacura.cl/noticias/detalle.php?id=233>

⁸ <https://infoinvi.uchilefau.cl/vecinos-rechazaron-construccion-de-mall-en-las-condes-a-traves-de-plebiscito-en-el-ga-no-el-no/>

⁹ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/vecinos-rechazan-laguna-parque-padre-hurtado/370255/>

¹⁰ <http://laregionhoy.cl/consulta-ciudadana-permitira-zanjar-los-usos-del-pano-baron-en-valparaiso/>

¹¹ <https://www.eldesconcierto.cl/2019/01/27/consulta-ciudadana-en-valparaiso-decide-la-creacion-del-nuevo-parque-baron/>

² http://www.auditoriaalademocracia.org/archivos/1405094440Cap-2-2-Participacion_asociatividad_y_movimientos_sociales.pdf

³ “Artículo 26.— La cédula para el plebiscito nacional contendrá el texto de las cuestiones que fijen el Presidente de la República o el Tribunal Constitucional, si hubiere sido requerido. En los plebiscitos comunales dicho texto será fijado por el alcalde. Bajo cada cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “sí” y la segunda la palabra “no”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia completando una cruz con una raya vertical, sobre una de las alternativas.”

OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR MINISTRO DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA AL SEÑOR LEOPOLDO LLANOS SAGRISTÁ
(S 2.086-05)

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A: SEÑOR JAIME QUINTANA LEAL
PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. De conformidad al inciso tercero del artículo 78 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado, designar a los Ministros de la Excma. Corte Suprema, de una nómina de cinco personas que le haga llegar el Máximo Tribunal del país.

2. Mediante Oficio N° 421, de 13 de agosto de 2019, la Excma. Corte Suprema comunicó al Poder Ejecutivo, la cinquena conformada para proveer el cargo vacante por cese de funciones de don Héctor Carreño Seaman; la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto de la disposición constitucional ya aludida, está integrada exclusivamente por miembros del Poder Judicial.

3. En mérito de lo anterior, vengo en solicitar el acuerdo de esa Honorable Corporación, para nombrar en el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema, al actual Ministro de la Illtma. Corte de Apelaciones de Santiago, don LEOPOLDO ANDRÉS LLANOS SAGRISTÁ.

4. Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible, con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder al nombramiento antes referido, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.

